TOMO XLVII — Montevideo, Jueves 12 de Abril de 1917 — Núm. 3373

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Consurso Nacional de gallinas ponedoras, que se iniciará en el Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 599|917).

Habiendo verdadera necesidad de fomentar en el país la industria avícola, á fin de que nuestra producción sea capaz de llenar las necesidades del consumo interno, que van en constante aumento, sufriendo nuestro mercado actualmente una verdadera crisis, por falta de abundantes entradas, originando un alza desmedida de los precios y haciendo de un alimento de primera necesidad un artículo de lujo, accesible sólo á las clases más pudientes, y existiendo, por otra parte, espléndidos mercados de exportación para todo exceso de producción que no sea consumida en el país;

Considerando: Que el método más racional y expeditivo para llegar á formar buenos planteles de ponedoras dentro de determinada raza, de aptitudes ya reconocidamente buenas, es la selección rigurosa, hecha á base de un control severo destinado á constatar cuáles son las mejores gallinas ponedoras de un plantel;

Considerando: Que es á este fin que en los países más adelantados en materia avícola ha tendido la organización de concursos oficiales de ponedoras, habiéndose obtenido en los celebrados últimamente en Estados Unidos, Nueva Zelandia é Inglaterra resultados sorprendentes en el sentido de llevar la producción, y por consiguiente el rendimiento útil para el hombre, al límite máximo;

Considerando: Que hay positiva conveniencia en determinar cuanto antes las razas de gallinas de mayor productibilidad en nuestro medio, á fin de evitar tropiezos á nuestros pequeños productores, animándolos para que evolucionen decididamente hacia la granja agropecuaria;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El 2 de Julio próximo se iniciará en el Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo el Primer Concurso Nacional de Gallinas Ponedoras, cuya duración será de seis meses, á contar de la fecha indicada.

Art. 2.o Las aves que envíen los criadores deberán ser presentadas en lotes de un gallo y seis gallinas y serán cuidadas y alimentadas por el personal de la Granja por cuenta del Estado.

Art. 3.o El Subdirector de la Sección Avicultura, por intermedio del Director del Vivero Nacional, someterá al respectivo Consejo el reglamento que regirá en el concurso y hará conocer la forma en que deben hacerse los pedidos de local.

Art. 4.o Los gastos que origine la realización del concurso se cargarán á proventos del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo.

Art. 5.o Destínase la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) para ser otorgada en premios á los lotes de aves que resulten triunfantes, con cargo á la ley del 23 de Octubre de 1915 (Rubro "Leyes dictadas").

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Decreto. Integra el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con el señor Virgilio Sampognaro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 524|917).

Encontrándose desintegrado el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial por renuncia de uno de sus miembros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar dicho Consejo al señor don Virgilio Sampognaro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Acuérdase un subsidio á la Liga del Trabajo del Carmen.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 364|1917).

Vista la solicitud presentada por la Liga del Trabajo del Carmen pidiendo un subsidio para el concurso de bovinos gordos á campo que proyecta realizar en el presente mes de Abril;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección de que debe darse al torneo carácter de nacional,

SE RESUELVE:

1.o Declararlo así, y acordarle á la Liga del Trabajo del Carmen un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) para distribuirlo exclusivamente en premios en dinero en dicho torneo, debiendo cumplirse lo dispuesto en el decreto de 13 de Noviembre de 1911.

2.o Modifícase el programa á regir en dicho torneo, en la forma aconsejada por la Sección Informaciones Agronómicas, á cuyo efecto se le remitirá á la Liga del Trabajo del Carmen una copia fiel de dicho informe.

3.o La suma de mil pesos (pesos 1.000.00) acordada será imputada á la ley de 23 de Octubre de 1915 ("Leyes dictadas").

4.o Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Ferrari, del Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 366|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor José Ferrari, situado en la 2.a

sección del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 6 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Ferrari, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor José Tanco, de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta 582|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor José Tanco, situado en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor José Tanco, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano, el establecimiento del señor Ramón Arias, de Flores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 576|1917).

Vista la precedente nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Ramón Arias, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Flores;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Ramón Arias, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Flores, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo se impartan las órdenes necesarias para que los saladeros de Paysandú abonen las sumas que adeudan por concepto de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

—A la Estación Agronómica de Cerro Largo—Vuelve su nota relativa á la provisión de trigo y avena á la misma por el Semillero de La Estanzuela.

—A sus antecedentes—Informe de la Estación Agronómica de Paysandú relativo á los trabajos realizados por la misma en la segunda quincena de Marzo próximo pasado.

—A la Dirección General de Estadística—Estado demostrativo de las marcas y señales de segunda serie despachadas por la Oficina de Marcas de la Inspección de Ganadería y Agricultura en el mes de Marzo último.

—Se manda archivar—Nota de la Estación Agronómica del Salto comunicando la llegada de los alumnos de quinto año de Agronomía que cursarán estudios en ese establecimiento.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la venta en nuestro país de la vacuna anticarbunclosa preparada en el Instituto Oswaldo Cruz, de Río de Janeiro.

—Se manda archivar—Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo comunicando la llegada del estudiante de quinto año de Agronomía Orosmán Yáñez.

—Al Interventor del Estado en la colonia rusa "San Javier"—Antecedentes relativos al pedido de exención de patente de rodados á los vehículos de esa colonia.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Trabajo sobre la tuberculosis bovina hecho por el veterinario don Mario Acevedo.

—A la Honorable Cámara de Diputados —Presupuesto formulado por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos para regir en esa Administración en el año 1917.

—Al Jefe de Sección de este Ministerio don Lincoln Vidal—Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo comunicando faltas de disciplina del capataz J. M. Zubiría á fin de que instruya el sumario correspondiente.

—A las Estaciones Agronómicas de Paysandú y Salto—Notas comunicando el pase del alumno don I. Martínez de la Estación del Salto á la de Paysandú.

—A sus antecedentes—Informe del Semillero de La Estanzuela relativo á los trabajos realizados en ese establecimiento en Marzo último.

—Compañía Liebig's—En su solicitud número 50, se resuelve: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Dirección de la Enseñanza Industrial—Nota de la Escuela de Escultura Decorativa pidiendo el pago de $ 88.52 á los señores Clericetti Hnos. y Barella.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el portero de la Sección Marcas y Señales Manuel Causillas.

—A la Estación Agronómica de Cerro Largo—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el maestro *elemental* de la Estación de Cerro Largo don Juan S. Iturralde.

—A sus antecedentes—Nota del señor Benjamín S. Viana aceptando la presidencia de la Comisión Central de Defensa Agrícola.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Contaduría de las Estaciones Agronómicas comunicando la toma de posesión del cargo de auxiliar de esa repartición por el señor Francisco Caramés.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á un oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno relacionado con los autos de don Francisco Baldino contra la The Pan American Transcontinental Railway Company.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad al sobrestante de la Dirección de Vialidad don Germán Spangemberg.

—Se conceden veinte días de licencia, de acuerdo con el artículo 40 del Decreto Orgánico de los Ministerios, al señor G. Héquet, empleado de la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 1087 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del señor E. Rascini sobre plantación de árboles en Carrasco.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.20 al señor Segundo Zubillaga por gastos de locomoción durante cinco días desde La Teja á Montevideo.

—Al Ministerio del Interior pasa una cuenta por gastos realizados por la Dirección de Arquitectura en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa un escrito de don Juan Bula ofreciendo en venta un horno de ladrillos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que proceda en la forma indicada por la del Puerto, pasa el expediente sobre reparaciones del material de dragado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expedienet sobre obras en el puerto de Piriápolis.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de la señora Viuda de Braga ofreciendo en arrendamiento el vapor "Tigre".

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre entrada de diversas embarcaciones al Dique Nacional.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Intendencia de Soriano sobre obras en los mataderos de Mercedes.

—Se conceden treinta días de licencia, sin goce de sueldo, al foguista de la draga "A 1".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Antonia López de Hernández, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Vuelva en vista á la Oficina Interventora de Cédulas para que de cumplimiento á la ley de Papel Sellado.

2—Escuela Militar — Solicita autorización para que los alumnos de la misma puedan concurrir á las prácticas de tiro que efectúan las unidades de artillería destacadas en esta Capital.—Concedido, que se comunique y devuelva.

3—Felipe Chala — Ofrece como garan-

tía al señor Elías Dell'Avo, en vez de la que debe depositar como garantía del cumplimiento del contrato por provisión de 2.000 kilos de vaselina neutra.—Aceptada, devuélvase.

4—Intendencia del Ejército y la Armada—Consulta si dará de baja al personal tomado para efectuar el aparte de mercadería de los Almacenes á fin de levantar el inventario ordenado.—Corresponde que esa oficina dé de baja ese personal hasta la fecha de la realización del trabajo dispuesto.

5—Intendencia del Ejército y la Armada—Nota pasada á la Intendencia Municipal solicitando la desobstrucción del caño maestro del cuartel del Regimiento de Artillería número 1.—Con lo informado, pase á la Intendencia del Ejército y la Armada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que el Gobierno del Brasil ha hecho saber que en vista del estado de continua agitación del mar en el ancoradero de Lamarao, resolvió dejar de considerarlo, á los efectos de las visitas de ceremonial marítimo, como haciendo parte del puerto de Recife, en el Estado de Pernambuco.—Pase á la Dirección de la Armada para su conocimiento.

7—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita que en los talleres del Arsenal de Marina se confeccionen 15 ganchos para cajonadas y 60 ganchos para coys, solicitados por el cañonero "18 de Julio".—Pase al Arsenal General de Marina para su confección.

8—Compañía de Infantería número 4—Propone al teniente 2.o Antonio Mircovich, que presta servicios en la Jefatura Política de la Capital, para ocupar un puesto de su clase en esa Compañía.—Pase al Ministerio del Interior para que se sirva manifestar si no existe inconveniente en que se acepte la propuesta.

9—Escuela Militar — Nota sobre uniformes del nuevo Reglamento para los alumnos y aspirantes. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

10—Escuela Naval — Solicita se hagan revistar en los buques de la escuadra los 12 aspirantes autorizados sobre la cantidad presupuestada.—Vuelva para que, teniendo presente la ley de 2 de Abril del corriente, se manifieste al respecto.

11—Batallón de Ingenieros número 1—Solicita un bote á 4 remos.—Pase al Arsenal General de Marina para que provea y archívese.

12—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para la adquisición de 180 morriones para tropa del Regimiento de Caballería número 1.—Enterado, devuélvase.

13—3.a División del Estado Mayor del Ejército—Solicita una orden de pago á favor del señor J. Troccoli por cuatrocientos pesos diez y ocho centésimos (pesos 400.18), para pago de trabajos de pintura efectuados en el Hospital Militar. Corresponde que el Consejo de Administración de ese establecimiento disponga el pago solicitado.—Comuníquese y pase al citado Consejo.

14—Hospital Militar — Comunica los efectos dejados en depósito por el extinto cabo Antonio Vázquez, del Regimiento de Artillería número 1. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga queden en depósito en el Regimeinto hasta tanto los reclamen sus deudos.

15—Houlder Brothers y Cía.—Solicitan permiso para que el vapor inglés "Hanley", esperado de Europa, pueda entrar al Dique Nacional para rasquetear y pintar sus fondos.—Informe el Arsenal General de Marina.

16—Rita Isabel Fernández, hija de alférez de Inválidos — Solicita traspaso de pensión.—Pase á la Contaduría General para que agregue el expediente de pensión de la señora madre doña Adela Cánova, é informe.

17—Escuela Militar — Solicita que por el Arsenal de Guerra se proceda á la reparación y provisión de varios efectos.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga como se solicita.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Pablo Villa, del Batallón de Infantería número 1, que revistaba en listas de premio de constancia.—Pase á la Contaduría General.

19—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 1 para incluir en listas de premio de constancia, con el de tercera clase, al soldado Quiterio Silva.—Pase á la Contaduría General.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Florentino Solevan, del Regimiento de Artillería número 1.—Pase á la Contaduría General.

21—Arsenal de Guerra—Nota sobre estado de una cabria que facilitó para desarmar los galpones de la Escuela Militar de Aviación.—Pase á la Dirección de dicha Escuela é informe.

22—Comisión Municipal de Fiestas — Solicita el envío á la Fiesta de la Locomoción de algunos tipos de vehículos al servicio de reparticiones del Ministerio y el cañón más antiguo que posea nuestro Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Arsenal General de Marina — Pedido de materiales para reparaciones de lanchas y botes. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

24—Arsenal General de Marina — Solicita se ordene á qué repartición debe entregar el vapor "Yaguarí" ya reparado. — Vuelva para que entregue la embarcación á la Dirección de la Armada y avísese.

25—Salustiana Benites de Rocha, viuda de teniente 2.o — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

26—Josefa Pintos de Piedra Buena, viuda de teniente 1.o graduado — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

27—Ramona Medina, pensionista—Solicita entrega de liquidaciones. — Previo recibo, entréguese.

28—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor nacional "Malvinas S.". — Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor americano "Plymouth". — Pase á informe de la Capitanía General de Puertos.

30—Intendencia del Ejército y la Armada — Expedientillo sobre reconocimiento médico del auxiliar José Moneda. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva disponer que el Consejo Nacional de Higiene informe, y avísese.

31—Houlder, Brothers y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Iddesleigh". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

32—Eugenio Cardozo, guerrero del Paraguay — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General.

33—Manuel González Alvarez, ex soldado con premio de constancia — Solicita un duplicado de certificado. — Habiéndose expedido, notifíquese y archívese.

34—Aurora Rodríguez, hija de sargento mayor graduado — Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—Estado Mayor del Ejército — Movimiento de altas y bajas en el ganado de los cuerpos después del 2 de Marzo próximo pasado. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada.

36—Escuela Militar — Solicita se construya una plancheta con cargo á la Comandancia. — Al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra la construya.

37—Cornelia Cipriana Juares, menor de sargento mayor — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

38—Houlder, Brothers y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Batsford". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

39—Estado Mayor del Ejército — Solicita 11 uniformes completos de invierno para ordenanzas, más uno con capote.—A la Intendencia General del Ejército para que provea y avísese.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad completa del soldado del Batallón de Infantería número 9 Orfilio Noria. — Pase á la Contaduría General.

41—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Nordlys". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

42—Micaela Maldonado de Suárez, viuda de capitán — Solicita pensión.—Vuelva á la Jefatura Política de Treinta y Tres para que la interesada justifique la identidad de persona, de acuerdo con el decreto de 27 de Junio de 1906.

43—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué puesto en libertad el soldado Anatalio J. Soto, del Regimiento de Caballería número 8. — Pase á la Contaduría General.

44—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido al ex soldado Manuel González Alvarez un duplicado de certificado de retirado con premio de constancia, por habérsele extraviado el que poseía. — Pase á la Contaduría General.

45—Catalina Mallarini de Etcheverry, viuda de coronel — Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

46—María F. Soria de Díaz, pensionista — Solicita pago de pensiones atrasadas. — Informe la Contaduría General.

47—Houlder Brothers y Cía. — Solicitan permiso para que el vapor inglés "Cambrian King", esperado de Europa, pueda entrar al Dique Nacional para rasquetear y pintar sus fondos. — Informe el Arsenal General de Marina.

48—Hospital Militar — Adjunta una solicitud de don José Fiorina, contratista de trabajos de arreglo de la vereda del Hospital, pidiendo que se le abone, además de lo estipulado, $ 28.76, por trabajos extraordinarios. — Devuélvase para que abone al señor Fiorina lo que en justicia corresponda.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO 2.o MAMERTO RETAMOSA Y SOLDADO JUAN RODRÍGUEZ, PERTENECIENTES Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.o 1, ACUSADOS EL PRIMERO DE ABUSO DE AUTORIDAD Y EL SEGUNDO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al sargento 2.o Mamerto Retamosa y soldado Juan Rodríguez, pertenecientes á la Batería de Artillería número 1, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali de los delitos de abuso de autoridad y facultades é insubordinación, respectivamente, por lo que solicita que al primero se le dé por compurgada la infracción con el tiempo de prisión preventiva sufrida y al último se le aplique la

pena de un año de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 29 de Noviembre del año próximo pasado, como el soldado Rodríguez demorase algunos minutos en concurrir á la instrucción de gimnasia, el sargento 2.o Retamosa, encargado de ella, fué al dormitorio de la tropa para apurar al rémiso y compelerle á hacerlo (fojas 6 á 8 y 16 á 17);

Que Retamosa, desentendiéndose de las explicaciones que le daba su subordinado, queriendo justificar su retardo en concurrir á la gimnasia y no hacerlo al paso gimnástico, le aplicó dos golpes de puño, causa por la cual Rodríguez arrojóle los dos apoyos que tenía en las manos, á fin de tenerlas libres, por lo que el primero, con el "propósito de evitar una agresión" (textual), le aplicó además tres golpes de sable, pasándolo en arresto á la guardia (fojas 12, 13 vuelta, 19 y otras);

Que ambos procesados han observado buena conducta anterior (fojas 26 vuelta y 61 vuelta);

Que al sargento Retamosa se le instruyó sumario de inmediato, por orden del jefe accidental de la batería, y á Rodríguez el 26 de Diciembre, por orden del Ministerio de Guerra y Marina, á incitación del señor Fiscal de primer turno (fojas 1 vuelta y 31 y vuelta);

Considerando: Con respecto al sargento Retamosa: "Que el exceso de autoridad en el superior es odioso y condenable, tanto más cuando se traduce en la imposición de maltrato de obra á un inferior, acción en que ha incurrido" el propio señor Fiscal (fojas 65 del proceso sargento Arambillete), prevenido y penado en el artículo 939 del Código Militar por imponer á sabiendas "castigos superiores á los que está autorizado según sus facultades", á juicio de este Tribunal, y no en el 942, como lo entiende el señor Fiscal, desde que esta última disposición rige para el perjuicio directo á la salud del subalterno, causado por actos de un superior, sea maltratándole ó de otra forma cualquiera, y de ningún modo al castigo arbitrario por exceso de facultades y atribuciones. Limitando el señor Fiscal su pedido de pena á dar por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida, á él se atendrá este Consejo;

Que respecto á Rodríguez, su acción no constituye delito; es lo menos que pudo hacer para repeler una acción ilegítima de su superior, comenzada á golpes de puño y terminada á sablazos, para lo que no está autorizado en ninguna disposición de la Ley Militar, y aun cuando afirma el señor Fiscal á fojas 82 "que el maltrato por parte de su superior el sargento Retamosa no facultaba al artillero Juan Rodríguez á faltar al respeto debido á sus superiores en todo tiempo y lugar", ese principio general es de aplicación á los casos en que el superior actúe sin salir de sus atribuciones legítimas, desde que tampoco la ley impone al subalterno admitir y soportar pasivamente ser vejado y castigado con golpes de puño y de sable sin más motivo que evitar una posible agresión, circunstancias que hacen de aplicación al caso la disposición del inciso 7.o del artículo 750 del Código Militar;

Que el señor Fiscal incurre en falta de lógica, porque si Retamosa está incurso en el delito, sea el prevenido en el artículo 939 ó en el 942, es indudable que Rodríguez fué víctima de un tratamiento arbitrario que lo exime de responsabilidad, y aún admitiendo, como él admite, que siendo legítimo hubo exceso, por parte del superior, al inferior asistiríale, en el peor de los casos, el atenuante 21 del artículo 752, que no le lleva en cuenta en su acusación. Hay también error en afirmar á fojas 82: "arrojando los apoyos Baumman con intención de ofender á su superior". De la prueba de autos no resulta eso, sino que Rodríguez arrojó los "apoyos" después de ser vejado por las dos puñadas que le aplicó el superior, para tener libres las manos. El testigo de fojas 12 vuelta á 13 vuelta, que cita en su abono el señor Fiscal, se refiere á un apoyo arrojado "á raíz de unos golpes de puño", y "á raíz" es siempre referencia á un hecho ó cosa inmediatamente anterior, y el propio testigo á fojas 48 aclara el concepto empleando la palabra "después" en lugar del adverbio "á raíz", y otro (50 vuelta á 52) confirma la confesión del reo de arrojar el "apoyo" sin intención de ofender;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido sargento 2.o Retamosa, declarándose definitiva la libertad provisional que goza, y absuélvase de culpa y cargo al prevenido Rodríguez.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia recaída en la causa del cabo José Llopis Rosello, perteneciente á la Batería de Artillería N.o 2, por el delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al cabo José Llopis Rosello, perteneciente á la Batería de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, para quien, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el enjuiciado firmó un empeño, comprometiéndose á prestar servicios en el Ejército por el término de seis meses, el día 13 de Noviembre último (fojas 9);

Que el 18 del mismo mes salió franco con licencia ordinaria hasta la diana del día siguiente, y, vencido el término de ella, no se presentó más á su cuartel (fojas 3, 7, 13 y otras);

Que el 4 de Diciembre fué aprehendido, vistiendo de paisano, por una comisión de su cuerpo, y restituído á su unidad (fojas 1, 3 y otras);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por la primera parte del artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, teniendo en favor suyo el atenuante 19 del 752, todos del Código Militar;

Que la prueba producida por la defensa no destruye, como lo pretende, la clasificación del delito, por cuanto las cartas que expresa el capitán Martínez haber recibido, no demuestran que fuerza mayor impidiera al procesado presentarse á su unidad; por lo contrario, ellas constatan evidentemente que la infracción cometida ha sido arbitraria;

Que la buena conducta anterior del procesado, que también reclama la defensa, se constata por el informe de fojas 39 vuelta, y así lo reconoce el señor Fiscal al disminuir la pena solicitada en su escrito de acusación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, y destitución del empleo de cabo.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á los efectos legales.— Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.— Jorge V. Bayley.— Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al alférez graduado Erasmo Silvera y soldado Guimaraes Nieves Macedo, pertenecientes al Batallón de Infantería N.o 5, acusados de faltas contra la disciplina.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

Y vistos: Los fundamentos de la vista fiscal de fojas 61 á fojas 64 vuelta y escritos de defensa que anteceden;

Considerando lo dispuesto por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, y á mérito de no haber controversia, absuélvese de culpa y pena en cuanto al delito imputado á los prevenidos, á quienes se pondrá en libertad, cancelándose la fianza y caución respectivas.

Cúmplase, comuníquese y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Abril de 1917

Trámite — Magín Roca con Martín Mariscurrena, ejecución de hipoteca. Antonio W. Parsons con Federico Magariños, R. E. N. N. (2). Juan Inda con Antonio Artola, medidas preparatorios, incidente por honorarios de conjuez. Dos recursos de casación, uno por homicidio y otro por lesiones. Veintinueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de tercer turno á las autoridades genovesas (Italia) en un juicio sucesorio. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á cuatro exhortos que le fueron pasados para las autoridades judiciales de la Argentina, Brasil y Francia, en juicios por cobro de pesos, divorcio y ejecución de hipoteca, respectivamente. El Juez de Paz de la 7.a sección de Colonia solicita la creación de un nuevo distrito. El Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno solicita el derecho de abstención en las causas en que intervenga el defensor de oficio doctor Juan M. Lago. Exhorto de las autoridades argentinas librado al Juez de lo Civil de 1.er turno en juicio sucesorio. Idem del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno á las autoridades francesas en autos sucesorios. La Intendencia Municipal de la Capital eleva la nómina de jurados en materia criminal exonerados en sus cargos. Exhorto del Juez

Letrado Departamental de Artigas á las autoridades brasileñas en causa por homicidio. Idem del Departamental de Rivera á las mismas autoridades en juicio por homicidio. Idem del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno á las autoridades alemanas en juicio por daños y perjuicios. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, solicita el examen médico de varias menores. Exposición del ex Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital. Los Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 5.a sección de Artigas y 3.o de la 4.a, ídem de Florida, renuncian los cargos. El Juzgado Letrado Departamental de Durazno eleva la nómina de síndicos para el Departamento. El Juez Letrado Departamental de Soriano eleva los antecedentes relacionados con el Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento. Exposición del ex Juez de Paz de la 7.a sección de Florida. Queja de Clementina Roubertié contra el Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Luis I. Cibils correspondiente á 1916. Auto acordado de la Excelentísima Corte con motivo de publicaciones de "La Tribuna Popular" contra el Juez Letrado Departamental de Minas. Solicitud del aspirante á notariado don José F. Rivero. Antecedentes relativos á la extradición de un procesado por homicidio solicitada por el Juez Letrado Departamental de Artigas. Dos expedientillos de liberados condicionales que han violado el artículo 47 del Código Penal. Se decretó la libertad condicional de diez y seis penados de esta Capital y campaña.

Expedientes entrados—Administrativos, 8. A estudio, 10. En consulta, 9. Relaciones quincenales, 49. Oficios librados, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Bonomi con La Transatlántica. Da Cuna Antelo con Román Aneclito. Ricardo Acosta con Fructuoso Pittaluga, recusación. Angel Solla contra Francisco Piria, cobro de pesos. Santos Nápoli, juicio de responsabilidad.

Interlocutorias — Fernández con La Transatlántica. Julio Prado, I. de R.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Dos en causas criminales. López con Díaz Abella. Alzugaray con suc. Ibarra Ravizza con Salvetto. López Morales J., concurso. Un sumario de Aduana. Machado con Pérez.

Interlocutoria — Herrera y Obes Julio suc. Incidente Prudencio E. Fernández. Lojo M., concordato. Incidente Mateo Brunet y Cía. Sánchez con sucesión Sánchez.

Definitiva — Laguila Irazú Juan J. con Octavio Machado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Suc. de Francisco Vázquez Cores, incidente. Ignacio C. Rosso con Carlos Sáenz de Zumarán. Teresa D. de Biagiotti. Carmen Rey. Ignacio C. Rosso. Suc. de María Varela de Fregeiro. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel C. Brunel. Antonio Trucco. Suc. de Fiorina Sengiali. Elvira S. de Cabrera y González. Test. de Angela Rebella. Ricardo Vecino con Raúl F. Berro. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Felipe Sanguinetti y otro con Junta E. Administrativa de Montevideo. Antonio Verssaggi. Juan Zerboni. Suc. de Bernardo Canstatt. Bartolomé Servetti. Suc. de Prudencia V. de Rovira. Suc. de Nicolás Mea. Celestino Sabaté. Suc. de Pedro Festorazzi. Agustín Avelleira con Juan J. Grau. Sucs. de Lorenzo J. Peirano y otro. Miguel Firpo con Eugenio Danrée. Concurso de Santiago Villagrán, incidente. Pascual Vero con Fortunato Bonifacio. Concurso de José Pose. Suc. de Martín Aguirre con Andrés G. Otero. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Dolores G. de Marfetán. Manuel Ortega con La Comercial. Suc. de José Cúneo, incidente. Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Otero. María P. de Montans con Domingo Tossi y otros, incidente. Intestado Francisco Meirello. Manuel San Martín con José María San Martín. Dominga Fernández.

Interlocutorias — Ernesto A. Lalanne con Alejandro H. Pintos. Esteban G. Graffigna con Miguel A. Thomasset Anatol, incidente. Juan T. Rodríguez y otra con Indalecio Falsón. Sucs. de Manuel Saccone y otro. José Alfaro y otros.

Definitivas—Suc. de Clara A. de Rey. Suc. de Buenaventura Brancato. Suc. de Otho H. T. Olliver. Suc. de Gigifredo Beverina. Concurso de Félix Vitale. Sucs de Francisca De Giuda y otros. Suc. de Primitivo Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Fermín A. Norein y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con viuda de Isidro Telechea (2).

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Elmira Orcajo de Franco con el Estado. Manuel Giner con la Intedencia Municipal de Montevideo. El Fisco con Mario Sierra (hijo), expropiación. Cayetano González Suero, denuncia de mina. Carlos Le Bas con el Fisco. Manuel Chaves Palacios, denuncia de mina. Lorenzo Linardi. Justo Olarán Chans. Pedro Díaz y otros con Empresa del Puerto del Sauce, incidente por honorarios de los doctores Carlos Onetto y Viana y Gabriel Terra. Antonio Fabri, denuncia de mina. Luis Topolanski con el Estado. Julio Morrison con la Dirección G. de Aduanas. Salvador Costa con el Fisco. La Dirección G. de Aduanas con Ricardo do Tascimento. Claudio J. Clauzola con el Estado. Juan Marchesse con el Estado.

Interlocutorias—Dirección G. de Aduanas con los dueños de una partida de comestibles apresada por la policía de Cerro Largo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—José M. Vázquez con Varela Rojo. Ambrosio Bertolotti con Mario García Cames. Concurso M. Tomé Hnos. Rabe, Walder y Cía. con Filomena A. de Katet. Joaquín Martins y Cía. con J. Stagnaro Hnos. Nelson Carrasco con Citraro Hnos. y Cía. Juan Camacho y Cía. con la Liga de Defensa Comercial. Eduardo Janssen proponiendo concordato preventivo judicial. F. Rocco y Cía. con Secundino Vega. Nelson Carrasco con Juan Grela. Amigel Ecande con Miguel S. Antonio. Serafín Quinteros con Luis Delgado. Fígoli Hnos. con Carlos Botta. Alejandro Tálice con J. Ferreira Hnos. Vicente Varciano con Joaquín Sánchez. Portella, Sesto y Cía. con Arturo R. Crunswald y otros. José Montaner con Francisca Parodi de Buzzetti. Smith y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José López Morales proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Salomón proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José García Conde con E. Elzaurdia. Pedro López con Luciano Macedo. Tomás Gagliardi, quiebra. Eduardo Loppacher y Cía. con Juan Testallector. Servino Landi solicitando título de corredor y rematador. Tulio Freire proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alberto de Medina con Marcelo de Barbieri. Nallen y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. A. Gilbert é hijo con Nemesio Ruiz. Abella y Esperón proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco B. Helguera con Luis Volta.

Interlocutorias—Viante León López proponiendo concordato preventivo judicial. Manuel Díaz proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Vicente León López proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas—Calasa Hnos. con Nicolás Yacobas. Felipe Chechi con Lino Sassi Muñoz solicitando título de corredor y rematador. Juan Campodónico é hijos con Emilio Sánchez. Carlisle, Crocker y Cía. con la Compañía Nacional Editora de "El Tiempo". Ricardi y Cía. con William Hnos. y Cía. Manuel Cal con Ducario González. Angel Ottonello matrícula. Sorrondeguy y Compañía con Atanasio Hnos. Soto y Jaunsolo, matrícula.

Libros rubricados—Surraco, Rey y Colombo, 3. Antonio Ricci, 1. Giulia Hnos., 2. Bonifacio Onega, 4. José Pascal, 5. Campbell y Cía., 3. Salustiano Franchi, 3. José Pedro Ríos, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Pesquera y Cía. con Alfredo Walker. Rufino Torres contra Francisco Moreno y Adela S. de Moreno. Jesusa Garda con Antonia Juanena de Corbo y Manuel y Andrés Carrera. F. Rocco y Cía. con Federico Guerizola. José Fernández García, quiebra. Francisco Forcella, quiebra. Emilio J. Neffa con Antonio Volpe Hnos. Guillermo Johnston y Cía. con Juan B. López. Pesquera y Cía. con Luis García. Francisco Spinelli con Bomefort y Souto. Sebastián Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis. Buch y Cía. con José M. Otero. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Movimiento Administrativo, año 1907. Concurso de Juan Olivera, incidente sobre calificación de quiebra, venido en apelación contra la sentencia del señor Juez Letrado Departamental de Florida. Marcos Rincón con Abascal Nessi. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Francisco Forcella, quiebra. Sexto Bonomi, solicitando se haga una notificación á don Isabelino Mesones. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juliana Cristina Reboledo. Florindo Schiera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alejandro Severino, Miguel Bonnefont con Antonio

Masanés. Acordadas y Oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Estapé, Rivera y Cía., con Hildebrando Vergara (hijo). Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos Angel Marzotto con Celma P. de Leoni.

Interlocutorias — Juan M. Sturla con Federico Casalia. Anaya é Irigoyen y Leopoldo Rappalini é hijo, arbitraje.

Reservadas—Dos.

Definitivas — Francisco Rivas con Andrés Falca.

Libros rubricados — Viuda é hijos de B. Rizzardini, 1; J. M. Roig y Cía., 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Britos Morales Bernardo, sucesión. País María Micaela, curatela. Smith Juan, consignación. Howard y Hobbs con Francisco García Lagos, reconocimiento de firma. Ortega de Mañé María con María A. Folle de Mañé, reconocimiento de firma. Raffo Carlos, tutela. Martínez María, cumplir el artículo 113. Alves Alfredo, información. Izeta Santiago, divorcio. Arioni Luis con Carlos Florentino, ejecución de hipoteca. Trías de Curubeto Felicidad con Fidel Curubeto, conversión al divorcio. Fuentes Carlota con Juan Prando, divorcio. Duclós Julio con Perfecta Fernández Nerales. Soffa Crovetto, alimentos. Bagnalasta José con Martina Isasi de Rolando, desalojo y cobro de alquileres. Montes Ermida, venia. Rosalía Felipe. Calvar Manuel, auxiliatoria. Jubino María con Antonio Brachalar, divorcio.

Ciudadanías — Berijo Benigno, Carrara Andrés, Bonino Bartolomé, Broguena Jaime, Sampietro Domingo, Rosso José, Outeda Fidel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según las comunicaciones recibidas en la Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario del Instituto Nacional Físico Climatológico, durante las últimas 24 horas (7 horas de ayer á 7 horas de hoy), no se registró lluvia en ninguna Estación.

No llegaron las comunicaciones de los Departamentos de Colonia, Rivera y Treinta y Tres.

Montevideo, Abril 12 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Abril de 1917

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 22 y 16; Rocha, 24 y 14; Melo, 26 y 91; Rivera, 26 y 10; Paso de los Toros, 25 y 13; y Fray Bentos, 30 y 17. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, parte central y Oeste de la República y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 393 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 763.95.

Temperatura: Normal 20°80, á la intemperie 22°20; máxima 25°10, á la intemperie (sol) 26°00; mínima 17°40, á la intemperie 16°50.

Viento E. S. E.; 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 28 kilómetros á las 2 horas y 15.

Tensión del vapor de agua: 15.75. Humedad relativa: c|o 86.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1.50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 5.77.

Temperatura: 21°10.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 11 de Abril de 1917

200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.700 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
12.000 pesos, prórroga.
650 pesos, prórroga.
150 pesos acumulados.
700 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Abril de 1917

7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
825 pesos, al 12 por ciento anual.
825 pesos, al 12 por ciento anual.
785 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
22.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Abril de 1917

2.300 pesos, finca en la Figurita, con frente al Norte á la calle Yaguarí, 338 metros.

8.500 pesos, finca en la vieja ciudad, con frente al Este á la calle Juan Carlos Gómez, 240 metros.

46.750 pesos, campo en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto, 1.254 hectáreas.

2.328 pesos, casa en Nuevo París, calle Campos Elíseos, 609 metros.

6.500 pesos, casa en la manzana número 1.084, calle Colonia, 80 metros.

4.650 pesos, finca en Los Pocitos, calle Guayaquí, 213 metros.

3.000 pesos, finca en la Unión, calle 18 de Julio, 461 metros.

696 pesos, terreno en Atahualpa, calle Comercio, 450 metros.

7.000 pesos, campo en Minuano, Departamento de Colonia, 108 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 11 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 12 de Abril	64 —
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
10.000	para el 12 de Abril	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 12 de Abril	92 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 12 de Abril	92 90
1.000	ídem ídem	92 90
5.000	para fin de mes	93 10
	Títulos Hipotecarios serie R	
3.000	para el 12 de Abril	92 70
3.000	ídem ídem	92 80
2.000	al contado	92 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 12 de Abril	63 80
4.700	ídem ídem	63 80
4.700	ídem ídem	63 90
2 350	ídem ídem	63 80
23.500	para fin de mes	63 90
	Deuda Interna 1916	
5.000	para el 12 de Abril	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
10.000	ídem ídem	96 30
10.000	ídem ídem	96 30
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 12 de Abril	93 30
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 12 de Abril	94 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
4.900	para el 12 de Abril	92 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 12 de Abril	92 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 12 de Abril	92 80
5.000	para fin de mes	93 —
1.600	para el 12 de Abril	92 80
10.000	para fin de mes	93 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 12 de Abril	92 80

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 21 al 1.º de Abril de 1917

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas. . . M/m.	29.0	—	Campos, bien. Idem haciendas. Sementeras, progresan.
	Palma Sola . »	5.0	—	Campos y vacunos, regular. Ovinos, bien.
	Santa Rosa . »	9.2	—	Campos, haciendas y sementeras, regular.
	Yacaré . . . »	17.0	—	Campos y vacunos, regular. Lanar, bien. Sin sementeras.
Canelones	Guadalupe . . »	44.0	—	Campos, empastados. Haciendas, bien. Idem sementeras.
	Migues . . . »	47.1	—	Campos, bien. Haciendas y sementeras, idem.
	San Ramón . »	22.6	—	Pasturas, bien. Progresan haciendas y sementeras.
	Santa Rosa . »	27 6	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Cerro Largo	Aceguá . . »	0.0	—	Campos y vacunos, regular. Lanar y sementeras, bien.
	Bañado Medina »	0.0	—	Campos y vacunos, regular. Idem sementeras por la seca.
	Pablo Páez . »	1.0	—	Campos, bien. Ganado, bien, pero mueren reses, según se cree, por la garrapata.
	Río Branco . »	74.0	—	Campos, empastados. Vacunos, regular. Ovinos y sementeras, en buenas condiciones.
Colonia	Carmelo . . »	23.3	—	Campos, ganado y sementeras, bien.
	Estanzuela Nacional . . »	69 6	—	Campos y avenales, en buen estado.
	Juan González »	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regulares.
	La Paz . . . »	16.8	—	Estado general, bueno.
	Polancos (Chileno) . . . »	31.9	—	Mejoran los campos y haciendas. Sementeras, regular. Maizales, mal.
	Mal Abrigo (Sierras) . . . »	30.2	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Durazno	Carpintería . »	16 6	—	Campos y haciendas, bien. Abundante el maíz.
	A. Herrera . »	27.2	—	Campos y sementeras, bien. Haciendas, sobresalientes.
	Juan Esteban . »	52 0	—	Campos y haciendas bien. Sementeras, regular.
	La Paloma . »	8.9	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Tapes . . . »	38.8	—	Campos, bien. Idem haciendas y sementeras.
Flores	Corral de Piedra . . . »	27.0	—	Campos, regular. Haciendas, bien.
	Costa Porongos »	21.5	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Marincho . . »	15.0	—	Campos, ganados y sementeras, en buen estado.
	Pintos . . . »	33.0	—	Campos y haciendas, bien. No hay sementeras.
	P'tas. del Sauce »	39 0	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Villas Boas . »	33.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Florida	Chacras. . . »	17.2	—	Campos, haciendas y sementeras, muy bien.
	Florida. . . »	41.8	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Goñi. . . . »	44.7	—	Campos y haciendas, regular. Sementeras, buenas.
	Isla Mala . . »	24.8	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
	Mendoza . . »	13.3	—	Campos, bien. Idem haciendas y sementeras. Hay seca.
	Nico Pérez. . »	8.8	—	Buen estado general.
	Sarandí Grande »	41.0	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
Maldonado	Aiguá . . . »	32.8	—	Mejoran los campos. Haciendas, bien.
	Garzón . . . »	31.3	—	Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
	Mataojo. . . »	27.9	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, bien.
Minas	Barriga Negra »	12.3	—	Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Empieza á notarse la garrapata. Ovinos, muy bien.
	Minas . . . »	29.6	—	Campos, muy bien. Mejora la hacienda.
	Pirarajá . . »	5.5	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
	Solís (Pueblo). »	35.3	—	Campos, empastados. Haciendas y sementeras, bien.
Paysandú	Araújo . . . »	6.0	—	Campos, regular. Haciendas, bien. Idem avenales.
	Arbolito . . »	33.5	—	Campos, ovinos y haciendas, bien. Vacunos, regular.
	Guichón . . »	24.3	—	Campos, bien. Vacunos, regular. Idem sementeras. Sin ovinos.
	Piedras Coloradas . . . »	16.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Queguay Chico »	27.4	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
	Sacra (Estación Agronómica) »	5.0	—	Campos, sementeras y ganado, buenos.
	Sarandí de Guaviyú . . . »	29.7	—	Campos y haciendas, bien. Pocas sementeras pero buenas.
Río Negro	Cañitas. . . »	24 9	—	Campos y vacunos, regulares. Lanar, bien. Sin sementeras.
	Nuevo Berlín . »	13.9	—	Campos, bien. Ganados, idem. Casos aislados de carbunclo pero muy pocos. Maizales, muy buenos.
	Paso de la Cruz »	22.5	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
Rivera	Blanquillos . »	11.9	—	Campos y sementeras. bien. Haciendas, gordas y sanas.
	Caraguatá . . »	2.0	—	Campos, muy buenos. Haciendas, regular. Sementeras, bien.
	Corrales . . »	6.4	—	Campos, bien. Vacuno, gordo y sano. Lanar, muy bien. Muy poca sarna en esta zona. Sin sementeras.
Rocha	Castillos . . »	15.0	—	Campos y vacunos, regulares. Lanar y sementeras, bien.
	Cebollatí . . »	35.0	—	Campos y sementeras, muy bien. ganado, gordo.
	Chuy . . . »	54.0	—	Campos y ovino, bien. Vacuno y sementeras, regular.
Salto	Itapebí . . . »	7.0	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
	Laureles . . »	7.2	—	Estado de los campos y ganados, buenos.
	Mataojo. . . »	11.6	—	Campos, empastados. Haciendas, bien sanas.
	Salto . . . »	22.3	—	Estado general, bueno. Sementeras, muy bien.
San José	Arroyo La Virgen . . . »	21.2	—	Campos y haciendas, bien. Avenales, muy buenos.
	Cerro Pelado. »	63.9	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	P'tas Chamizo. »	22.7	—	Campos y haciendas, bien. Maíz, rinde bien.
	San José . . »	83.2	—	Campos y haciendas, bien. Maíz, da buen rendimiento.
Soriano	Arenal Grande »	21.0	—	Campos y haciendas, bien. Mucha labranza.
	Cardona. . . »	40.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regulares.
	Chacras. . . »	40.3	—	Campos, bien. Lanar, muy bien. Algunos casos de peste (mancha) en el vacuno. Las sementeras, en óptimas condiciones.
	Corupí . . . »	26.2	—	Campos, bien. Vacunos, idem, sin epizootia. Los lanares, muy buenos.
	Duraznito . . »	41.9	—	Campos, muy bien. Haciendas, bien. Poca y buena sementera.
	Mercedes . . »	24.7	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras de avena y alfalfa, buenas.
Tacuarembó	Paso de la Laguna . . . »	0.0	—	Campos y haciendas, en general, buenos.
	Paso de los Novillos . . . »	6.4	—	Campos, empastados. Haciendas, bien. Seca.
	Paso del Borracho . . »	7 1	—	Campos y haciendas, bien. Siéntese seca.
	San Gregorio . »	6.1	—	Campos, empastados. Vacunos y lanares, bien.
	Tacuarembó . »	14.0	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
Treinta y Tres	Cañada de las Piedras . . »	20.2	—	Campos, ganado y sementeras, en muy buen estado.
	Isla Patrulla . »	4.0	—	Campos, lanar y sementeras, bien. Vacunos, mal.
	Olimar Grande »	12.0	—	Campos y lanar, bien. Declina la peste en los vacunos, gracias á las medidas tomadas por la Inspección Veterinaria.
	Vergara. . . »	34.5	—	Campos, bien. Idem lanares. Sementeras, regulares. Mueren vacunos por el carbunclo y garrapata.
	Yerbal . . . »	28.0	—	Campos, lanares y sementeras, buenos. Los vacunos, con bastante peste.

Montevideo, Abril 11 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Abril de 1917

Juan Delgado, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Díaz, oriental, 60 años, Hospital Maciel.

Ana Calandria de Cerizola, italiana, 80 años, viuda, Médanos 1571.

Julio Laborde, oriental, 25 años, soltero, Ibicuy 1253.

María Eleonora Fernández, oriental, 24 años, soltera, Avenida Garibaldi 449.

Pedro Clerico, italiano, 43 años, casado, Orillas del Plata 2231.

Manuel Gesteira, español, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Cecilia Carballo, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Fernando Vesselli, italiano, 67 años, casado, Minas 879.

María Díaz, oriental, 58 años, viuda, Wáshington 125.

Juan María Cazeaux, francés, 64 años, casado, Juan C. Gómez 1237.

Damiana P. de Caballi, oriental, 72 años, viuda, Guaná sin número.

Raymundo Mariano, oriental, 23 años, soltero, Recinto 332.

Imprenta Nacional

CAMARA DE SENADORES

12.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Abril de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

III—Primera discusión del proyecto de ley sobre contratación de un préstamo para construir un field para partidos de football. (Sancionado).
IV—Primera discusión del proyecto de resolución recaído en la solicitud del Director del Museo Histórico sobre donación de cuadros con los retratos de los constituyentes y miembros de la primera Legislatura. (Sancionado).
V—Primera discusión del proyecto de ley sobre alcantarillado de Montevideo. Contrato de adquisición. (Aprobado).

I

A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Freire, Vázquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Manini Ríos, Pittaluga, Aguirre y González, Soca y Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje los antecedentes solicitados por Vuestra Honorabilidad que se relacionan con el desistimiento solicitado por la Uruguay Railway Company del contrato ad referéndum celebrado con el Gobierno para la construcción de los ferrocarriles del Estado."

—A sus antecedentes.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que crea la Dirección de la Armada."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido del Poder Ejecutivo dos mensajes acompañados de sus respectivos proyectos de ley, relativos á prórroga del presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y el que modifica la ley de Policía Sanitaria Animal."

—Téngase presente.

"La Asociación Rural solicita despacho del proyecto de ley sobre Prenda Agraria."

—Estando este asunto á estudio de la Honorable Cámara de Representantes, remítasele por Secretaría.

"Juan M. Lamarque solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Lorenza de la Sierra de Castro solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Emma Leal de Navia solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Cirilo Baliñas solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Juan B. Martínez solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Gregorio Amaral solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"Josefina Puyan solicita pronto despacho de su petición y acompaña nuevos antecedentes."

—A sus antecedentes.

"Luis Cincinato Bollo solicita se le declare con derecho á jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"Ramona Sierra de López solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Martina Etchart de Castro solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

III

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre contratación de un préstamo para construir un field para partidos de football.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Comisión Nacional de Educación Física para contratar, con la garantía del Estado, un préstamo de cincuenta mil pesos, amortizables en diez anualidades con los fondos que le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos.

Dicha suma se invertirá en la construcción de un "field" para partidos de football.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Marzo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

(Se empieza á leer el informe)...

Señor Gallinal — Pido la palabra para solicitar que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento no tiene reparo que oponer al proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, que autoriza á la Comisión Nacional de Educación Física á contratar, con la garantía del Estado, un préstamo de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) amortizables en diez anualidades, con destino á la construcción de un "field" para partidos de football en Montevideo.

No puede ser más plausible la iniciativa que concreta el proyecto de ley mencionado. Hace falta en nuestra Capital una gran cancha de football, con toda la amplitud, todas las instalaciones modernas y toda la importancia estética que requieren los grandes partidos de poderosa atracción popular. Hasta ahora, los partidos internacionales de football, que suscitan vivísimo interés público, se juegan en canchas que no ofrecen espacio y comodidades suficientes á los millares de espectadores que á ellas acuden. Esas canchas son de propiedad particular. La Comisión Nacional de Educación Física debe poseer una propia, que sea, á la vez, campo neutral á todos los clubs é instituciones nacionales y extranjeras.

El nuevo "field" será establecido en el Parque Central Municipal, cuyos planos de construcción prevén la formación de canchas para distintos juegos y ejercicios.

Vuestra Comisión entiende, sin embargo, que al autorizar el préstamo determinado en el proyecto, cuyas amortizaciones serán cubiertas con recursos ordinarios de la Comisión de Educación Física, es sobre la base de que las construcciones que se realicen serán de carácter definitivo, es decir, con materiales apropiados, del doble punto de vista de su duración y estética, pues toda obra provisoria produciría gastos onerosos y perjudicaría la acción general de ornamentación del Parque Central.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 26 de 1917.

Julio M.a Sosa. — Antonio M.a Rodríguez. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Simón—Pido la palabra.

No me propongo hacer la defensa del proyecto de ley, porque tengo la seguridad de que en este recinto no se levantará ninguna voz en contra del propósito que él encierra. Pero quiero aprovechar la oportunidad para poner de manifiesto en pocas palabras la pequeñez del esfuerzo que el Estado va á hacer, comparado con la magnitud del problema á que la cuestión se refiere, y qué es lo que en ese sentido los Poderes Públicos debieran hacer.

En la vida moderna los individuos están sometidos á condiciones tales que exigen un constante esfuerzo, una tensión continua de su espíritu; en la lucha por la vida ya no triunfa la fuerza, sino la inteligencia y, á veces, la astucia. Y entonces, ese trabajo, ese golpetear continuo del pensamiento sobre el sistema nervioso, trae como consecuencia el desgaste de este último, y si se agrega que en las naciones modernas cada día el esfuerzo material es menor, cada día se exige una menor tensión, una menor energía muscular, resulta que el organismo se encuentra colocado en condiciones tales, que los músculos no se fortifican, el sistema nervioso se deteriora, y, entonces, la base física falla y falta el cimiento sólido para las actividades del espíritu.

El único remedio para estos males está en fortificar el sistema nervioso, aportar elementos nutritivos á la sangre que riega

las cédulas nerviosas, las fortifica y da una base sólida al pensamiento, á la vida espiritual; eso sólo se puede conseguir por medio de la educación física, del ejercicio libre y del reglamentado.

Así lo han comprendido las naciones; la gimnasia moderna fué iniciada al día siguiente de las batallas de Jena y Austerlitz, en forma de reacción contra la opresión que imponía Napoleón á los pueblos de Austria y Prusia; y la guerra actual nos está dando la prueba de la eficacia del instinto de los alemanes, pues presenta el testimonio más demostrativo de que la educación física, agregada á la educación mental de los pueblos, es capaz de dar resultados sorprendentes, de transformar una raza y de hacer lo que ha hecho en gran parte ese sistema de educación del pueblo alemán: una raza pertinaz, fuerte, enérgica, y capaz de llevar su esfuerzo y sus energías hasta límites que parecían inconcebibles.

Más ilustrativo, quizás, es lo que ha pasado con el pueblo sueco.

Hace un siglo próximamente este pueblo presentaba los caracteres de una raza que degeneraba rápidamente, carcomida por el vicio del alcoholismo y por la tuberculosis.

Uno de los más eminentes patriotas de aquella nación, Ling, adoptó un nuevo sistema de gimnasia, conocido actualmente con el nombre de gimnasia sueca, y tal fué la eficacia de ese sistema que su aplicación ha regenerado completamente al pueblo sueco.

Todos sabemos que Suecia es una nación vigorosa fuerte, industrial y apta para los esfuerzos más temerarios, como lo prueba el hecho de que de su seno han salido muchos de los más célebres exploradores que han explorado las regiones circumpolares.

Como ejemplo igualmente ilustrativo, puede citarse el pueblo inglés, del cual muy reputados tratadistas aseguran que su temperamento y sus cualidades características están ligados á la educación que tiene como base el juego, la gimnasia y toda clase de ejercicios realizados al aire libre, pues la educación física disciplina el espíritu al mismo tiempo que estimula la iniciativa individual y crea esa tendencia colectiva á la expansión, á los viajes, á la colonización.

Parece que entre los pueblos modernos Francia fuera una excepción.

Hará veinte años, sin embargo, Demolins, en una célebre obra, "L'éducation nouvelle", y en otra no menos célebre, "La superioridad de la raza anglo-sajona", daba el grito de alarma, manifestando que el pueblo francés era un pueblo que físicamente degeneraba; que la causa radicaba en los sistemas de educación é instrucción de la niñez, y citaba, como modelos á imitar, el pueblo inglés y también el pueblo alemán.

Ese movimiento produjo un cambio en las ideas y en las prácticas educacionales, cuyos resultados palpamos actualmente.

Me parece que los hechos modernos prueban, como lo ha probado también un célebre sociólogo y filósofo, Williams James, en sus estudios sobre sociología, de que la raza y el temperamento pueden cambiarse radicalmente, que puede desplazarse la base psicológica de un individuo, y por lo tanto la base sociológica de una Nación, por medio de un sistema educacional.

En los pueblos actuales, ya sea expresa ó tácitamente, ya de una manera conciente ó ya sin que la conciencia se dé cuenta clara de ello, se le está dando una importancia grandísima á la educación física, y en todos ellos los Gobiernos le prestan una atención predominante y hacen esfuerzos pecuniarios bastante considerables.

Yo no quiero decir que entre nosotros no pase lo mismo, que no empiece á hacerse lo mismo, pero quiero hacer notar que estamos en su comienzo y que no se ha hecho ni aproximadamente lo que debiera hacerse en esta materia.

Por ejemplo, la educación física de las escuelas primarias es absolutamente, y digo y recalco que es al respecto absolutamente defectuosa. Cualquiera que haya asistido á exámenes ó fiestas escolares, ó al funcionamiento diario, puede haberse dado cuenta de que la gimnasia que en nuestras escuelas se practica es una gimnasia puramente teatral y aparatosa; es una gimnasia que se hace para demostrar al pueblo que los niños son capaces de hacer movimientos armónicos, movimientos de un efecto muy lindo para hacerse aplaudir y admirar por los profanos.

Pero un observador menos superficial puede descubrir inmediatamente que detrás de esos movimientos no hay ningún esfuerzo consciente, que esos ejercicios, por la flojedad, por la displicencia con que se realizan, no pueden producir ninguna modificación interior, no pueden producir ningún cambio en el cuerpo ni en el espíritu de los niños.

Para que la gimnasia, sobre todo la gimnasia sin aparatos, que se realiza en nuestras escuelas, sea eficaz, es menester que exista el sentimiento del ejercicio, no sólo el hecho material de él, que se excite la vida, que se ponga el alma en el ejercicio, que desplieguen toda su voluntad, todo su espíritu, que sea hecho con intensidad, con fuerza, que se ejecute al mismo tiempo interior y exteriormente, y no que sea un ejercicio sin vida, y de aquello precisamente, de aquella cualidad esencial carecen, evidentemente, los ejercicios de nuestras escuelas. Todavía no se ha llegado á formar eso. No hay profesores de gimnasia. Los maestros no se dan cuenta, no sienten la gimnasia. Hay que formar antes que nada el corazón en estos casos; sino se forma el corazón, es inútil todo el movimiento material, no sirve para nada, porque mover un brazo no significa nada; hacer un movimiento no es nada; pero ese movimiento, acompañándolo con la voluntad, haciendo un movimiento interior de extorsión, de dilatación y de contracción muscular, eso es mucho, eso promueve una combustión en la sangre, y eso produce, á la larga y á la corta, un cambio fisiológico, y un cambio fisiológico trae un cambio psicológico. La disciplina bien hecha en las escuelas tiene que llevar á cambiar la psicología del individuo, llega á establecer la disciplina en él, el amor por el esfuerzo.

No hay que hacer atletas en las escuelas, ni siquiera niños fuertes, digámoslo así, por el ejercicio muscular, pero hay que inculcar necesariamente el amor por la gimnasia, por el ejercicio, y por toda clase de sports, ese resorte interior que es lo que después más adelante lleva al hombre á la iniciativa en todas las circunstancias de la vida. Eso es lo que hay que formar.

Y saliéndonos fuera de las escuelas primarias, yo creo que en cada batallón debiera haber un maestro de ejercicios físicos, porque la guerra moderna prueba,—y toda clase de guerra en la historia ha probado,—que el soldado debe ser un hombre fuerte, ágil, elástico, debe ser un muñeco de goma. Y esto no sólo es bueno para el soldado, sino para el ciudadano, para todo el mundo, porque eso es sangre, es fuerza, es alegría, es placer. Por eso es que es necesario que en cada batallón haya un profesor, de manera que el soldado no esté sometido solamente á la disciplina puramente militar, sino á otra más libre, que sería la gimnasia reglamentada ó el juego libre, ó una combinación de ambos.

Me parece que debiera llevarse, antes que nada, el ejercicio en una forma ó en otra á las cárceles, á la Penitenciaría, por ejemplo. Allí donde existe el sedentarismo es que hay que combatir eso que es una carcoma para el individuo que está condenado muchos ó pocos años, y que por regla general trabajan poco. Yo he tenido oportunidad de estudiar esto, porque he sido Vicepresidente del Consejo Penitenciario, y sé que los individuos trabajan poquísimo, algunos nada, y muchos ponen el grito en el cielo para que se les haga trabajar; pero no es sólo trabajo lo demandado, porque el trabajo siempre desarrolla el organismo de una manera inarmónica, porque todo trabajo exige el ejercicio de ciertos músculos especiales, y deja en inactividad á otros; es necesario que la gimnasia racional ponga en movimiento todos los músculos, que los fortifique á todos ellos. Es la única manera de hacer, no atletas, que eso no es el ideal para ningún pueblo democrático, sino hombres sanos, hombres armónicos, hombres que tiendan á la perfección en el sentido fisiológico é higiénico de la palabra.

Bien: yendo al motivo especial que me guía á hablar, al football, yo diré que este juego no es ni con mucho una gimnasia perfecta, que es un juego violento y tiene todos los defectos de las cosas violentas; pero es una gimnasia al fin, y tiene las ventajas de toda la gimnasia: desarrolla la audacia, somete al individuo á la disciplina y hasta hace nacer una cualidad tan rara en nuestra raza, que es aquella de que el que forma parte de una corporación pierde hasta cierto punto la noción de su individualidad para someterse al conjunto, para ser un colaborador de la obra en común, y esa es una cualidad esencial en el jugador de football.

El jugador de football que quiera jugar individualmente hará muchas piruetas y se hará aplaudir, pero será mejor jugador si se subordina á la necesidad del éxito colectivo, y, entonces, sacrificando muchas veces el aplauso al éxito, contribuyendo como un solo cuerpo todo el cuadro á producir el efecto final que es el goal, demostrará ser mejor jugador.

Creo que es uno de los ejercicios que más desarrolla la iniciativa y también la rapidez en la percepción, porque indudablemente el jugador se encuentra en ciertos momentos en circunstancias tales, que tiene que resolverse inmediatamente, que tiene que emplearse todo entero y partir con la rapidez del rayo, porque si no se decide pierde la oportunidad y entonces viene el fracaso.

El football está destinado á producir en nuestro país una transformación más ó menos grande, y creo que ya la ha producido en algún grado, porque de aquella época en que gran parte de nuestra juventud se pasaba los domingos en el almacén, á la época actual, en que la hemos arrancado de allí, á casi toda ella, los días domingos, y se le ha sustraído á la baraja y al alcohol para llevarla á los campos de deportes, donde puede respirar aire libre, donde puede oxigenar sus pulmones y donde se entusiasma por una causa sana y viril como es la educación del músculo, como es la habilidad muscular, la habilidad física que lleva hasta el delirio, porque deben saber los señores senadores que hay individuos que deliran el día antes de un partido y aún al día siguiente...

Señor Martínez—Y toda la noche.

Señor Simón—Yo creo, entonces, que ante la magnitud de este problema, tan descoloridamente presentado por mí, lo que el Cuerpo Legislativo va á hacer será una cosa pequeñísima, microbiana por su pequeñez. Yo creo que habría que hacer, y no lo propongo, naturalmente, como un proyecto, porque no procedería, pero sí como una idea que dejo apuntada; habría que hacer mucho más en el terreno del football: el Estado debiera com-

prar campos y darlos en usufructo á los clubs de football pobres, á los que no pueden comprarlo con sus recursos como lo hacen la casi totalidad de los clubs. Habría que estimularlos con premios y en otra forma y, finalmente, como decía en el medio de mi peroración, habría que llevar la educación física á todos los rincones del país, á las escuelas primarias, á los batallones, á las cárceles, especialmente á la campaña, donde la gimnasia, la educación física, está completamente descuidada, porque no hay profesores, y la única educación física que se practica, por regla general, en las escuelas, es la que da el maestro durante algunos minutos del día escolar, cuando las da.

Se creerá, probablemente, que en el campo es donde menos se necesita la gimnasia, pero tal vez sí, tal vez no.

El campo tiene sus ventajas, naturalmente, porque tiene su aire libre, pero tiene sus inconvenientes. Por regla general nuestro paisano es indolente, es haragán, es de músculo flojo, no puede estar parado derecho, tiene que recostarse sobre la pared ó sobre un poste, y eso es debido á su debilidad muscular, y hay que corregirlo con la gimnasia. El individuo que ya es valiente por naturaleza, puede hacerse fuerte, vigoroso y amigo del trabajo, porque la gimnasia y la educación física preparan para el trabajo y preparan para gozar con el trabajo y para gozar con el esfuerzo, y lo que hay que hacer antes que nada es hacer sentir el placer del esfuerzo.

Es cuanto tenía que decir en apoyo del proyecto. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

En el informe se dice que el nuevo "field" será establecido en el Parque Central Municipal. Yo preguntaría á la Comisión por qué no lo establece en el cuerpo de la ley, porque de los antecedentes no resulta eso.

Se trata de un "field" que va á ser regido por la Comisión Nacional de Educación Física; de un "field" que está destinado á construirse en el Parque Central, y las canchas que van á formarse allí para distintos juegos son canchas de carácter municipal y podría más tarde producirse una cuestión.

En cambio, si se establece en la ley, no habría lugar á dudas.

Señor Simón — La razón es la siguiente: el propósito ese de establecerlo en el Parque Central Municipal es porque existe ya el campo, y el dinero que se pide es sencillamente para las construcciones que se piensan hacer de cemento armado, y ya están los planos estudiados y aprobados.

Señor Mendívil — Por eso digo que sería conveniente establecerlo en la ley. ¿Qué inconveniente habría en establecerlo en la ley?

Señor Simón — Entonces, yo he entendido mal, y mi contestación está mal hecha.

Señor Mendívil — Yo veo que sólo es una insinuación contenida en el informe...

Señor Varela Acevedo — Si se corrige este artículo...

Señor Mendívil — Es un agregado tan lógico que no puede haber inconveniente en su aprobación.

Señor Varela Acevedo — Yo quería indicar, antes de que el miembro informante hablara, que si se corrige el artículo, habría conveniencia en poner en español la expresión "field", pues no hay motivo ninguno para emplear "extranjerismos", que sobre todo en los partidos de ese juego,— que no voy á citar porque no sé decirlo en español,—se abusa.

Señor Sosa — Son palabras ya "naturalizadas".

Señor Varela Acevedo — Se podría poner campos de "futbol".

Señor Sosa — Hay una serie de términos que no tienen equivalente en español; y eso lo puede saber muy bien el señor senador Simón, que es especialista en la materia.

Señor Simón — Como el "offside", que no tiene traducción literal.

Señor Sosa — Son términos que se han incorporado, en realidad, al idioma.

En cuanto á la observación que hace el señor senador Mendívil, yo no tengo ningún inconveniente en que se incorpore al proyecto de ley la fijación expresa del lugar donde se construirá la "cancha de football"... (para satisfacer al señor senador)... que por este mismo proyecto se autoriza.

Lo que me parece es que no tiene mayor importancia y que no valdría la pena de que el proyecto pasara á la Cámara de Diputados por esa pequeña enmienda...

Entre la Comisión Nacional de Educación Física y la Municipalidad se tiene, según mis informes, concertado ya un arreglo respecto de la ubicación de la cancha, que esta ley haría practicable; tanto es así, que la Comisión ya ha visitado el lugar, ya ha establecido la forma en que se levantarán las construcciones, y los propios ingenieros municipales están encargados de la obra en sus preliminares.

Por consiguiente, si bien yo no me opongo á que se establezca en el proyecto de ley lo que pide el señor senador Mendívil, no veo la necesidad de establecerlo, desde que los hechos ya han determinado que sea en el Parque Central que se construya la cancha.

Señor Mendívil — Si está concertado de una manera definitiva, no tengo para qué insistir.

Señor Sosa — Y aprovecho la circunstancia de estar con la palabra para rectificar una afirmación del señor senador Simón. El ha dicho que ya están preparados los planos para las construcciones que se levantarán en esta futura cancha de football. Tengo entendido que no es así; que si bien está elegido el lugar, la Comisión de Educación Física se propone llamar á concurso para las construcciones, á fin de hacer una obra en consonancia con la belleza, la amplitud y la importancia del parque en que se ubicará.

Es lo que quería decir.

Señor Mendívil — Mi pregunta é indicación tenían simplemente por objeto coadyuvar al propósito perseguido por medio de una disposición de la ley que asegurara el establecimiento del "field" en la ubicación en vista.

Señor Sosa — Eso está determinado.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Paysandú no insiste?

Señor Mendívil — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

IV

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de resolución recaído en la solicitud del Director del Museo Histórico sobre donación de cuadros con los retratos de los constituyentes y miembros de la primera Asamblea Legislativa.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Archivo y Museo Histórico Nacional.— República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Diciembre 3 de 1913.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Manuel B. Otero.

Señor Presidente:

No es por cierto desconocida de usted la actividad que se viene desplegando por la Dirección de este Instituto, tendiente á reunir en sus salas una colección histórica digna de la misión que tiene impuesta por la ley; tampoco desconocerá usted la acogida esencialmente favorable que esa actividad ha tenido en todas partes, lo que hace suponer que ella es noble y patriótica.

En este momento la Institución que dirijo viene á solicitar también, por su intermedio, la cooperación de la Honorable Cámara de Senadores, requiriendo de ella la donación, para la galería del Museo, de la colección de retratos de próceres que guarda en sus antesalas. Estos retratos pronto no tendrán cabida en el nuevo palacio legislativo, donde una decoración uniforme en armonía con las proporciones y el lujo de la casa, los relegará definitivamente. Obras documentarias tan sólo por lo demás, esos retratos, desprovistos de todo mérito artístico, pequeños, no pueden ahora—dada la forma en que se guardan—prestar siquiera un elemental servicio de enseñanza pública.

Por estas razones esta Dirección se atreve á solicitarlos desde ya para una de sus salas.

Cabría siempre al Honorable Senado reservar entre los retratos de dicha galería los que creyere oportuno ya por la actuación del personaje, ya por su mérito artístico relativo, y el Museo, por su parte, los sustituiría por copias, con lo que la colección aparecería completa.

Seguro de que el Honorable Senado prestará su apoyo á esta solicitud, rindiendo al Museo uno de los más grandes servicios de cooperación patriótica que haya recibido nunca Institución semejante, me es grato repetirme del señor Presidente su servidor atentísimo.

Luis Carve,
Director.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado la solicitud del Director del Museo Histórico doctor Luis Carve pidiendo la remisión de los retratos de los señores constituyentes de 1830 y también los de los miembros de la primera Asamblea Legislativa de la República.

Si se tratase de una colección de retratos hechos en vida de las personas que

representan ó bien por su subido valor artístico tuviesen cabida en el nuevo edificio que actualmente se construye para sede del Poder Legislativo, Vuestra Comisión preferiría guardarlos en su poder hasta el momento de utilizarlos; pero como no es así y sólo se trata de retratos hechos con datos más ó menos exactos en época relativamente reciente, y como las actuales dependencias del edificio que ahora ocupa la Honorable Asamblea Legislativa carecen de la amplitud necesaria, como así de un sitio apropiado para conservarlos debidamente, no vacila en acceder á lo solicitado, permitiendo que vayan á ocupar los salones del Museo dirigido por el doctor Carve, donde llenarán su misión histórica.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Facúltase á la Mesa para remitir al Museo Histórico los retratos que juzgue conveniente de los constituyentes de 1830 y de los miembros de la primera Asamblea Legislativa de la República.

Eduardo Pittaluga — José Ramasso.—Hipólito Gallinal."

Señor Presidente — Este asunto tiene una discusión única y libre.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

V

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre alcantarillado de Montevideo. (Contrato de adquisición).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum el 23 de Febrero del corriente año entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga, en representación de la Empresa de Caños Maestros, con la modificación de la cláusula segunda establecida en el convenio, firmado también ad referéndum, por la misma Empresa, con el Oficial Mayor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, en virtud de cuyos contratos el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de acreedora y demás que le corresponden por leyes ó concesiones sobre los caños, comunicaciones y otras obras relacionadas con el saneamiento de la ciudad, salvo las excepciones que en el mismo contrato se establecen.

Art. 2.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se estipulan en los contratos que se aprueban por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Sustitúyese el rubro "Sección Obras de Saneamiento" de la "División de Amanzanamiento y Saneamiento", Planilla número 11, "Obras Municipales", del Presupuesto de la Intendencia Municipal, aprobado por ley de Septiembre 25 de 1911, por los siguientes:

SECCIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO

Sección "Estudios y Proyectos"

1 Ingeniero	$ 3.000
1 Ingeniero Ayudante	" 2.400
1 Ayudante de Ingeniero	" 1.200
1 Dibujante	" 840
1 Portero	" 360

Sección "Conexiones"

1 Jefe Técnico	$ 2.400
1 Ayudante Técnico	" 1.200
1 Capataz General de Obras	" 1.200
1 Capataz	" 720

Sección "Conservación Norte"

1 Jefe Técnico	$ 2.400
1 Ayudante Técnico	" 1.200
1 Dibujante	" 840
1 Capataz	" 720

Sección "Conservación Sud"

1 Jefe Técnico	$ 2.400
1 Ayudante Técnico	" 1.200
1 Dibujante	" 840
1 Capataz	" 720

Sección "Administración"

1 Administrador General	$ 3.000
1 Oficial 1.o	" 1.440
1 Auxiliar	" 600

"Depósitos y Talleres"

1 Jefe del Depósito	$ 960
1 Auxiliar	" 600
1 Capataz de Talleres	" 720
1 Carpintero	" 540
1 Herrero	" 540
3 Peones á $ 360 cada uno	" 1.080

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 25 de Julio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes,—aprobado el contrato "ad referéndum" celebrado el 23 de Febrero de 1916 entre la Honorable Junta Económico-Administrativa y la Empresa de Caños Maestros, con las modificaciones que se mencionan en el mensaje del Poder Ejecutivo,—viene á solucionar, de acuerdo con la ley de Julio de 1913 y en forma de transacción definitiva, un interesantísimo problema, estudiado y agitado durante largos años, con el más vivo interés, pero sin éxito, á causa de múltiples factores, entre los cuales no era el menor la falta de claridad de las concesiones primitivas.

Con la solución propuesta á la consideración de Vuestra Honorabilidad, la municipalización de todos los servicios de cloacas es completa y el desiderátum de dotar á la ciudad de un excelente sistema de canalización sanitaria, desterrando definitivamente el pozo negro y las demás instalaciones individuales aisladas, con todos los graves defectos, puede alcanzarse en todo tiempo.

El problema de la municipalización total del servicio de alcantarillado, largamente debatido, durante más de veinte años, en cuyo plazo el Municipio y la Empresa lo estudiaron en todas sus formas, produciendo largos y complejos alegatos en defensa de lo que creyeron ser sus derechos, viene á tener así una solución feliz, que en forma perfectamente ecuánime,—así como llevadera y realizable,—pone á la Municipalidad de la Capital en posesión de todos los derechos de la Empresa y la habilita para extender servicios tan reclamados como imprescindibles á zonas de la ciudad hoy ya densamente pobladas, en una forma que contempla acabadamente los intereses del conjunto y los derechos de los propietarios.

Este último punto de vista ha ocupado preferentemente la atención de Vuestra Comisión de Fomento.

De acuerdo con la ley de Julio de 1913, llevar la importante mejora del alcantarillado á todas las zonas de nuestra extensa ciudad, pero llevarla bien, es decir, dentro de un plan perfectamente sistematizado, armónico y relacionado en todas sus partes,—llevarla á todos los barrios de la ciudad, haciendo obligatorio su uso, pero al hacerlo contemplar en forma acabada el interés de los propietarios, haciendo que el pago de este nuevo y tan importante servicio pueda realizarse en forma muy llevadera, sin que represente una carga brusca y sin que esta carga, aplicada fraccionariamente, resulte demasiado pesada. Por esta razón, Vuestra Comisión os propone modificar el artículo 9 de la ley de Julio de 1913, llevando de seis á diez semestres el plazo para el pago de los colectores y las comunicaciones á los mismos. Cree Vuestra Comisión que en esta forma es muy fácil, para cualquier propietario, cumplir la ley, dotando á su propiedad de un servicio tan imprescindible como el de caño maestro.

Un ejemplo puede demostrarlo acabadamente:

Tomando como ejemplo una propiedad de 10 metros 75 de frente, que es el más corriente entre los solares del centro de la ciudad, situada en una calle de 17 metros, se tendría, con los precios actuales de la Empresa:

10 metros 75 frente, á $ 11.18, pesos 120.18; 8.50 conexión, á $ 11.18, 95.03.—$ 215.21.

Pesos 215.21, que divididos en 10 semestres dan $ 21.52 por semestre, ó sea $ 3.58 mensuales, suma perfectamente llevadera para quien tiene una casa de 10 metros de frente y más llevadera todavía si se tiene en cuenta que en las zonas adyacentes al centro, que es donde hay que hacer nuevos colectores, los solares tienen en general 8 metros 50 de frente, y si se tiene en cuenta también que este cálculo está hecho sobre los precios que tiene derecho á cobrar la Empresa y que la ya citada ley de Julio de 1913 ha reducido, relacionándolos con los que resulten de la operación global con la Empresa y de las licitaciones á efectuarse.

La toma de conexión á los colectores ya construídos ó á construirse resultará todavía menos onerosa para los propietarios si se piensa que la propiedad que no tiene hoy servicios de cloacas tiene necesariamente un pozo séptico,—un pozo negro, ó algo peor todavía,—que le demandan gastos importantes y periódicamente repetidos, de conservación ó de desagote, con las molestias consiguientes, gastos que, efectuada la conexión, desaparecen por ese solo hecho y para siempre.

Ha creído Vuestra Comisión convenien-

te todavía,—y siempre contemplando el interés general, que la instalación del colector en calles todavía no servidas por él, debe en lo posible preceder y armonizarse con la instalación del pavimento asfáltico en ejecución actualmente. Y esto con el doble propósito de evitar continuos levantamientos de calles, que dificultan el tráfico, y de evitar también, y sobre todo, el encarecimiento que resultará de levantar grandes extensiones de un pavimento nuevo y caro, para instalar la cloaca y reconstruirlo después.

Establecidas estas consideraciones, entra Vuestra Comisión al estudio del contrato "ad referendum" celebrado, de acuerdo con la ley de Julio de 1913, entre la Muincipalidad y la Empresa, y modificado por el Poder Ejecutivo con la conformidad de esta última..

La ya citada ley fijó normas para que la Municipalidad tratara "ad referendum" con la Empresa de Caños Maestros la adquisición de los derechos de ésta.

Y dentro de esas normas, con la intervención ulterior del Poder Ejecutivo, fué realizado el contrato "ad referendum" de que instruye el mensaje del mismo, y cuya aprobación se solicita de Vuestra Honorabilidad, habiéndola ya alcanzado en la Cámara de Representantes.

Según dicho contrato, la Empresa traspasa al Municipio todos sus derechos de acreedora y demás que le corresponden por leyes ó concesiones sobre caños, comunicaciones y demás obras correspondientes al saneamiento de la ciudad, que ha construído, y reservándose únicamente el derecho de cobranza de caños y comunicaciones ya vendidos antes de celebrarse el convenio. Estos caños no forman parte de la cantidad de 54.578 metros de caño construídos y no cobrados y los 28.679 de comunicaciones á construir, correspondientes á esos mismos colectores á cobrar.

Los elementos de juicio para llegar á fijar el valor actual de caños que la Empresa hubiera cobrado paulatinamente en plazos largos é inciertos, han sido minuciosamente debatidos por la Municipalidad, y el punto resuelto en la forma racional de que instruye el mensaje del Poder Ejecutivo.

En la misma forma se solucionaron los puntos referentes á la cantidad de comunicaciones probables á construir en caños ya pagados y el que se refiere al valor de costo de esas comunicaciones.

El monto total de la operación, que fué apreciado por la Empresa en $ 1.235.163, después de haber tenido pretensiones mayores y haber pretendido hacer valer 24.000 metros de caños de las bocacalles, fué reducido por la Municipalidad á $ 966.296, llegándose por último á fijar en el contrato "ad referendum" el precio de $ 900.000, á pagarse en Obligaciones Municipales de 6 o|o, amortizables en quince anualidades, debiendo efectuarse la primera amortización en Enero de 1918.

El Poder Ejecutivo obtuvo la conformidad de la Empresa para reducir el monto á $ 855.000, y Vuestra Comisión la misma conformidad para que la primera amortización se efectuara en la primera quincena de Enero de 1919.

Para hacer factible la idea de que el alcantarillado de Montevideo responda á un plan de conjunto armónico y bien sistematizado, así como para asegurar la buena conservación de lo existente y lo que deba realizarse, es indispensable dotar á las Oficinas Municipales respectivas de suficiente personal idóneo, y en tal virtud Vuestra Comisión cree necesaria la aprobación de la planilla de presupuesto tal como ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo y aprobada por la otra Cámara. El personal que ella comprende está, por otra parte, en funciones actualmente, atendiéndose las erogaciones que demanda por eventuales. La aprobación de aquella planilla vendría así á regularizar la situación de aquellos empleados que la necesidad de los distintos servicios ha hecho imprescindibles.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" el 23 de Febrero de 1916 entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga en representación de la Empresa de Caños Maestros, con la modificación de la cláusula segunda establecida en el convenio firmado también "ad referendum" por la misma Empresa con el señor Oficial Mayor encargado del despacho del Ministerio del Interior, en virtud de cuyos contratos el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de acreedora y demás que le corresponden por leyes ó concesiones sobre los caños, comunicaciones y otras obras relacionadas con el saneamiento de la ciudad, salvo las excepciones que en el mismo contra se establecen.

Art. 2.o Modifícase, además, la misma cláusula segunda, dejándose establecido que el primer servicio de amortización se hará en la primera quincena de Enero de 1919.

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las Obligaciones que se estipulan en los contratos que se aprueban por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4.o Sustitúyese el rubro "Sección Obras de Saneamiento" de la "División de Amanzanamiento y Saneamiento", planilla número 11, "Obras Municipales", del presupuesto de la Intendencia Municipal, aprobado por ley de Septiembre 25 de 1911, por los siguientes:

SECCIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO

Sección "Estudios y proyectos"

1 Ingeniero	$	3.000
1 Ingeniero ayudante	"	2.400
1 Ayudante de ingeniero	"	1.200
1 Dibujante	"	840
1 Portero	"	360

Sección "Conexiones"

1 Jefe técnico	$	2.400
1 Ayudante técnico	"	1.200
1 Capataz general de obras	"	1.200
1 Capataz	"	720

Sección "Conservación Norte"

1 Jefe técnico	$	2.400
1 Ayudante técnico	"	1.200
1 Dibujante	"	840
1 Capataz	"	720

Sección "Conservación Sud"

1 Jefe técnico	$	2.400
1 Ayudante técnico	"	1.200
1 Dibujante	"	840
1 Capataz	"	720

Sección "Administración"

1 Administrador general	$	3.000
1 Oficial 1.o	"	1.440
1 Auxiliar	"	600

"Depósitos y talleres"

1 Jefe del depósito	$	960
1 Auxiliar	"	600
1 Capataz de talleres	"	720
1 Carpintero	"	540
1 Herrero	"	540
3 Peones, á $ 360 c|u	"	1.080

Art. 5.o En las calles sin servicio de cloacas, que deban pavimentarse con asfalto, la Municipalidad ejecutará previamente las obras de alcantarillado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 27 de 1917.

Julio M.a Sosa.—Antonio M.a Rodríguez. — Alejandro Gallinal.—José Ramasso."

Señor Martínez—Pido la palabra.

Estoy en el deber de manifestar que me encuentro impedido de intervenir en este asunto, porque, aunque no he tenido participación en el contrato tal cual ha quedado convenido, acompañé al señor Arteaga,—de quien soy antiguo abogado,—en algunas conferencias preliminares que se celebraron entre él y los delegados de la Junta Económico-Administrativa.

Señor Presidente—Concedo al señor senador el derecho de abstención que solicita.

(Se retira el señor senador Martínez).

Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

El señor miembro informante—que no se encuentra en sala—tenía encargo de la Comisión de Fomento de proponer una pequeña modificación en las distintas secciones que figuran en este Presupuesto. Donde dice: "Un Jefe técnico", debe decirse: "Un Jefe ingeniero", puesto que debe ser ingeniero el que esté al frente de esas oficinas. Como ingenieros venían en la planilla elevada por la oficina técnica respectiva, y como ingenieros lo propone la Comisión de Fomento.

Como este proyecto de ley tiene que volver á la Cámara de Representantes, por otras modificaciones que se han introducido en su articulado, aprovecho la oportunidad para hacer esta salvedad, con el objeto de que vayan con el carácter que acabo de indicar, los técnicos á que me he referido.

Señor Presidente—¿Formula el señor senador la modificación á nombre de la Comisión?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 4.o con la modificación que propone la Comisión de Fomento.

Si no se hace observación, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.
Si no se observa, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 6.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra. Si no lo hacen así, se dará por terminado el acto.
(Así se hizo).

(Eran las 17 y 40).

CAMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION ORDINARIA

MARZO 31 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bellinzon, Beltrán, Bentancour, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Burmester, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pan, Paullier, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Viana y Vidal.
Total: 105.
Faltan:
Con aviso, el señor representante Martínez Thedy.
Total: 1.
Sin aviso, los señores representantes: Dufour, Garat y Roxlo.
Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que crea la Dirección de la Armada."
—Archívese.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara sobre las observaciones formuladas por el señor diputado Andreoli con respecto á la falsificación de productos químicos."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Eloísa Nin Casares, María O. de Paullier, Román Bauxis, Baldomera Costa y Pérez, Tulio Herrera, Delia López Nin y señoritas de Torres Mendoza."
—Repártase.
"Varios vecinos del Salto solicitan que por gracia especial se le conceda una pensión al educacionista don Eustaquio Echevarría."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoritas de Ríos solicitan aumento de pensión."
—A la misma Comisión.
"Don Patricio Martínez, Crescencia Duarte de Enrique, Juan Aicardi y doña Ramona B. de Irrazabal solicitan pronto despacho de sus anteriores petitorios."
—A sus antecedentes.

3—La Mesa debe hacer notar que ha padecido una omisión al formular la orden del día. Por el estado de espíritu en que salió al terminar la sesión anterior, había olvidado ese asunto.
De manera que advierte que por disposición reglamentaria debe considerarse esa cuestión incluída en la orden del día en segundo término.
Señor Salgado — ¿Cuál es?
Señor Presidente — La cuestión del señor Segundo.
Señor Segundo — Yo acepto la explicación que ha dado el señor Presidente, la que, con anterioridad, me la había dado el señor Secretario en parte, y digo en parte porque no se resolvió que mi moción fuera tratada en segundo término, sino en primer término. Y me remito clara y terminantemente á la moción formulada por el señor diputado Andreoli, cuando se impugnaba el que se tratara en la sesión próxima pasada el proyecto de los señores diputados Buero y Martínez Thedy. Se dijo: "La moción ó la minuta presentada por el señor diputado Segundo será tratada en segundo término. Este señor diputado no tiene ningún inconveniente en que así sea; de consiguiente, en el próximo sábado trataremos en primer término el proyecto de los señores Martínez Thedy y Buero".
En mérito á esas manifestaciones del señor diputado Andreoli, que fueron aceptadas, yo creo que la minuta que yo he presentado, á elevarse al Poder Ejecutivo, debe tratarse en primer término en la sesión de hoy.
Es cuanto tenía que manifestar.
Señor Presidente — La Mesa va á explicar su actitud en dos palabras. El Reglamento no dice, preceptivamente, que deba tratarse en primer término la moción. Se limita á establecer que debe figurar en la orden del día, que debe tratarse en el día. Por esa circunstancia, y teniendo especialmente en cuenta que el asunto que estamos discutiendo estaba pendiente y sobre él tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta, le ha parecido perfectamente reglamentario darle esa colocación. No obstante, la Cámara resolverá lo que le parezca conveniente.
Señor Segundo — ¿Me permite, señor Presidente? El señor diputado doctor Rodríguez Larreta, á quien ví sobre el particular, no tiene el más mínimo inconveniente en que se trate en primer término la minuta. Además, me extraña sobremanera que, siendo Presidente de la Honorable Cámara de Diputados el doctor Domingo Arena, Director de "El Día", no preste más atención á una minuta que se relaciona con los obreros, cuya causa "El Día" viene prestigiando con tanto entusiasmo, ponderando el horario de las ocho horas que, debido al Partido Colorado, según él, se ha dictado esa ley en pro de esa gente que merece la consideración de todos y el respeto de los ciudadanos.
Señor Narancio — Muy bien, señor diputado Segundo.
Señor Segundo — De consiguiente, espero que el señor Presidente influirá en el sentido de que la minuta se trate sobre tablas, que es un asunto *sencillísimo*, pues que es sólo pedirle explicaciones al Poder Ejecutivo sobre un atentado inicuo y vergonzoso, y me parece que no tiene nada de extraño que yo insista en mi moción, que demorará en resolverse simplemente cinco minutos.
Señor Presidente — Ruego al señor diputado que no obligue á la Mesa á hacer diálogos, porque es antirreglamentario. Voy á decirle lo único que tengo interés en decirle, y es que si yo supiera que la suerte de los obreros se pudiera modificar en lo más mínimo por la minuta del señor diputado Segundo, probablemente hubiera tratado de que se considerara en la sesión anterior, aunque hubiese tenido que forzar un poco el Reglamento.
Señor Salgado — Entiendo que está en error el señor diputado Segundo. Si mis recuerdos son exactos, la cuestión la promovió en la última sesión el señor diputado Narancio al sostener que, según el Reglamento, en la sesión de hoy debía tratarse en primer término la moción del señor diputado Segundo.
Entonces el señor Presidente hizo leer con toda oportunidad el artículo del Reglamento que establece simplemente que esa clase de mociones se tratarán en la sesión inmediata á aquella en que hayan sido presentadas, pero que no dice que se tratarán en primer término.
La cuestión quedó así. Más tarde for-

muló su moción el señor diputado Andreoli, pero entiendo que tampoco obtuvo mayoría de votos.

Señor Segundo — No se votó, señor diputado, porque se votó primeramente la otra moción.

Señor Narancio — Tiene razón el señor diputado Segundo.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Segundo; no se votó.

Señor Salgado — No obtuvo mayoría.

Señor Ramírez — Si no se votó!

Señor Salgado — Lo que quiere decir...

Señor Segundo — No se votó porque triunfó la tesis de tratar el proyecto de los señores diputados Buero y Martínez Thedy.

Señor Salgado — Tampoco obtuvo mayoría la moción del señor diputado Segundo para que se tratara en primer término.

Señor Segundo — En cuanto á lo que se votó, nada sabemos,—fué aquello un bochinche, en que se votó cinco veces,—y tampoco sabemos qué resultó.

Señor Salgado—Se puede apelar á la versión taquigráfica para saberlo.

Señor Bruno — No se debe apelar á nada: que se vote, señor Presidente!

Señor Presidente—Si se diera el punto por suficientemente discutido, la Cámara podría votarlo.

Si se trata en primer término la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Segundo—Deseo que conste que se ha votado con preferencia un asunto que, en mi opinión, no tiene la importancia ó sea las garantías que he pedido para los obreros, para los obreros del "Frigorífico Montevideo", y sépase bien alto que no tengo ninguna mira política, porque no sé si ellos son orientales ó extranjeros, blancos ó colorados; pero que conste, repito, que ningún diputado de la mayoría ha acompañado mi moción, ellos que tanto se andan jactando de que velan siempre por los intereses de los obreros. He dicho.

Señor Miranda—Que conste que muchos de los diputados de la minoría no lo han acompañado, señor diputado.

Señor Segundo—Poco me preocupa el criterio de los diputados de la minoría, pero de la mayoría no lo ha votado ninguno.

4—**Señor Presidente** — Estando en antesalas el señor Matías Zeballos, se le va á invitar á pasar al recinto para que preste el juramento de estilo.

(Entra el señor Matías Zeballos y presta el juramento de estilo).

5—**Señor Fajardo**—Hago uso de la palabra simplemente para recordar á la Mesa que en la sesión del jueves se resolvió que se tratara con preferencia y sobre tablas el asunto sencillísimo relativo á la convocatoria de suplente que debe ingresar á la Cámara por fallecimiento del señor diputado Lezama, asunto que está informado por la Comisión de que formo parte, que se puede resolver en pocos minutos, y es justo que se trate con anterioridad al otro, que nos ha de absorber muchas horas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Fajardo.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor diputado Fajardo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión del asunto á que se ha referido el señor diputado Fajardo.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Con motivo del fallecimiento del diputado doctor Lorenzo J. Lezama, vuestra Comisión de Asuntos Internos ha revisado los antecedentes que obran en Secretaría respecto á la representación por el Departamento de Montevideo, y considera que debe convocarse al suplente respectivo, que lo es el actual senador doctor Jacobo Varela Acevedo.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese al suplente de diputado por el Departamento de Montevideo, doctor Jacobo Varela Acevedo, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Lorenzo J. Lezama.

Sala de la Comisión, Marzo 29 de 1917.

Antonio Pan. — Joaquín D. Fajardo. — Juan Samacoitz. — Julián Quintana. — Justino Martínez. — L. Enrique Andreoli."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado y se convocará por Secretaría al señor Jacobo Varela Acevedo.

7—**Señor Mibelli**—En la sesión del jueves, señor Presidente, había hecho moción en el sentido de que se tratara con preferencia el proyecto presentado por los señores diputados Buero y Martínez Thedy. Decía que era un asunto que había logrado interesar la opinión general del país y que por esa razón debía la Cámara resolverlo en forma perentoria. Por tal motivo es que voy á hacer moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente á fin de resolverlo de una vez.—(Apoyados).

Excluyo, señor Presidente, de considerar las razones que existen de carácter perentorio, y otras, que son, además, las fiestas próximas que ocuparán el receso de la Cámara, y á fin de no tener que demorar con dilaciones innecesarias la discusión de este asunto, yo creo que conviene resolverlo sobre tablas.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

El señor Mibelli propone que la Cámara se constituya en sesión permanente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo habíamos adivinado, pero no lo habíamos oído.

Señor Segundo—¿Nada más que para ese asunto, señor Presidente?

Señor Presidente—Para toda la orden del día; para el asunto propuesto por el señor diputado Segundo también; así lo entiende la Mesa.

Señor Segundo—Yo, señor Presidente, sería de opinión de que se hiciese sesión permanente nada más que para el asunto de la ratificación plebiscitaria, y la moción que formulé; de dirigir una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, tratarla en la primera sesión ordinaria después de Semana Santa.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor Mibelli acepta la enmienda?

Señor Mibelli—No acepto, sobre todo porque se ha argumentado ahora sobre la necesidad extrema que hay en proteger á los obreros de la iniquidad que con ellos se comete, y podría entonces aprovecharse para tratar ese asunto también.—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Por eso es que hago extensiva mi moción para que se incluya ese asunto también, para que se trate en la orden del día.

Señor Presidente—Están en discusión las dos mociones: la del señor diputado Mibelli y la del señor diputado Segundo. Por la del señor Mibelli la Cámara debe constituirse en sesión permanente hasta agotar la orden del día, y la del señor diputado Segundo simplemente hasta terminar la discusión del proyecto de los señores Buero y Martínez Thedy.

Señor Mibelli—Señor Presidente: mi moción es para que se trate el proyecto de los señores diputados Martínez Thedy y Buero y la minuta del señor diputado Segundo. Los dos asuntos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda excluída la moción del señor diputado Segundo.

8—**Señor Salgado**—En la última sesión celebrada por la Honorable Cámara no pudo votarse, por haber sonado la hora reglamentaria, una moción hecha por mí, tendiente á que la Cámara conceda al señor diputado Rodríguez Larreta todo el tiempo que necesite para exponer sus ideas. Reproduzco esa moción en la sesión de hoy y pido á la Honorable Cámara que la vote.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Cortinas—¿Se refiere á todos los que quieran hablar?

Señor Narancio—Hasta ahí no llega.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la discusión del proyecto de los señores diputados Buero y Martínez Thedy.

Tiene la palabra el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Cuando terminó la sesión anterior, señor Presidente, yo me encontraba haciendo un argumento de sentido común, un argumento de esos que no tienen levate, por poco que se considere con algo de sinceridad.

El doctor Espalter, miembro informante de la Comisión, había reconocido que el proyecto éste tiende á esterilizar la obra de la Constituyente, y al mismo tiempo sostenía que esto era ó importaba una interpretación del precepto constitucional. De manera que, reducidas las cosas á pocas palabras, vendría á arribarse á esta solución: la Constitución de la República ha establecido un procedimiento para la reforma, preocupándose, especialmente, de que este procedimiento sea imposible de llevarse á cabo, de que este

procedimiento resulte fatalmente fracasado.

Repito, pues, que este es un argumento de sentido común, porque no puede caber en cabeza humana que hombres serios, que legisladores conscientes, conciban todo un plan de reformas y establezcan, acto seguido, la manera de declararlo estéril é inútil.

Con este sistema ó con este procedimiento de interpretación sacado á luz por los señores Buero y Martínez Thedy, é invocando iguales derechos para alterar el proceso de la reforma constitucional, se podría llegar á absurdos colosales.

Se podría sostener, por ejemplo, que puede la Cámara de Diputados establecer que el voto de los analfabetos no tendrá valor en el acto de la ratificación; con idéntico criterio interpretativo, se podría sostener, también, y establecer, que la fecha de esa ratificación tendría lugar diez ó veinte años más tarde, y hasta se podría sostener — y estaría siempre dentro de la doctrina interpretativa del artículo 152 de la Constitución — que el voto de los guardias civiles vale por dos y el voto de los ciudadanos independientes vale por uno.

Esto es lo que significa ese criterio extraordinario interpretativo que ha invocado el doctor Espalter, un criterio que tiende á esterilizar y á anular el artículo constitucional que lo establece y lo proclama; y tal vez, señor Presidente, yo no haría ninguna profesía si dijera que cualquiera de estos proyectos absurdos á que me he referido hace un momento encontrarían un doctor Varela Acevedo que se encargara de buscar en los anales legislativos alguna frase perdida, para cohonestar semejante atentado.

Señor Paullier — Es un verdadero talento, que hace honor al país, el doctor Varela Acevedo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero yo quiero, señor Presidente, tocar todos los puntos, no dejar un solo argumento en pie, no permitir que siquiera exista la apariencia de que hay una sombra, un átomo de derecho en esta medida atentatoria contra las facultades del Poder Constituyente, y ya que se ha dicho en el proyecto y en el informe en cuestión que se trataría del ejercicio, de la reglamentación de las facultades de la Constituyente y de la reglamentación del plebiscito, voy á entrar también á este tema de las facultades reglamentarias, pero insistiendo, todavía, en que son realmente unas curiosas facultades reglamentarias aquellas que tienden á anular por completo la ley ó la disposición constitucional que reglamentan.

Todos los Poderes en nuestro país tienen la facultad reglamentaria: la tiene el Poder Ejecutivo; igualmente el Poder Legislativo, y también el Poder Judicial. De manera que iríamos á establecer realmente una verdadera anormalidad de criterio si sostuviéramos que la facultad reglamentaria no la posee el Poder Constituyente, que es el Poder de los Poderes; y si hay una jerarquía en el orden de los poderes, como indiscutiblemente la hay, en el primer término es necesario colocar la del Poder destinado á establecer las bases de la sociedad, que es el Poder Constituyente. — (¡Muy bien!).

Y bien, señor Presidente. Si la Constituyente tiene — como es necesario reconocer que debe tener — la facultad reglamentaria,—porque no se concibe que se concedan facultades á determinados Poderes y no se le dén los medios prácticos para llevarlas á su consecución,—si es así, ¿qué cosa que entre más dentro del engranaje de sus atribuciones constitucionales, de la intención y finalidad de su obra, que la presentación al pueblo á la ratificación, de toda su tarea, de toda su labor, de la única y exclusiva razón por la que ha sido convocada?

Decir, señor Presidente, como decía el doctor Espalter, que esta no es una atribución propia de la Constituyente, es salir por completo del orden moral del raciocinio; es perder, dentro de ese presionismo político á que él se refería, hasta las más elementales condiciones de análisis y de lógica; porque si hay, evidentemente, y puede haber, discusión respecto á las facultades reglamentarias que tienen distintos Poderes, con multiplicidad de atribuciones, cuando un Poder no tiene más que una sola función, una sola tarea, una sola misión encomendada por el constituyente, que es la misión de realizar su obra y presentarla al pueblo para que vote por sí ó por no, es natural que esta tarea está profundamente arraigada dentro de la órbita de sus atribuciones.— (¡Muy bien!).

Todos los autores de Derecho Constitucional — y es esta una verdad elemental en la materia, que no es necesario, por cierto, recordar al doctor Espalter constitucionalista, pero que tal vez conviene recordarle al doctor Espalter político — establecen que los Poderes del Estado tienen funciones expresas y facultades implícitas, porque es natural que no se pueden prever, dentro del escuetismo de las disposiciones constitucionales, todos los casos que han de surgir en el porvenir.

Y el principio madre de todo este problema es que todo Poder tiene no solamente las facultades que le acuerda la Constitución, sino también todas aquellas necesarias al cumplido desempeño de su cometido. Porque, como decía el Juez Marschal, aquel clarísimo espíritu americano, con toda razón: "A nadie se le puede ocurrir que los constituyentes, al crear un Poder, lo han creado impotente é impropio para la realización de sus altos fines". Son estas, señor Presidente, verdades de á puño en materia constitucional, cuestiones que ya no se discuten, cuestiones que sólo la política, con sus apasionamientos y sus enceguecimientos, puede todavía traer de nuevo al terreno del debate; y si nosotros recorremos un momento no más los anales legislativos y la discusión sobre las facultades de la Constituyente que en ella se produjo, encontraremos citas á puñados, en las cuales todos los legisladores que hablan no hacen sino reconocer á cada paso que la cuestión del procedimiento ed ratificación le incumbe á la propia Constituyente.

Yo ya tuve ocasión, en el diario que tengo el honor de dirigir, en compañía del señor Ismael Cortinas, de traer á colación estas citas, que demuestran la intención clara y manifiesta de acordarle á la Constituyente esas facultades, de las que no se la puede despernder, por poco que se raciocine y se medite,—esas facultades de fijar ella el procedimiento á que ha de ser sometida su propia obra, la labor de sus entrañas, toda la tarea á que ha estado dedicada.

El doctor Díaz, miembro informante de la Comisión, decía, refiriéndose precisamente al punto éste de las facultades que se acuerdan expresamente y de aquellas que están en la naturaleza de las cosas: "El hecho de que esa resolución no esté escrita— decía el doctor Díaz—en el artículo propuesto por la Comisión, no significa el rechazo de la afirmación de que la ratificación debe hacerse en block, sino sencillamente la resolución de dejar á la Constituyente que reglamente ella la forma de la ratificación".

Me parece que no puede darse una manifestación más categórica, más clara y más racional; y todavía el mismo doctor Díaz agregaba en otro pedazo, invocando expresamente el nombre de la Comisión informante,—agregaba refiriéndose al mismo problema: "No hay que olvidar que en cambio nuestra opinión—la opinión de la Comisión—es también que esas cuestiones deben ser decididas por la propia Constituyente". Y como yo no voy á recordar todas las transcripciones que podría traer á colación en este debate sobre un punto que no ofreció la más mínima duda y sobre el cual se insistió abundantemente, voy á terminar, simplemente citando una opinión que tiene su interés, porque se ha atribuído la paternidad de este engendro al constituyente y legislador doctor Varela Acevedo.

Decía el doctor Varela Acevedo en la misma sesión: "En la Comisión, para obtener un éxito que no hacía esperar el recibimiento que había tenido mi fórmula en debates anteriores, ha sido necesario arribar á una transacción sobre la base de que en la Constitución misma se establezca únicamente que la apreciación del pueblo se hará por sí ó por no, dejándose á la Convención Constituyente la facultad de determinar si esa manifestación se hará por la totalidad de la Constitución ó por cada una de sus enmiendas".

De manera que este legislador reconocía también expresamente á la Constituyente el derecho de preparar y organizar la forma y los procedimientos del plebiscito de ratificación.

Yo no sostengo, señor Presidente, que la Constituyente sea un Poder soberano ilimitado, porque en el engranaje constitucional moderno no existen soberanías ilimitadas, ni el pueblo tiene una soberanía ilimitada, ni la mayoría. Pero lo que nadie podrá negar, y lo que es una verdad manifiesta, es que todos los Poderes son soberanos dentro de la órbita de las atribuciones que les ha conferido la ley de las leyes. Y si todos los Poderes, señor Presidente, son soberanos dentro de esta órbita de atribuciones, ¿cómo puede permitir la Constituyente que esta soberanía, dentro de la órbita de sus funciones privativas, sea audazmente avanzada por cuarpos extraños que no tienen con ella vinculación ni autoridad alguna?—(¡Muy bien!).

¿Cómo puede permitir que dentro de la órbita de sus atribuciones fundamentales, otro Poder del Estado que las tiene también en su rol, pero que no tiene derecho á inmiscuirse en su acción, vaya á enseñarle el camino, á hacerle marcar el paso dentro de una pauta que le conviene por razones políticas ó por razones de cualquier género? — (¡Muy bien!).

Toda intromisión, señor Presidente, en la soberanía de la Constituyente, de las Cámaras Legislativas, como toda intromisión, en la soberanía de las Cámaras, de la Constituyente, es un hecho que ninguna autoridad que se precie y que tenga la dignidad de sus funciones puede ni debe tolerar.—(¡Muy bien!).

Todo esto, señor Presidente,—y dejo la parte constitucional,—todo esto lo sabe mucho mejor que yo el miembro informante doctor Espalter constitucionalista, pero el doctor Espalter político parece haberlo olvidado, y yo confieso que lo prefiero mucho más en el primer carácter que en el segundo, porque si él mismo nos confiesa que cinco días antes no tenía opinión sobre el proyecto y que, presionado por los acontecimientos políticos, ha formado esta opinón de última hora, si el mismo nos hace esta confesión, ¿qué valor podemos dar á sus palabras, qué autoridad en estos momentos á sus argumentos, si él empieza por confesar ante el público que su opinión es una opinión fruto de presiones políticas y que se ha formado al calor de los últimos acontecimientos que son de actualidad nacional? A lo único que tal vez le pudiéramos acordar algún valor es á ciertas confesiones que ha dejado escapar dentro de la escasa convicción de la tesis que sostiene. Esas confesiones tienen, indiscutiblemente, interés.

El doctor Espalter ha confesado que se trata simplemente de una maniobra política.

Yo no quiero aplicarle el calificativo que el "leader" socialista le aplicó en la Constituyente; pero lo cierto es, señor Presidente, que estamos presenciando todos los días maniobras políticas de este orden para detentar un Poder que no se asienta legítimamente en la mayoría del país. Lo cierto es que estas maniobras se van sucediendo, que estas maniobras se van repitiendo y que deben meditar un poco los señores de la mayoría, porque no impunemente se hacen maniobras políticas todos los días, y el pueblo aguanta con la cerviz doblegada.

Estas maniobras, señor Presidente, que se hicieron para traer á la segunda Presidencia al señor Batlle y Ordóñez; todas las maniobras que se fueron preparando para arrebatar al pueblo su representación, y para reducir á la minoría á los más escuetos límites de su acción,—esas maniobras trajeron aquella ola de indignación que estalló en la jornada vencedora del 30 de Julio.—(¡Muy bien!).

Y la maniobra de ahora, señor Presidente, y la maniobra de Diciembre que ganó las elecciones del 14 de Enero antes de haberse efectuado, y se las entregó generosamente á un partido que no tenía la mayoría, y la maniobra de este momento que va á resolver de antemano el veredicto nacional, declarando una Cámara, por sí y ante sí, que ese veredicto será negativo, esa maniobra, señor Persidente, tal vez traiga algún suceso irreparable del cual se han de tener que arrepentir los propios que la propician.—(¡Muy bien!).—(Aplausos).

Yo confieso, señor Presidente, que esta ley ha de arrojar, sin duda, alguna inquietud sobre los espíritus patrióticos que realizan en estos momentos, sin preocupaciones banderizas, la obra de la reforma de la Constitución. Lo confieso porque todo hombre que quiere á su patria teme estos conflictos que ve nacer en el horizonte, y cuyo desenlace no pueden prever; pero de lo que yo estoy seguro es que la Asamblea Constituyente, fuerte en su derecho, altiva en la dignidad de su misión, ha de seguir adelante la obra. Esa obra ha de seguir, y esa obra se ha de llevar á la ratificación popular; y si ella cuenta con la mayoría de votantes del país, con la única mayoría legítima que ha sustentado siempre todos los Poderes del Estado, esa Constituyente será la que reuna á su lado en el futuro á todos los hombres de bien, la gran bandera cobijadora bajo la cual se reunirán todos los partidos, y, al cabo de algún tiempo, la única que prevalecerá en el escenario político de la República.—(¡Muy bien!).

Yo no hago, señor Presidente, argumentos exclusivamente constitucionales. Yo no quiero ni deseo los acontecimientos que podrán venir. Más: me aterrorizarían las consecuencias de un hecho de esta naturaleza; pero lo que nadie puede negar, lo que nadie que tenga la convicción clara de los acontecimientos políticos y de la situación por que atraviesa la República puede desconocer, es que el día en que esa Constitución que consagre las aspiraciones genuinas de la voluntad nacional y que compendia los primeros principios de la democracia, sea una realidad, cualquier hombre, cualquier ciudadano, salga de las filas de donde salga, aún de esas filas de la fuerza con que se pretende atemorizarnos, el día en que dé la voz de alarma en nombre de la nueva Constitución sancionada, tendrá todo el país á su lado, y esta situación se derrumbará necesariamente...—(¡Muy bien!).

No es la primera vez, señor Presidente, en que un déspota, llámese monarca ó llámese Presidente de la República, intenta desconocer y repudiar la obra de la soberanía. Cuando, ante el fragor de la invasión napoleónica, los varones más claros de España se congregaron en el recinto fortificado de Cádiz para hacer aquella Constitución del año 12, que condensaba todas las aspiraciones de los hombres que habían dado su brazo y su sangre por la libertad del territorio y que concretaba los principios madres de la Revolución Francesa,—cuando esos varones, repito, la llevaron á aquel monarca despótico que llegaba de lejos, del exilio, dónde había paseado sus ocios y su libertinaje, Fernando VII la desconoció y la repudió. Y sin embargo, esa misma Constitución, rechazada y repudiada por el déspota, fué la que años más tarde los revolucionarios de Riego le obligaron á jurar, y fué entre sus mallas defensoras de los principios republicanos donde se ahogó su voluntad despótica y usurpadora.

He terminado.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Cámara).

Señor Espalter (don José)—Voy á recoger las alusiones personales con que finalizó su discurso el señor diputado preopinante. Manifestaba que yo había dicho que me había determinado á sancionar este asunto exclusivamente por razones políticas.

No es verdad; esas manifestaciones no son tan leales como debieran ser, ni tan oportunas como el caso lo requiere. Lo que dije es que en mi voluntad había hecho presión el motivo político, pero que, en mi inteligencia, habían determinado mi convicción los antecedentes parlamentarios...

Señor Haedo Suárez—Yo lo puntualicé, doctor Espalter, y usted no respondió.

Señor Espalter (don José)—... Lo dije claramente, y aún agregué esto: ruego á los señores diputados que me escuchen, que reciban esta confesión como cosa indivisible, que no tomaran una parte de ella y rechazaran la otra, que no hicieran lo que ha hecho el señor diputado preopinante.—(Apoyados).

Voy á contestar algunos de los argumentos que se han invocado. Desde luego voy á decir que, á mi juicio, las consideraciones que yo expresé han quedado en pie, firmes en su lugar.—(Apoyados).

No voy á repetir tampoco la contestación á las objeciones que se han formulado; sólo voy á ocuparme de los nuevos aspectos que se hayan traído, y prescindiré también de la parte declamatoria de la discusión.

A mi juicio, el debate parlamentario no es una lucha de declamaciones... — (Apoyados).

Señor Cortinas—¿Quiénes son los que han declamado, doctor Espalter?...

Señor Espalter (don José)—Han declamado veinte ó treinta personas, por lo menos.

Señor Cortinas—Se han dado razones y se han dado argumentos que no podrá contestar.

Señor Espalter (don José)—Yo no he interrumpido á nadie, y ruego que no me interrumpan.

Un señor representante—Y nadie ha interrumpido al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Cortinas—Porque no tenían razones con qué contestar.

Señor Presidente — Señores diputados: el orador pide que no se le interrumpa, y la Mesa está en el deber de protegerlo en el uso de la palabra.

Señor Espalter (don José)—Se ha invocado aquí, señor Presidente, la calma y la serenidad, y, sin embargo, desgraciadamente ha quedado constatado una vez más que sólo se invocan las cosas que están ausentes.

Señor Ramírez—Es como los votes de ustedes.

Señor Espalter (don José)—Voy á ocuparme de los nuevos argumentos que se han expresado. En el hacinamiento de los gruesos haces de paja sólo hay escasos granos de trigo.

El señor diputado preopinante manifestaba que el asunto de que se trata no es de la incumbencia ni de la jurisdicción de la Asamblea Legislativa ordinaria, porque él es de la jurisdicción de la Asamblea Constituyente, como facultad reglamentaria de sus propias funciones y tareas.

Ha planteado la cuestión de las facultades reglamentarias, y con ese motivo nos ha dado una lección de derecho constitucional que yo mucho agradezco, pero que, en realidad, no necesito. Cierto es que las funciones de toda corporación son expresas ó implícitas; las expresas son las que la Constitución y las leyes confieren, y las implícitas son las necesarias para el ejercicio de las primeras. Y yo le pregunto al señor diputado preopinante si esta facultad reglamentaria de que ahora se trata, que se refiere á la manera de computar los votos en el plebiscito, es necesaria á la realización de la Asamblea Constituyente.—(¡Muy bien!).

No lo es absolutamente. No se trata de una facultad reglamentaria implícita, señor Presidente; ¿cómo se habla aquí, y aquí se afirma, que la Constituyente tiene todas las facultades reglamentarias, cuando el propio señor diputado preopinante ha invocado la ley de 1.o de Septiembre de 1915, que es una ley surgida de una Asamblea Legislativa ordinaria, de reglamentación de la Asamblea Constituyente... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Espalter (don José)—La ley de 1.o de Septiembre fué sancionada por una Asamblea Ordinaria...

Señor Aguirre — Fué presentada á la Asamblea Constituyente, fué aprobada en esta misma Cámara.—(Murmullos).

Señor Barbato — Tengan paciencia y oigan!

Señor Presidente—El señor diputado Espalter no autoriza interrupciones, y la Mesa no las puede permitir.

Señor Berro (don Emilio)—Los casos de duda debía, precisamente, resolverlos la Asamblea Constituyente.

Señor Espalter (don José)—Yo concibo que tuviera omnímodas facultades reglamentarias una asamblea realmente soberana en su obra, una asamblea que por sí misma pudiese considerar enteramente terminada y acabada su obra; pero la Asamblea Constituyente no se halla en el caso.

La Asamblea Constituyente es sólo uno de los órganos del Poder Constituyente, tal como está estatuída entre nosotros, porque el órgano último, el supremo, es el pueblo mismo, que se ha de expresar por medio del plebiscito.—(Apoyados).

No se trata, pues, de una asamblea enteramente soberana que pueda acabar enteramente su obra y consagrarla con el carácter de obra definitiva. Sólo en ese caso es que sus facultades reglamentarias, sus propias funciones y mandatos no tendrían límite alguno.—(¡Muy bien!).

Aquí no se trata, por lo demás, del ejercicio de una facultad reglamentaria, porque la manera cómo ha de resolverse el plebiscito, la cuestión de cuántos votos serán necesarios para sancionar la Constitución, no es precisamente una cuestión reglamentaria, es una cuestión constitucional...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero si eso es lo que yo he sostenido!

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Espalter.

Señor Espalter (don José)—... es una cuestión que cae dentro de la esfera de

las atribuciones y de las funciones del Poder Legislativo ordinario como Poder interpretativo del texto constitucional.

Señor Aguirre—El cual se reserva el derecho de anular la Constituyente por ese medio.

Señor Presidente — El doctor Espalter no autoriza las interrupciones, y la Mesa, por consiguiente, no puede permitirlas.

Señor Espalter (don José)—También se decía que la manera cómo el proyecto de los señores Buero y Martínez resuelve la cuestión, según expresión que se me atribuía, estaba destinado á obstaculizar y aún á anular, en todos los casos, la obra constituyente...

Señor Aguirre—Evidentemente.

Señor Espalter (don José)—... y por consecuencia, que era un absurdo y una extravagancia. Nada menos verdad que esto. Lo que yo dije, fué que ese proyecto estaba destinado á anular la obra de la Constituyente, si la obra de la Constituyente fuese, á juicio de los ciudadanos, obra mala ó insana...

Señor Aguirre—A juicio de la mayoría de la Cámara.

Señor Espalter (don José)—... si no fuera una Constitución nacional,—sólo en éste caso, digo, ese proyecto estaría destinado á cerrar las puertas del éxito á la obra de la reforma.—(¡Muy bien!).

Señor Aguirre—Quiere decir que queda supeditada.

Señor Espalter (don José)—Me parece que puedo dejar ya esta faz del asunto y referirme, aunque sea rápidamente, á otras consideraciones que ha formulado el doctor Rodríguez Larreta.

El señor diputado hacía en la sesión anterior un argumento de efecto, refiriéndose á una cita que han incorporado á su exposición de motivos los autores del proyecto, según la cual Wilson sostiene que en las legislaturas norteamericanas, en el caso del veto, sería necesaria la mayoría negativa de los inscriptos para ser rechazado un proyecto de ley; y decía que esa cita era una cita mal ubicada, contraproducente, que probaba todo lo contrario de lo que los que la habían expresado pretendían probar.

Pues bien: entiendo que la cita está bien donde está; y no ha debido ni debe ser retirada.

Woodrod Wilson se refiere á los casos del veto. En el caso de que haya necesidad de vetar una ley, exige una mayoría de votos negativos para rechazar la ley, pero el caso del veto es un caso enteramente distinto del caso de que se trata en el momento presente. Se ejerce el veto cuando se trata de destruir una ley, de quitarle á la ley toda la fuerza obligatoria que tiene. Se veta, pues, no un proyecto de ley, sino una ley.

En el plebiscito el pueblo no ejercería la función del veto porque no trataríamos de anular la obra de la Constituyente. Precisamente, la intervención del Cuerpo Electoral en la aprobación de la obra constituyente no está destinada á encribar una ley, sino, en todo caso, á convertirla en ley.—(¡Muy bien!).

En el caso del veto se trata de rechazar una ley. En el caso presente,—que es el caso del referéndum,—como lo reconocía el señor diputado por la Florida, no se trata de rechazar una ley, sino de hacer una ley, de convertir en ley fundamental un proyecto, porque no otra cosa que un proyecto de ley será, hasta el día de la ratificación plebiscitaria, la obra de la Constituyente.—(¡Muy bien!).

Señor Aguirre—Proyecto de Constitución.

Señor Espalter (don José)—Me explico que cuando se trata de rechazar una ley, de destruirla, se requiera una mayoría de votos negativos; pero en el caso presente también me explicaría que se necesitara, porque se trata de un caso distinto y hasta opuesto, una mayoría de votos afirmativos para sancionar la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Entonces la cita no sirve para nada, si es un caso completamente distinto y opuesto.

Señor Espalter (don José)—Para destruir, la mayoría de votos negativos; para consagrar, la mayoría de votos afirmativos.

La cita no es contraproducente, está bien donde está y no debe en absoluto ser retirada.—(¡Muy bien!).

Yo no desconozco, sin embargo,—y así lo dice el informe,—que no se pueden invocar precedentes de legislaciones extranjeras en favor de la tesis que sostenemos. Yo, por lo menos, no puedo invocarlos porque no los he encontrado.

El señor diputado preopinante hacía una rápida excursión en el dominio de la legislación comparada. Nos decía que ni en la legislación norteamericana, ni en la legislación suiza, se podría encontrar solución análoga á la que patrocina el proyecto de ley que discutimos. Y es verdad.

Señor Salgado—Hay, señor diputado...

Señor Presidente—Señor diputado: no se puede interrumpir ni á favor ni en contra.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Espalter (don José)—En el caso del referéndum, del plebiscito, en la generalidad por lo menos de las legislaciones se establece sólo la mayoría efectiva de los votos que concurren. El señor diputado nos lo decía y ya lo había dicho anteriormente el informe de la Comisión de Legislación. Se ha pretendido darnos una enseñanza y la enseñanza no era necesaria. La lección la sabíamos de memoria.

Ha roto una lanza contra un molino de viento.—(¡Muy bien!).

Bien; pero si eso es así en la legislación norteamericana y en la legislación suiza, es porque eso expresamente se dice en las legislaciones referidas.

El propio señor diputado preopinante nos lo manifestaba, hasta no la decía en francés: se requiere "mayoritée de voix", la mayoría de los votos efectivos.

Pero en nuestro texto constitucional no se dice nada semejante, y aquí no tratamos de interpretar la ley suiza ni la ley americana, sino la ley oriental.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Cámara).

Señor Aguirre—Derogar la ley oriental!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Espalter (don José) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La fórmula del artículo 159 de la Constitución, que dice que los votantes se expresarán por sí ó por no, es exactamente la misma fórmula suiza. De manera que no es exacto que se diga expresamente. Si dice expresamente allá, quiere decir que se dice aquí también expresamente.

Señor Espalter (don José) — Yo confieso que no he podido consultarlo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Consúltela.

Señor Espalter (don José) — Mi cita es de segunda mano.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De tercera debe ser.

Señor Espalter (don José) — Puede ser. Yo me refería á la propia cita en su forma textual que había traído al debate el señor diputado.

Pocas cosas nuevas ha aportado á la discusión el señor diputado Rodríguez Larreta. Considero la cuestión, del punto de vista de la doctrina constitucional, agotada ya.

En consecuencia, le ahorraré á la Cámara mayores fatigas.

Antes de terminar, sin embargo, yo quiero definir mi actitud política y aún la actitud política de todos mis correligionarios, de todos los diputados colorados que se sientan hacia este lado del recinto.

En todos los casos estamos dispuestos á respetar y reconocer la Constitución de la República. Sobre los círculos, sobre los partidos, aún mismo sobre las conveniencias pasajeras del país, está la Constitución de la República, — que la Constitución de la República es la suprema conveniencia nacional, — pero en aquellos casos en que nosotros juzguemos equívocas las disposiciones constitucionales, en aquellos puntos dudosos, en aquellas cuestiones que admitan el pro y el contra, en las circunstancias difíciles en que el deber sea oscuro, según aquella frase de Carlos María Ramírez, en todos esos casos, nosotros estamos dispuestos, todos nosotros, como un solo hombre, á seguir los mandatos y las aspiraciones de nuestro partido. — (¡Muy bien!).

Yo, sin embargo, deploro que las cosas se extremen así, que en lugar de acercarse y unirse los partidos tradicionales, se alejen cada vez más; yo lamento, yo me siento torturado con el espectáculo de los enojos y de los enconos, en esta hora renaciente, de esos dos grandes batalladores de nuestra historia...

Señor Aguirre — El Poder y las oposiciones; no los partidos.

Señor Espalter (don José) — ... que por desgracia sólo se reconcilian el día del arrepentimiento. Yo echo de menos— y esto sea dicho sin inferir agravio á nadie, sin desconocer el patriotismo de nadie — la ausencia en estos debates, en nuestro escenario político, de nuestros grandes tribunos y de nuestros grandes publicistas de otros tiempos, de los nuestros y de los vuestros; de Martín Aguirre de vuestro lado y de nuestro lado de Francisco Bauzá; de Carlos María Ramírez, aquella figura que será singularmente grata al señor diputado por la Florida y lo es también para mí, que más de una bondad tuvo para mí en los comienzos de mi carrera política, y que aquí, en estos momentos, con aquella extraordinaria aptitud que tenía para conducir hombres conscientes, nos presentaría la fórmula salvadora, la Constitución que contuviera la mayor suma posible de ideas y de principios en que todos estuviéramos de acuerdo, y la menor cantidad, si así pudiese ser, una cantidad nula, de intereses en que estuviésemos divididos, para que fuera la Constitución de todos, de todos respetada...—(Interrupciones).

Señor Bruno — Es inoportuna; hay que ser oportuno para interrumpir.

Señor Espalter (don José) — ... desearía que fuera de todos amada, que fuera la base firme y amplia como la roca que cruza el dorso del territorio, sobre la cual se levantará permanente y definitivo nuestro porvenir político y nacional. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara).

Señor García Morales — Pero si ustedes no quieren sino el colegiado; no aceptan otra base que el colegiado!

Señor Berro (don Emilio)—Ustedes no quieren ir tampoco á discutir nada!

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Ruego á los señores diputados que respeten la voluntad del orador, que no quiere ser interrumpido.

Continúa con la palabra el doctor Espalter.

Señor Espalter (don José)—Las oposiciones, hasta ahora, han venido proclamando la necesidad de hacer una obra que fuera la obra de todos, obra nacional. Y bien: lo que era verdad hace algunos meses, lo que era verdad antes del 30 de Julio, debe ser también verdad ahora, y lo que era malo para los unos, debe ser malo para los otros; y sin embargo, esto es lo cierto, que en el momento

presente no se pregona clamorosamente, como antes, la necesidad del acuerdo, la necesidad de la conciliación, el pacto entre todos los ciudadanos. La verdad se ha convertido en misterio, y el mal se ha convertido en bien, á tal extremo que ni sus mismos acusadores lo conocen.

El señor diputado por la Florida manifestaba que hasta hoy la Constituyente había realizado obra patriótica. Yo no tengo ningún motivo para desconocerlo ni para negarlo; pero yo apelo al propio señor diputado por la Florida.

Yo no formo parte de la Constituyente, pero no por eso dejo de saber ni de advertir cuáles son los sentimientos que allí predominan. ¿Acaso existe en la Constituyente ese espíritu de cordialidad y de confianza entre las dos fracciones en que se divide la opinión pública, que sería la única garantía efectiva de que la Constituyente fuera una Constitución de todos, una Constitución nacional?—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli—No se puede saber, porque los colegialistas no concurren.

Señor Ramírez—¿Me permite?

Señor Presidente—Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Ramírez—El señor diputado me interpela.

¿Con quién quiere que tengamos cordialidad? ¿Con las paredes? Si no va nadie de la mayoría!

Señor Bruno—Lo demuestran en los hechos, señor diputado; ya le demostraron al señor Sosa la cordialidad de que son capaces...

Señor Ramírez—¿Qué se le hizo?

Señor Bruno—... agraviado por una barra probablemente aleccionada, señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El señor Sosa tuvo vivas en la barra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Allí no hay marcianos.

Señor Andreoli—El verdadero pueblo está en aquella barra.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) —Orden, señores diputados!

Señor Mibelli—Es que se está ofendiendo á la barra.

Señor Barbato—Es una injusticia y falta de consideración que se trate de esa manera á la barra, cuando en ella toman asiento personas de tanta honorabilidad como la de cualquiera de los señores de la minoría.

Señor Ramírez — Pero, ¿quién ha hablado en este momento de la barra?

Señor Bruno—El doctor García Morales calificó de "marcianaje indecente" á la barra, y yo recurro al propio testimonio del señor diputado.

Señor Barbato—Y el doctor Rodríguez Larreta (hijo) también. Hace un momento se ha expresado en términos inconvenientes contra la barra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué le duele?

Señor Barbato—¿Qué dice?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué le duele?... No le oigo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Barbato—Ah! ¿No me oye?...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No.

Señor Barbato—Ya trataré de que el señor diputado me oiga á pesar de su sordera...

Señor Ferrería—Que hable más fuerte el señor diputado Barbato; no se oye.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José)—Yo decía, señor Presidente, que todo hace suponer, —dejando aparte las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado por Florida, de que en el seno de la Constituyente las fracciones de la oposición no pueden entenderse con las paredes,—yo creo que todo hace suponer, el estado de los ánimos, el apasionamiento de los espíritus, si esta situación moral perdura, la obra de la Constituyente no será una obra nacional...

Señor Lussich — Está haciendo obra nacional...

Señor Espalter (don José)—Yo, sin embargo, aún en medio de todos los pesimismos, no pierdo toda esperanza.

Señor Aguirre—¿Me permite?

Señor Espalter (don José)—Sí, señor.

Señor Aguirre—Le pediría que señalara por qué no es obra nacional la que está realizando la Asamblea Constituyente, donde ha hecho obra de partido esa Constituyente.

Señor Bruno—Negándole el voto á ciudadanos que lo tienen de pleno derecho.

Señor Ponce de León (don Luis)—No se ha llegado á eso, señor diputado Bruno. La Constituyente no ha tratado eso.

Señor Bruno—Sí, señor. Ha establecido el voto secreto y niega sistemáticamente el derecho político á ciudadanos que lo tienen de una manera incuestionable: están haciendo una Constitución de bandería.

Señor Ponce de León (don Luis)—No, señor: no se ha llegado á eso, señor diputado.

Señor Lussich — Se ha establecido el voto secreto y la representación proporcional, verdaderos postulados nacionales...

Señor Presidente—(Hace sonar la campana de alarma)—¡Orden, señores diputados!

Señor Lussich—... obra eminentemente nacional.

Señor Bruno—¡Qué van á hacer! Son incapaces de hacer obra nacional, ustedes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se está criticando el decreto del doctor Viera: habría que apercibirlos!

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Espalter.

Señor Espalter (don José)—El señor diputado Aguirre me manifestaba por qué razón no era obra nacional la obra que realizaba la Constituyente...

Señor Lussich—Es una eterna muletilla equivocada.

Señor Espalter (don José)—Yo no he dicho que no haya hecho hasta ahora obra que no sea nacional; hasta ahora, por otra parte, no ha hecho nada ó muy poco.

Señor Andreoli—No hay la precipitación de los señores diputados de la mayoría.

Señor Espalter (don José)—Lo que yo he manifestado es que si esta situación moral dura y domina en los espíritus, es de presumirse que no sea una obra nacional la obra futura que realice.

Señor Aguirre—La obra futura.

Señor Espalter (don José)—La obra futura que realice, eso es lo que he dicho.

Señor Quintana — Señor diputado Espalter: ¿Ustedes han ideado este proyecto con el fin de calmar los espíritus y de llevar la tranquilidad al país?

Señor Lussich—¿Hay algunos avances que autoricen á la fracción oficialista á afirmar que la Constituyente no ha hecho hasta ahora obra esencialmente nacional? ¿El voto secreto acaso no es una aspiración nacional? ¿No lo es la representación proporcional? ¿No lo es la inscripción obligatoria? ¿Qué ha hecho entonces la Constituyente en contra del país?...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Infantozzi—Está fuera de la cuestión el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — ... Palabras! Palabras! Palabras de la mayoría legislativa!

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Espalter.

Señor Espalter (don José)—Yo hacía una manifestación de sentimientos políticos á este respecto. Por mi parte, yo formulo votos para que la Constituyente haga obra nacional.

Señor Bruno—Eso no lo verá el doctor Espalter.

Señor Espalter (don José) —Aún no participo del pesimismo de mis correligionarios políticos, que juzgan ya que la Constituyente hará obra de partido...

Señor Lussich—Es un error.

Señor Espalter (don José)—... que hará una Constitución que será un instrumento de grandes calamidades públicas, que en lugar de iniciar un período de engrandecimiento nacional ha de iniciar un período de discordia, de anarquía y de revoluciones y contrarrevoluciones sin término.

Señor Aguirre—Pero ¿en qué se funda?

Señor Quintana — En los molinos de viento, probablemente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Espalter.

Señor Espalter (don José)—Yo no participo, digo, de ese pesimismo, y por mi parte hago votos para que la Constituyente realice obra nacional. ¡Ojalá sea así!

He concluído.—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y todos lo acompañamos en ese voto.

(Piden la palabra los señores Buero y Ponce de León don Luis).

Señor Presidente—El señor diputado Buero la había pedido con anterioridad.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero, como yo voy á hablar en contra del proyecto, y el diputado preopinante ha hablado en favor de él, debe dárseme por preferencia, con arreglo al Reglamento.

Señor Presidente—Muy bien.

Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy á ser absolutamente breve. Voy á fundar mi voto solamente, á pesar de que después de los brillantísimos discursos de los doctores Ramírez y Rodríguez Larreta, parecería que no tuvieran objeto mis palabras. Pero, como en algún fundamento estoy en desacuerdo, es del caso explicarlo.

Entiendo que el plebiscito y la ratificación están reglamentados desde ya por la Constitución, al decir que se votará por sí ó por nó, siendo elemental que si la mayoría vota por sí quedará ratificada la reforma, y, en cosa contrario, rechazada. Por otra parte, entiendo que la facultad de reglamentar el plebiscito no pueden tenerla ni la Asamblea Legislativa contemporánea de la actuación de la Constituyente, ni la propia Constituyente, — y aquí mi divergencia, — porque lo contrario sería poner en manos de uno ú otro de ambos Poderes la facultad de impedir toda reforma ó imponerla al pueblo contra la voluntad de éste, según la forma en que se dictára aquella reglamentación.

Esos son los fundamentos de mi voto, contrario al proyecto, á los que deben agregarse los de otros órdenes aducidos por los señores diputados de la minoría que me han precedido en el uso de la palabra.

He terminado.

Señor Buero — Pido á la Mesa, señor Presidente, que no permita que se me interrumpa. No he interrumpido á nadie y he oído todos los discursos de la minoría parlamentaria, en algunos casos con placer, en otros con admiración y en muchos resignado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados, tanto de la mayoría como de la minoría, que lo tengan presente.

Señor Buero — Me toca, señor Presidente, el rol de quien se defiende contra

ataques coordinados, y disciplinados, tendientes, al fin, á demostrar que ese proyecto,—que conjuntamente con mi colega por Paysandú, el señor Martínez Thedy, he tenido el honor de presentar á la Cámara,—que este proyecto, digo, es un engendro monstruoso, absurdo, atentatorio de todas las leyes constitucionales y comunes y digno, por lo mismo, de una universal é implacable reprobación.—(¡Muy bien!).

Si no estuviera, señor Presidente, habituado á la pasión que desvía, entenebrece y hace degenerar nuestros debates, tendría motivos más que sobrados para sorprenderme de que los más duros calificativos se hubieran acumulado contra una iniciativa parlamentaria que al nacer tuvo el derecho de ser discutida serenamente, patrióticamente y con toda altura, porque ella vinculaba á su propia existencia la solución de los más graves problemas constitucionales y políticos que á un país le es dado resolver. Pero, señor Presidente, nada de eso ha ocurrido.

El señor diputado por la Florida sólo demostró en su discurso la innegable habilidad parlamentaria que, ha largo tiempo, le han reconocido sus adversarios. Eludió sutilmente los grandes argumentos favorables de orden histórico y doctrinario en que se apoya este proyecto, y arremetió, después de un breve preámbulo, contra la situación política, contra el Gobierno actual, iniciando un largo proceso de agravios é injusticias. Pero, señor Presidente, yo prometo—porque es una norma inflexible de mi breve vida parlamentaria—poner, para dilucidar este punto, toda la calma, toda la serenidad, y no serenidad varsoviana, ni paz octaviana... — (¡Muy bien!).

... en favor del gran problema que nos interesa tan de cerca.

Yo no prometo calma para después agraviar á mis colegas de la minoría. Entiendo que ellos pueden sentirse legítimamente heridos por el proyecto, que pueden ver en él una amenaza á sus posiciones políticas, y que su pasión, como todas las pasiones humanas, debe ser mirada, señor Presidente, con discreta tolerancia. Y el mayor reproche que se podría dirigir, señor Presidente, en este debate, es el de que yo lo envenenara con alguna expresión injuriosa ó atribuyendo intenciones malévolas á mis adversarios. Mi calma, señor Presidente, va á desafiar el temporal de la minoría.

Señor Cortinas — No permitiendo interrupciones.

Señor Pelayo — Eso lo hacen todos.

Señor Buero — El proyecto del señor diputado Martínez Thedy y mío es, según la benévola calificación del novel diputado nacionalista doctor Ramírez, una verdadera originalidad.

Señor Presidente: abisma que el doctor Ramírez considere original la regla universal, la regla inmanente, la regla omnipresente de las grandes Asambleas colectivas, la regla de la mayoría.

Señor Presidente: si no fuera porque correría el riesgo de incidir en la torpeza de hacer una excursión por el derecho constitucional primitivo, me bastaría con decir que desde que los primeros patriarcas, que, reunidos bajo la encina para solucionar los asuntos comunes, fué la mayoría la que decidió...

Un señor representante — No, mayoría ficticia.

Señor Buero — ... porque siempre hubo que buscar la manera científica y humana de investigar la voluntad de los cuerpos colectivos; y como la voluntad de los cuerpos colectivos no puede ser la voluntad de un hombre solo, debió ser necesariamente la voluntad de la mayoría. Ese, señor Presidente, es el principio general: la mayoría de los presentes, la mayoría de los que forman el pacto social...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los patriarcas que se habían muerto no votaban. — (Hilaridad).

Señor Buero — ... y sólo por derogación expresa se ha podido suprimir, señor Presidente, en determinados y circunscritos casos, la vigencia de esa ley universal...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero — No le permito, porque voy á ser muy breve.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sin embargo, yo se las he permitido.

Señor Buero — Es cierto, tiene razón: me la ganó.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo le haría esta pregunta: ¿los que no estaban abajo de la encina, votaban también?

Señor Buero — Pero el señor diputado, que conoce más historia que yo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que votaban los que estaban abajo; pero de los que no estaban, nadie se ocupaba.

Señor Buero — ... porque hasta ha sido profesor de historia universal, sabe perfectamente que, por ejemplo, Hamilton, comentando en la Constitución Americana afirma que las Constituciones de Virginia y de Rhode Island fueron firmadas por los colonos reunidos y unánimes, es decir, por todos los colonos, por todo el Cuerpo Electoral...

Un señor representante—¿Los muertos también?

Señor Buero — ... era un pacto constitucional, un contrato social, un pacto social que comprometía á todos los que de él formaban parte...

Un señor representante — A todos los vivos.

Señor Presidente — (Hace sonar la campana de alarma)—El orador ha pedido que no se le interrumpa!

Señor Buero — ... á todos los colonos reunidos, todos los colonos unánimamente, todos presentes, señor Presidente...—(Murmullos é interrupciones).

(El señor Presidente hace sonar la campana de alarma por varios instantes).

Señor Buero — ... porque todos los concurrentes á ese pacto social representarían la expresión legítima de esa voluntad colectiva, y ¿qué hubiera sido, señor Presidente, de las Constituciones de esos países modestos si un ausentismo injustificable hubiera alejado de las grandes asambleas á la mayor parte del componente social? Hubiera ocurrido el fenómeno que se observa en la Constitución Suiza de 1902, en que, años después de ratificada, fué aniquilada, señor Presidente, por la propia fuerza de los elementos populares. La Constitución Suiza de 1902 es el caso histórico que parece preparado para que la minoría nacionalista confiese el error en que han incurrido sus más elocuentes voceros. Por la influencia despótica del gran corso se resolvió que los votos de los abstencionistas, de los que no votaban, se sumasen á los votos por la afirmativa, que es lo que se pretende por la oposición en el presente debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor, nadie pretende semejante cosa.

Señor Presidente — (Hace sonar la campana de alarma)—La Mesa está dispuesta á hacer respetar á toda costa la voluntad del orador.

Señor Bruno — El doctor Ramírez dijo el otro día que el que calla otorga.

Señor Andreoli — El que calla no dice nada.

Señor Ramírez — El que calla está calladito.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede interrumpir al orador.

Señor Buero — Se presume, señor Presidente, en la Constitución Suiza de 1902, que quien calla otorga, que vamos derechamente á los principios de la Constitución Suiza de 1902. Los que no la votaron se consideraban partidarios de la solución afirmativa, es decir, de la Constitución proclamada bajo la voluntad omnímoda de Napoleón Bonaparte.

Un señor representante — Precisamente, y ahora se va á lo contrario.

Señor Buero — Pero, señor Presidente, ¿cuál fué el hecho histórico, ya que los hechos históricos han de ser la base fundamental y casi única de la discusión parlamentaria?: los hechos fueron que la Constitución se aprobó por 39.000 votos en favor, contra 16.000 en contra; pero hubieron, señor Presidente, 139.000 abstencionistas...

Señor Cortinas — Y se aprobó.

Señor Buero — ... de lo cual resultó que la Constitución Suiza fué ratificada por ínfima minoría del electorado nacional. ¿Y cuál fué, señor Presidente, el resultado de ese error constituyente? El error produjo su fruto temprano, como no podía menos de acontecer; el error produjo la convulsión más difícil y dolorosa de la Suiza, y la caída irremediable de esa Constitución, hecha con burla y escarnio del pueblo suizo.—(¡Muy bien!).

Pero, señor Presidente, véase hasta qué punto no es original el proyecto, y véase hasta qué punto renuncio, yo, señor, á la gloria de una invención que no me pertenece.

En 1892 el doctor Antonio María Rodríguez presenta un proyecto de reforma de Constitución, en virtud del cual para que se pudiese elegir Asamblea Constituyente era indispensable que concurriese la mitad más uno del electorado nacional...

Señor García Morales — No era electorado permanente.

Señor Buero — ... es decir, que el doctor Rodríguez y los eminentes hombres que lo acompañaban entendían que para el simple hecho de nombrar una Comisión proyectista de reformas debía intervenir la mayoría del electorado nacional.

¿Qué hubiera hecho, pregunto yo, de acuerdo con ese criterio, el doctor Rodríguez, si hubiese debido intervenir en la reglamentación de un plebiscito, ó sea en el acto que confiere validez suprema á la nueva Constitución proclamada?

Si era necesaria la mitad más uno para elegir la Convención proyectista, ¿cómo no sería necesaria la mitad más uno para ratificar, para dar sanción definitiva á esa obra constituyente?—(¡Muy bien!).

Señor García Morales — Pero entonces no había Registro Permanente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Aquí está la ley que hizo el doctor Rodríguez; para saber qué es lo que hubiera hecho el doctor Rodríguez, está el artículo 54 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados no interrumpan al orador.

Señor Ramírez — Es que el señor diputado dice "yo pregunto", y es necesario contestarle.

Señor Presidente — El señor diputado se pregunta y se contesta á sí mismo.—(Hilaridad).

Señor Haedo Suárez — El señor Presidente está prejuzgando.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla—Tiene la palabra el doctor Buero.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 12 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 30 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4181



Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4179



Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

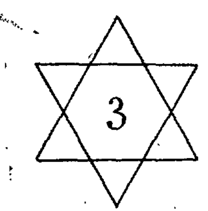
"CAUSTIC HB SODA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4188

H.FUHRMANN Y Cía



MONTEVIDEO
SUPER
CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

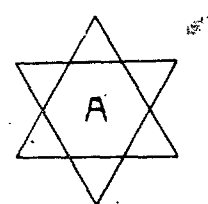
"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5652-v.ab.30.

ACTA N.o 4187

H.FUHRMANN Y Cía



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITORIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5642-v.ab.30.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



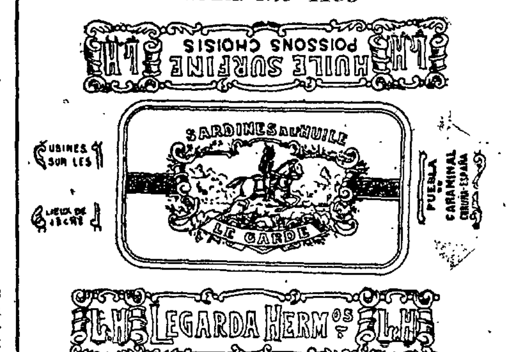
Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA PABLO FERRANDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4186



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5650-v.ab.30.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5641-v.ab.30.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro archivos destinados á las clases de Dibujo.

El pliego de condiciones y demás referencias se hallarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja y Eduardo Acevedo, todos los días hábiles de las 10 á las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, á las 11, en esta Secretaría, donde, en la fecha y hora indicadas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, con la reserva de que todas las propuestas podrán ser rechazadas si así lo aconsejara el interés de la institución. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Edmundo Castillo, Secretario.

Ab.12-5631-v.ab.16.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha-cisterna "Wicco N.o 1" por el de "Caloria". — Montevideo, Abril 10 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Ab.12-5635-v.ab.21.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 12

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 17.060 insignias y 44.680 números para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — El Secretario General.
Ab.12-5643-v.ab.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALEH ESTEBAN ANED, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad sirio, nacido en Monte Libano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña SOFIA MIGUEL, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Libano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1833-v.ab.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SIENRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2422, y doña SYLVIA BURMESTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 821 numeración vieja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1834-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bocchi de Iduate, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5645-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Concepción Marchesse de Dibello, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5644-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se convoca, por segunda y última vez, á los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido don Beltrán Mainard, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, Rincón 478, el 18 del corriente á las 15 horas, con el objeto de proceder á la verificación de créditos y demás que establece la ley de la materia. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 1547 del Código de Comercio (antiguo), haciendo presente: A) Que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta; B) Que en el caso de que no se pudiese realizar la junta para que se convoca, por inasistencia de los acreedores, se decretará la paralización del expediente, previo pago de costas y de los honorarios del síndico, quedando el saldo, si lo hubiese, depositado á disposición de quienes justifiquen tener derecho á ello. —Montevideo, Abril 2 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.12-5697-v.ab.18.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por Juan Brugnini, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 8 de 1916. — Y Vistos: estos autos promovidos por don Juan Brugnini, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 á fojas 4, celebrado con la mayoría de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación; Resultando: Que el síndico opina que debe aprobarse ese convenio; Resultando: Que el concordato está firmado y ha sido aceptado por más de la doble mayoría requerida por la ley; y Considerando: Que, dados tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo á las disposiciones preceptivas de la ley comercial (artículos 1524, 1526 y 1527 del Antiguo Libro IV del Código de Comercio); Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 á fojas 4. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.12-5648-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua, liquidación, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos de la sociedad deudora en el día 5 de Julio de 1915, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.12-5636-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Micaela Fajardo de Torres, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.12-5638-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de Bautista Dourispoure sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de los recaudos que se mencionan, en la forma que seguidamente se expresa: En las partidas de nacimiento de Graciana, Margarita, Petrona, Juana, María, Amalia y Victoria Dourispoure, los nombres y apellidos de sus padres y abuelos son Bautista Dourispoure, Graciana Arhancet, Juan Dourispoure, María Harambillet, Arnaldo Arhancet, Margarita Etchebarne, y no como aparecen en las partidas referidas, por ser éstos los verdaderos, y en el acta de defunción de Bautista Dourispoure, debe leerse en esta forma y figurar como hijo de Juan Dourispoure y María Harambillet. Y á los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.12-5637-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.12-5630-v.my.12.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 17 y siguientes de Abril de mil novecientos diez y siete, á las 13 y 30 horas, remataré las existencias de la fábrica de calzado, calle Rondeau número 1625, consistentes en valiosas máquinas de las más acreditadas marcas, entre las cuales destácanse: una máquina Universal, C. T. Oldeistraw; una de coser, Black Johnson; una de calar, C. B. Stanbon; una de abrir envidos, United Shol; una de raspar tacos, Glebe Buffin; una de armar, United Shol; un balancín, máquinas de ojalar, de atraques, de calar, de cañón, de rebajar contrafuertes, de rebajar suelas, de dibujar punteras, de deformar, un cilindro, prensa de plantillar, motores eléctricos, mostradores, estanterías, vidrieras, hormas, cueros, calzado y cantidad de muebles y útiles que no se detallan por su larga extensión. Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en auto recaído en el concurso de Nicolás Caggiani.
Ab.12-5629-v.ab.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.12-5634-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para jardín al fondo, etc. — El viernos 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y arrimos pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zoila Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, Paysandú, 1196.

Ab.12-5646-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.

Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.

Ab.12-5639-v.my.2.

OFICIALES

Jefatura P. y Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de forraje por el término de seis meses para la manutención de la caballada del servicio de la policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 13 á 18 horas.

Las propuestas, — de acuerdo con lo estipulado en dicho pliego de condiciones, — podrán referirse á la totalidad del forraje á suministrarse, ó exclusivamente á las cantidades necesarias para cada grupo en que han dividido, á tal efecto, las diversas oficinas de la repartición.

Las propuestas serán presentadas en el despacho del señor Jefe Político el día 12 del corriente, á las 15 horas, donde serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y ante los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1917. —Alvaro Saralegui, Oficial 1.o

Ab.9-5561-v.ab.12.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de libros, etc., para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 20 del corriente á las 14. —Montevideo, Abril 4 de 1917. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.10-5583-v.ab.20.

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de formularios é impresos para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 20 del corriente á las 15. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.10-5584-v.ab.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4167



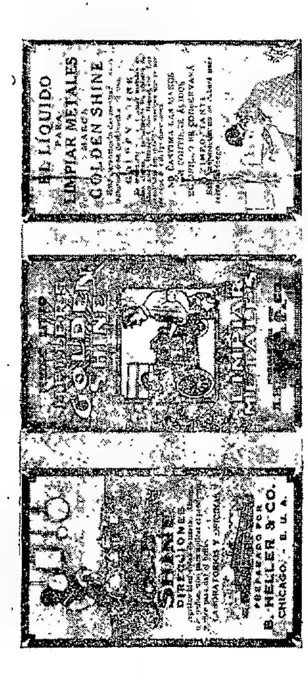
Con fecha 27 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Ambrosio, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMBROSIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.28-5357-v.ab.17.

ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, las señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HELLER'S GOLDEN SHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5600-v.ab.27.

ACTA N.o 4177



Con fecha 31 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme les Fils de L. Braunschweig Fabrique Election, de Chause, de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5520-v.ab.24.

ACTA N.o 4166



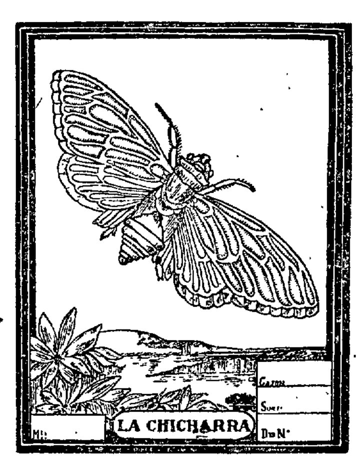
Con fecha 26 de Marzo de 1917, el señor Manuel Martínez, representado por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YERBA MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5351-v.ab.16.

ACTA N.o 4144



Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHARRA"

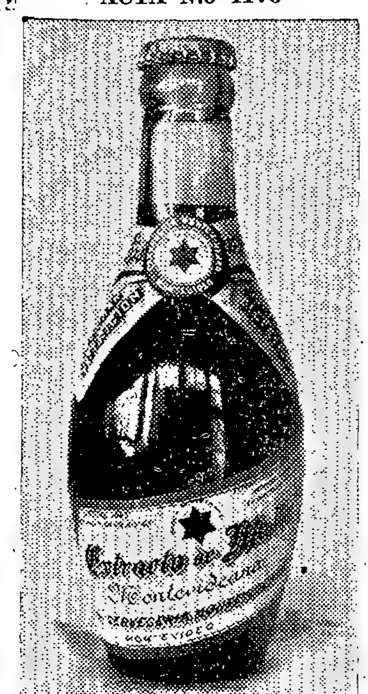
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4171

Con fecha 28 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ROSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.30-5429-v.ab.20.

ACTA N.o 4176



Con fecha 31 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-5497-v.ab.23.

ACTA N.o 4174



Con fecha 29 de Marzo de 1917, los señores Eugenio Danrée y Cía., apoderados de la Société des Produits Marnier Lapostolle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"MARNIER LAPOSTOLLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente licores). — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5456-v.ab.21.

ACTA N.o 4100



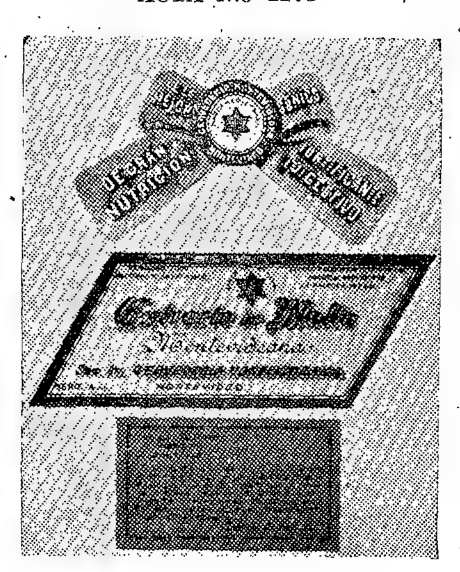
Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5472-v.ab.21.

ACTA N.o 4098



Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"LABOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a 69.a y 70.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.21-5470-v.ab.21.

ACTA N.o 4175



Con fecha 30 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES" (Extracto de Malta Montevideana)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5460-v.ab.21.

ACTA N.o 4099

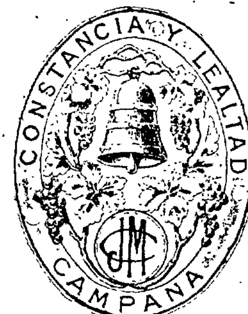


Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5471-v.ab.21.

ACTA N.o 4173

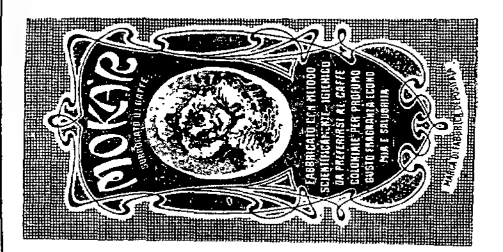
Con fecha 29 de Marzo de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"SANITAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.30-5432-v.ab.20.

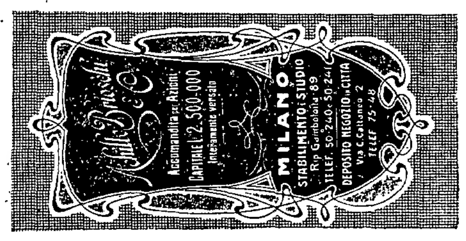
ACTA N.o 4169



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores José M.a Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAMPANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-5419-v.ab.18.

ACTA N.o 4165





Con fecha 23 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille, Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.28-5356-v.ab.17.

ACTA N.o 4162

ZONDO

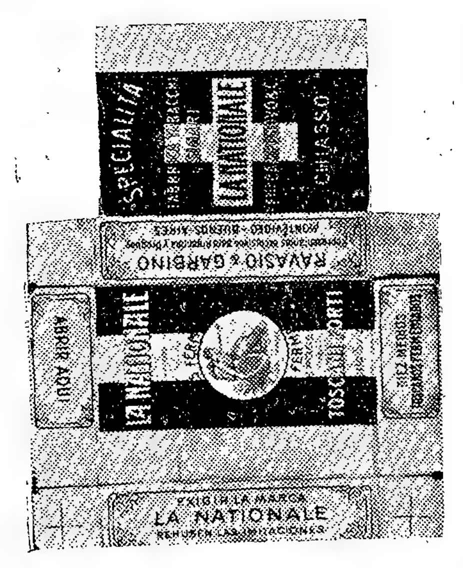
Con fecha 21 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hope, Hortope y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado en registro de la marca:
"ZONDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-5318-v.ab.14.

ACTA N.o 4161

SIZOLIN

Con fecha 21 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hope, Hartope y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SIZOLIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-5315-v.ab.13.

ACTA N.o 4163



Con fecha 22 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ravassio y Garbino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5329-v.ab.16.

ACTA N.o 4178



Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEPTO MANGAN GUDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4170

Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MARGARITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-5407-v.ab.13.

ACTA N.o 4158

UNIVERSAL

Con fecha 13 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Central Foundry Company, de Nueva York, N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (caños de toda clase para gas, agua, cloacas, etc.). — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5314-v.ab.13.

ACTA N.o 4146



Con fecha 14 de Marzo de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-5285-v.ab.12.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 14 á 18, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Mayo próximo.

En esta Oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.11-5613-v.ab.20.

Biblioteca Nacional

Pantaleón Dura, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en Montevideo, calle Yaguarón número 1273, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la serie de folletos de que es autor y editor, que bajo el título común de "La Moral al Alcance de Todos" ha comenzado á publicar, debiendo aparecer en fascículos mensuales ó trimestrales. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.10-5622-v.ab.13.

Instituto Nacional de Agronomía

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo fecha 25 de Noviembre de 1911, y el Reglamento de provisión de cátedras del Instituto Nacional de Agronomía, se llama, por segunda vez, á concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Veterinaria del mismo Instituto.

Las bases del concurso, que se realizará el 27 del mes de Abril próximo, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 14 inclusive del mismo mes de Abril. — La Secretaría.

Mz.30-5425-v.ab.20.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 11

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 9.600 metros lona varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intedencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — El Secretario General.

Ab.4-5543-v.ab.16.

LICITACION PUBLICA NUMERO 15

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores Jefes y Oficiales en el año corriente.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intedencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 3 de 1917. — El Secretario General.

Ab.4-5544-v.ab.13.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración. 4156-v.ab.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del Cementerio Nuevo, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, hasta el día veintiuno del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesh, Secretario.

Ab.10-5581-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerradas, en el sellado de ley, hasta el día veintitrés del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.10-5582-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Composturas y refacciones en el auto municipal

Llámase á propuesta, por segunda vez, y por el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso, para la ejecución de las composturas y refacciones del automóvil municipal, marca "Pope" de 50 H. P., de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25 y serán abiertas el día 12 del corriente á la hora 15, en dicha Secretaría y en presencia de los interesados que concurran, reservándose la municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente para sus intereses ó rechazarlas todas, si así los estimare oportuno.—Salto, Abril 4 de 1917.—Juan Paiva, Secretario.

Ab.10-5601-v.ab.12.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro Barros, vecino de la 4.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en Parao, de este Departamento. En consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de estos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Barros, conforme á derecho, siempre que el desvío proyectado importe un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público.

Las denuncias se pueden hacer dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, y ante el comisario ó Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Jorge S. Cenández, Secretario.

Mz.10-5029-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña MARIA FILGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1816-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. ANTUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1474, y doña ELENA DE SIMONI LACORDELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1817-v.ab.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO NARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1229, y doña ESTANISLADA HAYDEE BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1786-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOJER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1060, y doña MARIA INES SANTESTEVAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Andes número 1060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1785-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA LA RUINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1779-v.ab.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1538, y doña MARIA ROSALIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias (España), domiciliada en la calle Yaguarón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1831-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEMESIO FLORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña GERONCIA SITCHAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1830-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña MARIA ELISA BRAMBANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1829-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZALDARRIAGA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1241, y doña MARGARITA GARIN, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en la calle Mercedes número 1241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1780-v.ab.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino, domiciliado en la calle Colonia número 1554, y doña JOSEFA VAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bibero, domiciliada en la calle Uruguay número 1692.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1813-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDUARDO SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña MARIA TORIBIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1788-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BRANDT (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña CATALINA DESANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1811-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SANTIAGO AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1546, y doña JOSEFINA PALOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vuzquez número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1789-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUILLERMO MORESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2022, y doña MARIA LUISA ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1809-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO E. BARREIX, de 20 años de edad; de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña MARIA INES ESPINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedad número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1810-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DURA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1273, y doña JOSEFINA CARBALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1812-v.ab.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LISTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2121, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labres de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Florida (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1790-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Agraciada número 1728, y doña ANGELA EMILIA MALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1761-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1448, y doña JUANA ANTONIA ESTEVERENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Lima número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1760-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1816, y doña ROSITA SAMPIETRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1759-v.ab.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CORREA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el 11 de Marzo del año 1888, domiciliado en Melilla, y doña ELVIRA RODINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 17 de Febrero del año 1891, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1815-v.ab.17.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIAN SASCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 27 de Septiembre del año 1878, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANTONIA ECHEVERRIARZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Enero del año 1888, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1814-v.ab.17.

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Septiembre del año 1879, domiciliado en Colón, y doña NICANORA MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 28 de Marzo del año 1881, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1775-v.ab.12.

En Colón, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACHAIRE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 15 de Octubre del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA FLORENCIA QUARTIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Enero del año 1896, domiciliada en Conciliación, 21.a sección judicial.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1774-v.ab.12.

En Colón, y el día 1.o del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TURQUI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 13 de Julio de 1865, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PALMER, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 16 de Septiembre de 1870, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1773-v.ab.12.

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los *interesados hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BIDEAU, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 8 del Noviembre del año 1881, domiciliado en Villa Colón, y doña ROSA REGINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 7 de Septiembre de 1889, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1772-v.ab.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ALEMAN, de 38 años de edad, de estado divorciado de M. Calvo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Vidal sin número (Barrio Maciel), y doña RAMONA CAO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1791-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Camino Propios sin número (Barrio Garibaldi), y doña AMBROSIA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Propios sin número (Barrio Garibaldi).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1792-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REPUBLICO ISAIAS ALMEIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 174, y doña MARIA CATALINA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Doctor Boch.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1770-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIEGO CASTILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 590 (Maroñas), y doña MARIA CONCEPCION RITA CAPPUCCINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1794-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña MARIA JUANA DEMESTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1793-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IRABEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña AMALIA JULIANA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.
1781-v.ab.16.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno (1.a sección), domiciliado en Maroñas (Barrio Bella Italia), y doña ESTEVANA ESCOBAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas (Barrio Bella Italia).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1762-v.ab.12.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAURINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EUGENIA CASTELLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1763-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROYON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en el Camino Millán número 1600, y doña CONCEPCION PAURA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Colón número 1461.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1818-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUCUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Reducto y Cantani, y doña MARGARITA MADURE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cantani número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1819-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARISTIDES SANTERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2056, y doña ANA FABIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2941.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1820-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FRIERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en en Avellino, domiciliado en el Bulevar Artigas número 35, y doña ISABEL RIOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2863.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1764-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOSIEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Suárez número 123, y doña SOLEDAD ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Millán número 2600.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1765-v.ab.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLADIMIRO MERCEP, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Inglaterra número 410, y doña CANDIDA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República Argentina número 231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1821-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MEDICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Inglaterra número 411, y doña JOSEFINA KLEDIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1822-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CIRILO ARROQUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la 4.a sección de Flores, y doña ANA CARRICA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1823-v.ab.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña CARMEN RIZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1796-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Calabria), domiciliado en la calle Américo Vespucio número 13, y doña JUANA BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1795-v.ab.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO REVELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1907, y doña ISABEL AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1464 bis (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1832-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNARDO BRACCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 213, y doña ADELA JOSEFA TABO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1824-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ VAQUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Canelones, número 941, y doña ROSA ROTONDARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1825-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don FRANCISCO MARCELINO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2219, y doña MARIA ELENA ESPINOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1826-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GHIRINGHELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1625 (7.a sección), y doña MARIA ZAIRA PAULA FIGARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de *Octubre número* 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a *sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.* — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1769-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don* JESUS RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Orsa (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 1962, y doña ANGELA MARTINELLI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Canelones número 1464 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo* denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1767-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICTOR MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Patria número 1530 (18.a sección), y doña MARTHA HAYDEE MIERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1766-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA CALDEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Aebeiro, domiciliado en la calle Aldea número 120, y doña TERESA SABATE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aldea número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1768-v.ab.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL AMORELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña SIMONA MARIA LUISA DEAGUSTTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1797-v.ab.17.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en esta sección, y doña AIDA LARCEBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1798-v.ab.17.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Redondelo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1799-v.ab.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MILBURN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 145, y doña ALICIA ELENA ELLIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ellauri número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1828-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL YANNINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Salsipuedes número 1161, y doña RITA JESUS LO FIEGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1827-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1108, y doña PAULA BERRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1800-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DECARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña ORFILIA ZIRPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 8 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1801-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* ANTONIO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bauzá número 20, y doña MARIA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle *Bauzá número* 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1784-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAZA VIANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 120, y doña MARIA CARLOTA DE LA VEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio, Oficial* del Estado Civil.

1787-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Independencia número 1778, y doña FRANCISCA CAMINITI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 2135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1804-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAUSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle República número 2167, y doña JOSEFINA AMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aramburú número 1909.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1803-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña ELIDA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1802-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO AREAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1782, y doña VIRGINIA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1805-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña ROSA LUCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1778-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICENTE RUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña MARIA LUISA PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1777-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BOUZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1972, y doña TERESA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1776-v.ab.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Pantanoso, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SBURLATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Millán y Raffo, y doña FERMINA SALAVERRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pueblo de La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1808-v.ab.17.

En el Pantanoso, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MARTIN GALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en el Camino de los Molinos número 84, y doña BENITA SECUNDINA SOCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino de los Molinos número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1807-v.ab.17.

En el Pantanoso, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 391, y doña MARIA LUISA CURZEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bogar número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1806-v.ab.17.

En el Pantanoso, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 31, y doña MARIA CAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1783-v.ab.16.

En el Pantanoso, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Edison número 36, y doña CAROLINA PALLEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1782-v.ab.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEVOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Chaná número 1931, y doña MARIA BROGERAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Los Angeles, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 1771-v.ab.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Freire Pereira de Carreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-5621-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Monge y Robledo, Juana Monge y Ana Monge, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5577-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guassardo de Protto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5565-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viceconti de Nicodemo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5564-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Di Mauro de Sica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5552-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Storace y Lombide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5527-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

José Rodríguez Milhomens y Francisco Rodríguez Milhomens, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-5515-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-5516-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balparda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.2-5495-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pondoy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-5455-v.ab.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Matías Bisay, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Isabel Brito de Bisay y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Josefa Bisay, por cuanto donde dice Visais debe decir Bisay, y donde dice Britos debe decir Brito; y 2.o La partida de nacimiento de Isabel Bisay pues, donde dice Vizaio debe decir Bisay, así como donde dice Bezaio y donde dice Brido debe decir Brito. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-5290-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5618-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Curotto de Devoto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-5526-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los herederos Laguzzi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Antonia, donde dice, refiriéndose al padre, Lagusi, debe decir Laguzzi. 2.o En la partida de nacimiento de Julliana, donde dice Lagusi, debe decir Laguzzi. 3.o En la de nacimiento de Guillerma, donde dice Lagusi, debe decir Laguzzi. 4.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio, donde dice Lagguzzi, debe decir Laguzzi. 5.o En la de nacimiento de Francisco Victorio, donde dice Martínez, refiriéndose á la madre, debe decir Martini. 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Martínez, debe decir Martini. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-5474-v.ab.16.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enrique Luraghi, por los herederos Lespiaucq solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio del causante Lespiaucq, donde dice Lespioc debe decir Lespiaucq, y donde dice Spreches, debe decir Grechez. 2.o En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Lespioch debe decir Lespiaucq, donde dice Greces debe decir Grechez. 3.o La partida de nacimiento de Valentina, donde dice Lespioc debe decir Lespiaucq, donde dice Greches debe decir Grechez. 4.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde dice Lespioch debe decir Lespiaucq y donde dice Greches, debe decir Grechez. 5.o En la partida de nacimiento de Luisa Anastasia, donde dice Lespioc debe decir Lespiucq, y donde dice Greches, debe decir Grechez. 6.o en la partida de nacimiento de Gregoria Josefa, donde dice Lespiug debe decir Lespiaucq y donde dice Gés debe decir Grechez. 7.o En la partida de defunción de Pedro Lespiaucq, donde dice Lespió debe decir Lespiaucq y donde dice casado debe agregarse con Teresa Grechez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mrz.29-5423-v.ab.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Renteria contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 dem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como asimismo se les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-5306-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Adelina Parodi de Testasecca contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días al señor Felipe Techera, á fin de que dentro del mencionado término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5049-v.ab.1z.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Malet de Badía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Canlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giordano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5610-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antunes Maciel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5609-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Angustias Caprario, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-5506-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ardissono y doña Corina Luisis de Ardissono, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-5518-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Feliciana de León, conocida por Rosa Feliciana de León y doña María de León, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-5517-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Larrea, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-5496-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Crayon de Baglietto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5464-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de los Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Gómez de Amarante, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5463-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de los Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés E. Ferrea, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5462-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Gesuele, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Antonia Gesuele, donde el padre de ésta aparece con el apellido Gesuela, debe decir Gesuele. 2.o En la partida de nacimiento de María Miguela Gesuele, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gisuello, debe decir que lo es Gesuele: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Milone, debe decir Melone; y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Ferrari y de Arena, debe decir, respectivamente, Ferrara y di Arena. 3.o En la partida de nacimiento de Sábado Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guseville, debe decir Gesuele; donde la madre y el abuelo materno aparecen, respectivamente, con los apellidos Melona y Melono, debe decir que lo es Melone; y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferrari y Margarita Diarena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguela Ferrara y Margarita di Arena. 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Antonio Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gesueli, debe decir que los es Gesuele; y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferraro y Margarita Dearena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguela Ferrara y Margarita di Arena. 5.o En la partida de nacimiento de José Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gesuel, debe decir que lo es Gesuele; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Milone, debe decir Melone, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferrara y Margarita Di Arena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguela Ferrara y Margarita di Arena. 6.o En la partida de matrimonio de Pedro Scelza con Antonia Gesuele, donde la contrayente y el padre de ésta aparecen con el apellido Gesueli, debe decir que lo es Gesuele, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Milone, debe decir que lo es Melone. — Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5449-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Cazeaux", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Cazeaux con Juana Mancuello en la forma que á continuación se expresa: En donde el apellido de él aparece escrito Cazaur, debe decir Cazeaux. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5465-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.30-5431-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elzear José Luis Mouret, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualqpier concepto, y especialmente á don Juan Marcelino Mouret, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5196-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-5130-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costas Rial, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4986-v.ab.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de doña Rosa Cuneo de Massone para una reunión que tendrá lugar el 30 de Abril venidero, á las 14 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaría, Rincón 478, y que hasta el día 11 del expresado mes de Abril pueden ser presentadas á la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.4-5572-v.ab.16.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Nicolás Sarli se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de don Nicolás Sarli, que suscriben, visto el incendio de su casa de comercio, resuelven: Primero: Concederle una quita del setenta por ciento sobre sus créditos; Segundo: El pago del treinta por ciento se hará en esta forma: A) Con la mitad de la indemnización que le entregue la Compañía aseguradora; B) El saldo se cubrirá con el producto del remate de los bienes inmuebles del señor Sarli, un solar en la calle Pereyra y tres solares en el Barrio Bella Italia, una vez cubiertas las hipotecas de $ 1.500.00 aproximadamente y $ 1.000.00, que gravan, respectivamente, dichos bienes. Ese remate podrá efectuarse en el próximo mes de Enero ó en el mismo mes del año 1918, todo á juicio del mayor acreedor, señor Julio Reichardt; C) Si aún quedase un saldo pendiente, el señor Sarli deberá abonarlo en cuotas mensuales no menores de cincuenta pesos cada una; Tercero: El señor Sarli otorgará segunda hipoteca á nombre del señor Reichardt y á favor de la masa de acreedores sobre los dos bienes inmuebles prenombrados. Se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis. — Nicolás Sarli. — J. J. Reichardt. — Américo Vázquez. — P. p. C. Bondy: J. J. Reichardt. —Jacinto Viñas y Muxi. — Carlos Zahn y Cía. — P. J. y E. Atckinson Ltd., letra por £ 110.—Por Banco Británico de la América del Sud: Charles W. Dreder, Gerente. — J. Guyo Hnos., en Rep. d'Onsay. Juan F. Pono. —Luis Pintos. — Sucesión Ant. Piria. — Ricardo Bancalari. — Norberto Catrufo. — Luisa B. de Maggi. — Enrique Subirá. — R. S. Zaballúa. — Julio Morrison".—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.23-5268-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Julio Figueroa Ibarra se ha presentado solicitando la homologación de un concordato que á continuación se transcribe: "Concordato preventivo extrajudicial entre el señor Julio Figueroa Ibarra, propietario del "Restaurant Bolognese", sito en la calle San José 1152, y sus acreedores comerciales, en mérito á la mala situación de sus negocios y atento á las causales invocadas en la memoria adjunta al concordato preventivo judicial que tramita ante el Juzgado de Comercio de segundo turno, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial: 1.o Los acreedores acuerdan al señor Figueroa Ibarra una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, y le conceden el plazo de un año para el pago del saldo restante sin intereses; 2.o El deudo seguirá, entretanto, con el giro regular del negocio sin intervención alguna, debiendo exhibir á sus acreedores la contabilidad de la casa á medida que se lo solicitaren, así como dar las explicaciones del caso: 3.o El plazo empezará á correr una vez que este convenio haya sido firmado por la totalidad de los acreedores, ó en su caso, desde la homologación judicial; 4.o Cada acreedor hará constar al pie de su firma el monto total de su crédito; 5.o Se firman dos de un tenor, en Montevideo, á cinco de Febrero del año 1917. — Julio Figueroa Ibarra. — Como subrogante de los señores Ruvertoni Hnos.: Amaro G. da Silveira, $ 613.90. — N. Monteverde, $ 120.00. — Mario Nayo, $ 183.60. —Juan Pastorino y Cía., $ 80.00. — Por José Arno: R. Rou, $ 40.25. — Orlstiani Hnos., $ 51.14. — José Martinelli, $ 132.76. — A. de Lodrón, $ 37.89. — Gil Samano, $ 13.94. — J. Errecart, $ 9.87. — L. Chiezza $ 63.10. — Pedro Zas, $ 44.75. — Juan Bonifacio y Hnos., $ 84.86. — Manuel Dentone, $ 40.02. —J. A. Pombo, $ 16.87. — Por sucesión Antonio Domino: Juan Restelli, $ 56.37. — Martino y Cía., $ 65.71. — García y Lamas, $ 11.08. — J. Franco, $ 19.90. — Luciano Gómez, $ 37.75. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideo: J. Graffigna, Gerente.". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.27-5352-v.ab.16.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza, señores B. A. Larghero é hijos, para la

reunión que tendrá lugar el día 30 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 28 de Abril pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.27-5326-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

INTERDICCION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de esta fecha se ha decretado interdicción general en todos los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Calixto Martínez Buela y María Navia Cibils, lo mismo que en los que constituyen dote, gananciales ó capital marital. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-5555-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan P. Pouquette, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 27 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.31-5442-v.ab.12.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Francisco Juan Codeglia para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Carmen Otero, así como para la audiencia del día 22 de Junio del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.16-5150-v.ab.17.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Luisa Castro para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Horacio Amadeo Vieira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-5063-v.ab.14.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Dall Orso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5560-v.ab.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5556-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Marchetto de Errico, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio con Gabriel Errico, y de la de nacimiento de su hija Juana Carmen Errico, por hallarse equivocadas, la primera, en cuanto figura el contrayente y su padre con el apellido Arrico en vez de Errico; y la esposa y su padre con el de Corra en vez de Marchetto, que son los verdaderos; y la segunda, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Arrico, en vez de Errico, y la madre y el abuelo paterno con el de Marchetti, en lugar de Marchetto. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.31-5461-v.ab.12.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Louzada, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teobaldo H. Carámbula, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.15-5140-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida: que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5548-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Florencio Pereira y Machado, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.13-5088-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Villarreal, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.4-5528-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Bayarres, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.4-5529-v.ab.16.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.21-5236-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elío Frazzo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5530-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Besio de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5531-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brián Maverino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5532-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina País ó Páez de Viera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Marzo 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5534-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe B. Guerra, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5533-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Tayler, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5535-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raimondo de Aicardi, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.2-5490-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Abreo de Méndez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.2-5491-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de don Agustín Uteda, se convoca á junta de acreedores para el día veintitrés del corriente mes, á las catorce horas y en este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, previniéndose que se resolverá con los acreedores presentes, cualesquiera que sea su número, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos. Y para ser publicado por ocho días en el "Diario Oficial" y quince días en "El Deber Cívico", expido el presente. — Melo, Marzo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.3-5514-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5289-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Moraes de Silvera, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-5498-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de don Francisco Silveira, por rectificación de partidas, se hace saber que por el apoderado doctor Héctor Allen Mac-Coll, se ha solicitado la rectificación de las siguientes: de casamiento del causante, por aparecer con el apellido da Silveira en vez de Silveira, que es el verdadero; de nacimiento de Matilde, por aparecer el primer apellido de la madre escrito Travassos cuando es Antiqueira; de nacimiento de Luciana, el apellido del padre figura como da Silveira cuando es Silveira, y el de la madre es Antiqueira, y no Silveira como se consigna; de Carlos, el apellido del padre es Silveira y no Silvera y el de la madre es Antiqueira en vez de Silveira; de Francisco, el apellido del padre es Silveira y el de la madre Antiqueira en vez de Silvera y Antiquera como allí se expresa; de María da Gloria, el nombre de esta heredera es como se deja escrito en vez de María Daglar, siendo el apellido de su padre Silveira y el de la madre Antiqueira, en lugar de Silvera y Antiquera; partida de Adelaide, el nombre de esta heredera es como se deja escrito y no Adeladia, siendo el apellido del padre Silveira y el de la madre Antiqueira en vez de Silvera como figura de dicha partida. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Marzo 29 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Ab.3-5524-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5288-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Rafael Navarrete, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5219-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis y doña Leonor Ouriques de Andrade y de Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5033-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Furtado y doña Saturnina Contreras de Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-5102-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5032-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Mosqueira de Carrión, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5031-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.— Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Raffo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-5469-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conrado Schmid y de su hijo Carlos Conrado Schmid, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5191-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Roqueta de Snider, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5192-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Prieto, para que todos los que se con-

sideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5193-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Erramuspe, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5148-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Ramallo, citándose á todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5149-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira. citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —. Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.16-5147-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.28-5186-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida Marzo 12 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.15-5134-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Delgado, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.14-5116-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa López, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
Mz.12-5065-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5602-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo de Lamadrid, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5208-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5347-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.23-5280-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matilde Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.
Mz.23-5279-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5209-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denes, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5207-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.11-5617-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.4-5557-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.14-5118-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-5072-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido don Felipe P. Sala, para la junta de acreedores que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el día 21 de Abril del corriente año, á las diez horas, previniéndoseles que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á la junta. —Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.27-5327-v.ab.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fraccio-

nes del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5466-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Higuer de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.20-5224-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Taberne de Bidondo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.20-5225-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Justina Un.piérrez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.4-5546-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Robaina, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 13 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.4-5545-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón M. Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se considere ncon derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.4-5547-v.ab.16.

EMPLAZAMIENTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1917. — Antonio Stagnaro Actuario.
Ab.2-5488-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Gregorio Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.2-5489-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.23-5284-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Quintana, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.20-5210-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime H. Pou, en representación de los sucesores de don Gregorio Robaina, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Isarolina Robaina, que se ha cometido el doble error de darle sexo masculino, y los nombres de Jesús Isaac á la criatura nacida en esa fecha, cuando, en realidad, la que fué anotada entonces pertenece al sexo femenino, y debió inscribirse con el nombre de Isarolina, que es el que usa, y aquel con el cual se le conoce en familia y en sociedad. Y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Maldonado, Noviembre 11 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.
Mz.29-5418-v.ab.14.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5590-v.my.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Emilia Inchausti de Zuasnabar", se ha presentado don Manuel Zuasnabar solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante, pues se hace aparecer en ella su apellido como Suasnaba, cuando el suyo verdadero es Zuasnabar. — Minas, Marzo 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.3-5507-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Alcántara Sosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-5083-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Banbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.24-5308-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Pérez Aispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.22-4565-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Araújo de Casas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Di-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ciembre 23 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.15-5132-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Advíncula Pereira y Celedonia González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.15-5133-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.14-5115-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ricci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-5084-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-5440-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.10-5038-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5330-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.20-5213-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lotito de Pandolfi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario
Mz.19-5188-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Votta de Fortunato, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.12-5068-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915; ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.4-5549-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Purificación Núñez de Britos, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.22-5249-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Pomi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.13-5071-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
fb.22-4693-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Salvador Claro da Cunha, sobre expedición de segunda copia de una escritura de venta y demás deducido", se cita y emplaza por el término de veinte días á don Joaquín Esteve y Llae, sus herederos y sucesores, y á los herederos y sucesores de los hijos principales de don Reginaldo Claro da Cunha, para que hagan valer los derechos de que se crean asistidos respecto á la expedición de la copia de escritura que otorgó Joaquín Esteve y Llae á Reginaldo Claro da Cunha en Montevideo, ante Luciano de las Cazas, el nueve de Marzo de 1835, y bajo apercibimiento de expedirse. — Rivera, Abril 2 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Ab.10-5585-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Ene-

ro de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Ab.4-5550-v.my.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio Borrea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Motel", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 15 de 1916. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos y de los expedientes agregados por cerdón, lo pedido en el precedente escrito, y lo dispuesto en los artículos 1546, 1547 y 1554 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra á la sucesión de doña Filomena Ana Arnaud de Motel y, en consecuencia, se resuelve: Proceder á la ocupación de los documentos, libros y papeles de dicha causante; hacer saber á la Administración de Correos y Telégrafos que si hubiera correspondencia á nombre de la causante, la remitan al Juzgado, y no la entreguen á sus herederos; prohibir ó hacer pagos ó entregas de efectos á los que invoquen el título de herederos de la causante, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la sucesión que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebra; fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; nombrar síndico al sorteado don José Zas, cuya aceptación se comete; hacer las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio. Y estando los bienes sucesorios en la 5.a sección judicial, se comete al señor Juez de Paz de la misma para que proceda á la ocupación de todos los libros, documentos y papeles; pudiendo el síndico proponer persona que lo represente en dicho acto. Líbrese el oficio correspondiente. — Rivera, Noviembre 24 de 1916. — Camilo E. Magariños, Escribano Público".
Mz.27-5335-v.ab.17.

Apertura de su cesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Heleodor ó Eleodoro Madruga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.19-5201-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aquilina Pereira das Neves, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.16-5173-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hipólito Machado Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.16-5172-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Camargo de Ferreira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.16-5174-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Severiano Isaías Díaz, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.13-5106-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Honorina Amaro Freitas de Alves, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.13-5109-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eugenio Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.13-5108-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aurora Aramendi de Isasmendi, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.13-5107-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.27-5336-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Barrios, como apoderado de la sucesora de Carlos Ventura Ortiz, sobre rectificación de partida, solicitando la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De defunción de Carlos Ventura Ortiz, pues donde dice Buenaventura, debe decir Carlos Ventura, que es el verdadero nombre. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —. Rocha, Marzo 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.29-5420-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.24-5309-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juliana Cedrés de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5205-v.ab.21.

Apertura de su cesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muñoz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.19-5202-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5206-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, encargado de este Juzgado, doctor Juan José Gomensoro, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.13-5073-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-5625-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Viñas de Marichal, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5568-v.ab.18.

(2.a publicación)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados "Raymunda Pacífico de González y otro,

por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-5553-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gabriel Martínez y Dionisia Robaina, á fin de que todos áquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose especialmente al heredero Antonino Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.22-5261-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto y don Martín José Legarreta, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.10-5592-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 6 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.31-5444-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teófilo Benítez y de doña Magdalena dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huya lugar. —Salto, Marzo 29 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.3-5504-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.31-5445-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rapelli de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1916. Jorge N. Castro, Actuario. Mz.31-5446-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.6-4941-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Tula Nubia Pargas, se cita y emplaza á don Emilio Cheppi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la peticionaria sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.12-5070-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario. Mz.27-5339-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil, y María Francisca Texeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4246-v.ab.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pedroarena, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 20 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ab.3-5503-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Carolina Donato de Benítez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Mz.20-5222-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Sanquino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 21 de 1917. — José Babí., Escribano Público. Ab.9-5570-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Bidarte de Viera, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.31-5439-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Salzar, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.31-5451-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.27-5331-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de don Martín Ohaco y de los hijos de éste, solicitando rectificación del acta de defunción de doña Angela Irene Magallán de Ohaco, en cuanto en ella aparece la fallecida con los nombres y apellidos de Angela Magallanes de Ramón en vez de Angela Irene Magallán de Ohaco, que son los verdaderos; que la propia causante era casada con Juan Ramón en vez de Martín Ohaco, que es el verdadero nombre y apellido del esposo, y la madre con el nombre y apellido de Elena Macíel, en vez de Magdalena Ponce, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1917. —José Babío, Escribano Público. Mz.27-5334-v.abl.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido deben ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Jorge Sifredi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Mercedes, Marzo 7 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.13-5103-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ta-

cuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manset, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5626-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Gonçalvez de Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5627-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5628-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Choy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que en los mismos autos sucesorios se ha iniciado por doña Jacinta Choy y doña María Falcón, ésta en representación de sus menores hijos naturales Juan Bautista, Luis, Francisco, Domingo y Ana Choy, la acción de la investigación de la paternidad ilegítima como hijos naturales de dicho causante, y se emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á oponerse á ella, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á hacerlo en forma legal. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.16-5168-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Nadal de Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.22-5271-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silverio ó Antonio Silverio Rosano, Jacinta Sal de Rosano y Manuela Rosano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.16-5170-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Caraballa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.19-5028-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De almacén

El viernes 20 del corriente á las 14 horas.

De todas las existencias en comestibles y bebidas pertenecientes al almacén sito en la calle 25 de Mayo número 202, esquina Maciel números 1444 á 1450.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, recaído en los autos Antonio Helguera Ortega con José Fernández y García, desalojo y cobro de alquileres.

Se exige seña.

Ab.10-5597-v.ab.20.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

Al mejor postor, el 26 del corriente, á las 16, de 2 magníficas propiedades para renta, situadas en la calle Rocha números 194 y 196 y calle Vilardebó números 36 y 38, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y edificio en él construído, situado dicho terreno en la manzana número 591 de la Aguada, de esta Capital, señalado con el número 4, según plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados con 10 metros 20 de frente al Este, calle Rocha, por donde las casas tienen las puertas designadas con los números 194 y 196, por 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3 y por el Sur con el número 5; 2.o Un solar re terreno y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, de esta Capital, cuyo solar está señalado con el número 24 de la manzana número 591 de la nueva ciudad, según el plano de Avilés de Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte á la calle Vilardebó, donde las casas tienen los números 36 y 38; al Este 26 metros 28 centímetros, confinando con las casas edificadas en los solares números 1, 2 y 3 de don Salvador Scognamiglio, 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con la casa número 34 de la misma calle, construída en el solar 23 de José Ramón Cal y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sud con el edificio hecho en el solar 2, actualmente de don Cándido Ferreira Netto. Se previene: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.10-5605-v.ab.26.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — *Para pago de hipoteca.*

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas. En su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano, sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día vetinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con una área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle pública; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres centésimos, trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez centímetros, doscientos setenta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.

Ab.10-5573-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de lo siguiente: 1.o Una fracción del sitio esquina número cinco de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, ó más bien dicho, la parte que en esa fracción y finca en él construída le corresponde al ejecutado don Silverio Pérez, compuesta de once metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Ejido, hoy Avenida Brasil; por diez y siete metros diez y ocho centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con la fracción cuatro; por el Este con la fracción dos, y por el Oeste con el solar seis; encerrando una superficie de doscientos cinco metros tres mil diez centímetros cuadrados; y 2.o Los derechos hereditarios que corresponden al nombrado Pérez á un terreno que es parte del mismo solar ya dicho, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando al Norte con el solar cuatro; al Sur con el terreno anteriormente descripto; al Este con don José G. Peláez, y al Oeste con el solar seis; las propiedades de referencia pertenecen á don Silverio Pérez, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5576-v.ab.25.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una parcela de la fracción N cuatro del campo de la sucesión de doña Margarita Pérez de Pé-

rez, ubicada en la segunda sección del Departamento, compuesta de un área de treinta hectáreas, y linda: por el Norte, con doña Gabriela Pérez; por el Sur, con don Manuel Orgoroso; por el Este, con doña Isabel Pérez, y por el Oeste, con doña Cecilia P. de Camacho. El bien relacionado pertenece á doña Cecilia Pérez de Camacho, y se manda vender en los autos caratulados "Pedro D. Camacho (curador), venta de una propiedad". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á la suma de sesenta y un pesos por cada hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5567-v.ab.23.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El lunes 23 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad. — De la gran casa para comercio, establecimiento fabril ó industrial y habitación, calle Arenal Grande números 2527 y 2529, entre San Fructuoso y San Eugenio, distante 120 metros de la plazoleta de Villa Muñoz.

Al mejor postor. — Consta de portón, puerta-vidriera y vidriera con balcón al frente, salón-almacén con sótano, tirantería de hierro, 3 habitaciones ídem, gran galpón, techo á dos aguas, hierro galvanizado; caño maestro, aljibe, manantial, adoquinado y piso loza-piedra labrada al interior, piletas, depósito para vino, horno, etcétera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 20 de la manzana número 516 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 349 metros 68 decímetros 18 centímetros y 6 milímetros; con 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Arenal Grande, entre las de San Eugenio y San Fructuoso; 40 metros 70 centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar 21; 40 metros 71 centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 14 y 19, y 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, que linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 5.300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.716.10.

Las llaves, en la peluquería de al lado.— Otros datos: Paysandú 1196.
Ab.4-5558-v.ab.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 de Abril corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste tiene treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.4-5559-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Pedro Aviuso ó Abiuso, se hace saber que el día 21 del corriente, á las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la Figurita y Reducto, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Junio de 1911 por el agrimensor don León Oliver, y abarca 172 metros y 1.250 centímetros cuadrados, que se descomponen así: 8 metros 50 centímetros de ancho, ó sean de frente, al Este á la calle Porongos, entre las de Areyguá y Pedernal, distante 18 metros 50 centímetros de la esquina Areyguá, por 20 metros 25 centímetros de largo, ó sean de fondo al Oeste, donde linda con el solar 17, de otro plano anterior; por el Norte con el solar número 2, y por el Sud con el número 4, estos últimos del plano primeramente citado. El bien mencionado se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-5525-v.ab.21.

ANDRES LAPIDDO

JUDICIAL

Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Banchini y Josefa Parra de Banchini contra Antonio Fortunato Carlos y Fortunato Lagomarsino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fraccin de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 9 en el plano de subdivisión levantado en Septiembre de 1912 por el agrimensor Isaac C. Díaz, y se compone de 11 hectáreas, 1.331 metros y 90 decímetros, teniendo 351 metros y 60 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 13; al Sud tiene 370 metros y 40 centímetros, lindando con el camino á Las Piedras; por el Este tiene 253 metros y 80 centímetros, lindando con don Jaime Mayor, y por el Oeste tiene 399 metros y 50 centímetros, calle por medio, con las fracciones 10 y 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Marzo 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-5523-v.ab.20.

PEDRO DENIS TEPPI

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Andrés Ramonde, doña María Camaño y doña Eufemia Hernar de Ramonde, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Abril, á las quince y diez y seis horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Pedro Denis Teppi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el pueblo denominado Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el expresado frente, calle por medio, con la manzana número 76; por el Norte y Sur con terrenos de don Antonio Visoso, y por el Este con don Manuel Camaño Vázquez, formando un área superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados, y está encuadrado en la manzana número 90 del referido pueblo de la Victoria. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos; y 2.o Un cuarto habitación implantado en terreno situado en la manzana número 128 de la nueva ciudad, y señalado con el número 19, dentro del edificio situado en la calle Isla de Flores número 52, lindando por el frente al Este con el patio del citado edificio; por el Norte con el cuarto número 18; por el Sud con el cuarto número 20, y por el Oeste con terreno de don José María Montero, hallándose edificado con terreno de tres metros quinientos treinta y seis milímetros de frente, por tres metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, formando un área superficial de trece metros doscientos ochenta milímetros cuadrados, y se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos. Las ventas de la referencia tendrán lugar por un precio que excedan de las dos terceras partes de su aforo, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.2-5501-v.ab.16.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente 13 hectáreas en Maldonado, con valiosa plantación de árboles, el día 24 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslinda así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata, y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de dos mil cuarenta pesos y sesenta y cinco centésimos, ó sea á razón de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación establecida, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones 1482, Montevideo.
Ab.2-5500-v.ab.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eliseo Piotti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que

el día 17 del entrante Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Cinco solares de terreno situados en el barrio "Diego Lamas", en este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contienen, designados con los números 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana letra F en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 1.106 metros 82 decímetros con frente al Sur á la calle Libertad, y por formar esquina, da también frente al Este á la calle Alejandro Guerra, y linda por el Oeste con don Andrés Parietti, y por el fondo, al Norte. con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o El mejor postor podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen de $ 3.500.00 en títulos de la serie G, sobre el cual deberá hacerse el servicio. Este gravamen estará reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.133.26.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Mz.30-5433-v.ab.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situaentre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste. más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

TERRENO EN MALDONADO

El lunes 16 de Abril, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, con la base de $ 0.66 el metro cuadrado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Estades de Acosta", se hace saber al público que el día diez y seis del mes de Abril próximo, á las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene y le corresponden, situado en la ciudad de Maldonado, compuesto de 2.727 metros 20 decímetros 81 centímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Gorriti; por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sud con la sucesión Tor y por el Oeste con don Antonio Manrocha. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.700. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán á cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á la disposición de los interesados. — Montevideo. Marzo 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5304-v.ab.16.

FEDERICO PAULLIER

POR ORDEN DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

De un magnífico campo situado en la primera sección del Departamento de Canelones (Paso de Picón), con frente á la carretera nacional y fondo al arroyo Canelón Grande, distante 9 kilómetros al Norte de la ciudad de Guadalupe.

Campo apto para ganadería, lechería y agricultura, con casa de material, galpones, pozos de agua, molino de viento y otras mejoras de importancia. Sus alambrados son de alambre galvanizado y maderas de ley, encontrándose en perfecto estado de conservación.

Dicha propiedad puede visitarse todos los días, y se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del mes de Abril, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Federico Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el Departamento de Canelones, de esta República, costa del arroyo Canelón Grande, compuesta de una extensión superficial de 49 hectáreas 9.070 metros 24 decímetros 16 centímetros y 36 milímetros, que lindan: por por el Norte con el arroyo Canelón Grande; por el Este con don Julián Cabrera y por el Sud y Oeste con doña Juana Rincón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), si así lo desea, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo reconoce un gravamen originario de $ 7.000.00 en Títulos Hipotecarios serie L, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estará reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo, á la suma de $ 6.563.85.

Mz.29-5421-v.ab.16.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

JUDICIAL

Al mejor postor

Por mandato del Juez de Paz de Nueva Palmira, en los autos sucesorios de don Genaro R. Villoldo, y el día 25 del mes de Abril, á las 13 horas, venderé al mejor postor una fracción de campo de 7 hectáreas y 3.788 metros, situada en la Agraciada, con sus poblaciones y alambrados, dos animales vacunos, cinco caballos, trece yeguas, una segadora, un arado doble, un arado sencillo, un bebedero, una rastra, cuatro cuerpos; un carro de cuatro ruedas y arreos para ocho caballos. La venta se efectuará en el mismo campo. Seña: el veinte por ciento. Más detalles, en mi escritorio. Gasto de escrituración y certificados á cargo del comprador. — Palmira, Marzo 22 de 1917. — Rematador Machiavello.

Mz.28-5362-v.ab.13.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

De cuatro hermosos solares de terreno y lo en ellos edificado, situados en la Villa del Cerro. — Muy buena posición. Base de venta: dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario.

El domingo 15 de Abril, á las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones. Con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Feliciano Curbelo", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril. á las 16 horas y 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Wáshington R. Zarza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio, formada por parte de los solares números uno, dos y tres, situados en la manzana número sesenta y dos de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de una superficie igual á cuatrocientos quince metros cinco decímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la sucesión; lindando al Norte con el resto de los solares uno y dos, de Tomás Aguirre, y con María Rolle, y por el Sur con los sucesores de Antonio Otero. Base de venta: mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos. B) Otra fracción de terreno situada en la manzana número sesenta y dos, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta por los solares cuatro, cinco y seis, que, en conjunto, forman una superficie igual á mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con los sucesores de Antonio Otero; por el Este con María Rolla y con la fracción anterior, y por el Oeste con José M. Cobas. Base de venta: seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. C) Otra fracción de terreno con edificio, situada en la manzana número sesenta y dos, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de siete metros veintiocho centímetros de frente al Este á la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con María Rolla; por el Norte y Sur con propiedades de la sucesión Feliciano Curbelo. Base de venta: cuatrocientos pesos; y D) Un solar de terreno con edificio, sito en la manzana número cincuenta y siete C, de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur á la calle Austria, por cuarenta y dos metros noventa y circo centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste á calle pública; lindando al Norte con Enrique Akerman, y al Este con Juan Bautista Russi. Base de venta: mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.28-5354-v.ab.14.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente el 18 de Abril, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas, una manzana de terreno con frente á la calle Garibaldi, carretera á Canelones y otras calles, ubicada en el pueblo de Las Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Echegoncelhay, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, y por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle pública, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, y ochenta y cinco metros noventa centímetros por los vientos Este y Sur, por donde linda también por calles, y por el Oes-

te con la sucesión de don Rafael C. Martínez y calle, encerrando un área superficial de seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento del total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Mz.31-5453-v.ab.18.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Tres fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

1.o 463 H. 3.844 metros, 64 decímetros cuadrados.

2.o 57 H. 2.940 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.

3.o 34 H. 366 metros 5 decímetros cuadrados.

El día 23 del entrante mes de Abril á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Sociedad Guérin y Compañía contra Antonio Costantini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que se pasan á relacionar. Primero: Dos fracciones compuestas: A) De cuatrocientas sesenta y tres hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros, que tienen por límites: al Norte don Juan Bautista Hontou; al Sud don Francisco Cuadrado, don Tomás González y doña Felicia Piedra de Ramos; al Este la sucesión de don Manuel Acosta, y al Oeste don Serafín Perdomo; y B) De cincuenta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta centiáreas y trece decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, río Yaguarón; al Sudeste, don Manuel José da Rocha y don Manuel Rudecindo Ramos de Carvalho; al Sudoeste, don Olimpio y don Rudecindo Ramos, y al Noroeste, con don Procopio Moraes, la hermana de éste y don Basilio Feijó; y Segundo: Otra fracción que contiene treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Damasia Suárez; al Sur, camino de Melo á Artigas, dividiendo con don Aniceto Villanueva; al Oeste, con doña Felipa Piedra Ramos, y al Este, con la sucesión Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5123-v.ab.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

ALMONEDA — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Antonio Bargas, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y cuantas mejoras contenga, ubicado en el Barrio General Flores, jurisdicción de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros veinticinco decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste á la calle Yatay (hoy Ybirapitá), número diez; por treinta y seis metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar veintidós; por el Nordeste con el nueve, y por el Sudoeste con el once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.2-5494-v.ab.16.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia de Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la hoy calle José Batlle y Ordóñez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 202, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Norte á calle pública; linda al Sud con Pedro Terni, y al Oeste con Pedro Alberti; cuya venta fué decretada en los autos sucesorios de don Juan Dotta y doña Adelaida Bértola de Dotta. Se previene que no se admitirá oferta menor de cuatrocientos pesos, que importan las dos terceras partes de tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Marzo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagarra.

Ab.4-5536-v.ab.18.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por ejecución hipotecaria. — El 16 de Abril, á las 14 horas.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Abril, á las 14 horas, en el paraje de su ubicación, calle Libertad esquina Veinticinco de Agosto, el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y todas las mejoras que contienen, los que están ubicados en la manzana número siete de esta villa, compuesto el primero de un área superficial de mil ciento cincuenta y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Libertad y la plaza principal de esta villa, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, los que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste, sobre la calle Veinticinco de Agosto por medio, con propiedad antes de don Antolín Vidal; lindando por el Noroeste con el Norte con doña Isidora Sostoa; por el Noreste con doña Inés, doña Juana y doña Irene Zurdo. Y el segundo se compone de quinientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y linda por el Norte con doña Isidoro Sostoa; por el Sud, calle por medio, con don Francisco Castro; por el Este con don Cándido Bustamante, y por el Oeste con don Conrado Rücker. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Bartolomé Maner y otros contra doña Matilde Revilla de González, por ejecución de hipoteca. Previniéndose: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1917. — V. T. Caputi.

Mz.27-5333-v.ab.16.

JOSE M. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fellippone, dictada en el expediente seguido por los señores Villaamil, Olmos y Cía. contra Felipe Céspedes Navarrete, por reconocimiento de firma, se hace saber que el día 14 de Abril próximo á las 16 horas y 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de las ubicaciones, se va á proceder, por el martillero señor José M. González, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta de los siguientes bienes: Un solar de terreno situado en la calle del Pilar, lindando. al Norte, con Andrés González; al Este, con don Francisco Feolli; al Sud, la calle Pilar, y al Oeste, la calle Salto; tasado en la cantidad de trescientos sesenta pesos. La parte proindivisa que al deudor corresponde en un terreno y finca que contiene, situado frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, lindando al Este con Eugenio Navarrete; al Norte, con Pedro Sánchez, y al Sud, con Felipa Navarrete de Olivera; tasada la tercera parte que al deudor pertenece en la cantidad de ochocientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele sus posturas, el quince por ciento de la misma, á los efectos de derecho; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los adquirentes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 21 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.2-5481-v.ab.14.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día veinticinco de Abril del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien al mejor postor: Un terreno y casa en él construída compuesta de dos piezas, techos de zinc, ubicada en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Brioso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Marzo 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5619-v.ab.25.

PABLO M. MATA

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

El sábado cinco de Mayo próximo, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eloísa Correa de Barrios, venta de un inmueble", y por disposición del suscripto Juez de Paz comisionado, se hace saber que el martillero don Pablo M. Mata, asistido del Juzgado y del escribano Conrado Sáez, procederá á la venta en remate público el día cinco de Mayo próximo, de las catorce á las quince horas, en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres, frente á la Plaza 25 de Mayo, del siguiente bien: Una finca de altos y bajos y el terreno sobre el que está edificada, situada en la calle Treinta y Tres entre Sarandí é Ituzaingó, con frente á la Plaza 25 de Mayo, de la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, cuyo terreno mide quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud sobre la expresada calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con don Juan Brescia; al Este linda con la sucesión de José María Abelar, y al Oeste con doña Carlota Pereira de Segovia, comprendiendo un área total de setecientos setenta y tres metros diez centímetros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuatro mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado el diez por ciento de la misma en garantía de la operación (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas á disposición de los interesados, de manifiesto. — San Carlos, Marzo 28 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.31-5450-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor José Parietti contra doña Luisa Pastorino de Piaggio, don Antonio I. Piaggio y doña Josefa Piaggio de Bacchini, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, de diez y seis á diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata núme-

ro 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas seis mil seiscientas treinta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que limita actualmente: por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio; por el Sud con los señores Luis Planell y Compañía; por el Este con don Luis Torres y los mismos señores Luis Planel y Compañía; lindando también con don Juan Capucio por el Norte, por el Sud y por el Este. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador deberá, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 30 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.10-5575-v.ab.24.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Malvina Graña de Demarino, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 24 de Abril entrante, de las quince horas treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Isabel Graña de Fernández; por el Sud con don Ciriaco B. Fernández; por el Este el arroyo India Muerta, y por el Oeste con campo del citado Ciriaco B. Fernández. Se previene que la venta se hará al mejor postor; que no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación fijado en el inventario (treinta y cinco pesos la hectárea), así como el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5307-v.ab.14.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor del solar de terreno número siete de la manzana treinta y cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Vidal, encerrando una superficie de mil ciento veintiún metros y cincuenta y un decímetros; petenece á don Miguel Pinto, y se manda vender en los autos que le ha iniciado doña María Marra de Muscio y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serla aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. —Dalmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-5566-v.ab.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintisiete del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, del solar centro número ocho de la manzana treinta y dos del tercer cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, el que, con su pierna de llave, encierra una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando por el Norte con las piernas de llave de los solares dos y seis; al Sur con la calle Larrañaga; por el Este con el solar número siete, y al Oeste con la número uno; el bien descripto pertenece á don Miguel Pinto, se manda vender en los autos que le ha iniciado don Miguel Mascheroni y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. —San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-5569-v.ab.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Albino Díaz Ferreira contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto escribano procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás que contenga, sin reserva alguna, situada en el distrito del Bizcocho, en este Departamento, compuesta de cuatrocientas treinta y siete hectáreas mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando actualmente por el Norte con camino departamental á Dolores; por el Sur con el arroyo del Bizcocho; por el Este, con don Domingo Rondán, don José María Garmendia y don Juan Gil, y por el Oeste con camino departamental á Dolores, don Fernando Echenique y don Francisco Chiffet. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos al expediente caratulado Pedro A. González contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca.—Mercedes, Marzo 27 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Ab.3-5510-v.ab.14.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público, que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.

Ab.11-5614-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.

Ab.11-5615-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.

Ab.11-5616-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.

Ab.11-5623-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.

Ab.11-5624-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los señores Martínez y Compañía, representados por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.

Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.

Ab.10-5579-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.

Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.

Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.

Ab.10-5586-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.

Ab.10-5587-v.ab.30.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.
Ab.10-5580-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Araucho. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.
Ab.9-5571-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.
Ab.9-5562-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña.
Ab.4-5537-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino.
Ab.4-5539-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial, que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como socios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro.
Ab.4-5541-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y chocolatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde.
Ab.4-5540-v.ab.26.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.— San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).— León Lacava.
Ab.4-5542-v.ab.26.

Al comercio y al público

Hacemos haber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Gondar el negocio que en el ramo de casa de compra y venta de objetos usados tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1673. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Manuel Sueiro.
Ab.3-5513-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Enrique Linares el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 31 de 1917.—Valentina García.
Ab.3-5522-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á favor de la Sociedad Grondona, Miles y Compañía las máquinas de la fábrica á electricidad de trenzas de yute y de alpargatas. En consecuencia, mis acreedores ó los de la Sociedad Botti y Compañía se presentarán en el domicilio de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía, calle Uruguay número 839, con los justificativos de sus respectivos créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Germán Botti.
Ab.3-5521-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Antonio Esmoris el comercio que en el ramo de carbonería tenemos establecido en la calle Estrella del Norte número 1820. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — María B. de Lema. — Ramón Lema.
Mz.31-5457-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Casenave el comercio que en el ramo de herrería y carpintería tengo establecido en Tranqueras, Departamento de Rivera. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Domingo Carrero.
Ab.2-5485-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A sus efectos, participamos al público que desde el primero de Marzo del año corriente, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano, bajo la firma de Toribio del Palacio y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio José del Palacio. — Dolores, Marzo 29 de 1917. — José del Palacio. — Isabelino Arigón.
Ab.3-5511-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Rodríguez y Rodríguez, haciendo saber, además, el señor Rodríguez, que continuará los mismos negocios bajo la firma de José Rodríguez y Cía. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Carlos E. Varela. — José Rodríguez y Rodríguez.
Ab.2-5493-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que hemos contratado con don Cecilio Muguruza la venta de las mercaderías y útiles que constituyen nuestra casa de comercio ubicada en esta colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Lavalleja, Marzo 29 de 1917. — Lluberas Hnos.
Ab.2-5483-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ruibal y Cía. en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista número 488, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Francisco Pazos. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Ruibal. — Francisco Pazos.
Ab.2-5482-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos vendido á don Marcelino Zuldaire y á don Cipriano Heguaburo nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto en la calle Cerrito número 62, denominada "Almacén y Depósito de Cereales El Sol". — Salto, Marzo de 1917. — Pedro Fernández. — Bruno Fernández.
Ab.2-5484-v.ab.24.

Al comercio y al público

Se participa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, bajo la firma de Noveri y Basaistegui, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Basaistegui. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Corrales, Marzo 30 de 1917. — Alfredo Noveri. — Gabriel Basaistegui.
Mz.31-5459-v.ab.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Víctor Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1151, esquina Rodeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Juan R. Peraro.— Víctor Fernández.
Mz.29-5422-v.ab.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren acreedores, con algún derecho ó reclamo que hacerme sobre mi casa de comercio "Santa Isabel", ubicada en la 2.a sección del Departamento de Flores, enfrente al "Molino Trinidad", y que gira con la firma de Emilio Brun y Cía. en el ramo de almacén, ferretería etc., pueden hacerlo dentro de treinta días en mi casa y domicilio ó en la escribanía de don Arturo E. Moulià, pues he firmado un compromiso de venta de la misma á favor de don Nicola D. Bermúdez, haciendo esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Marzo 27 de 1917. — Emilio Brun y Cía.
Ab.3-5512-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos en esta ciudad, frente á la Plaza Artigas, con la firma social de Jorge Abraham Azziz y Cía. Por lo que llamamos á nuestros acreedores para el arreglo de nuestras cuentas y obligaciones, de acuerdo con la ley, previo el otorgamiento de la respectiva escritura. — Durazno, Enero 17 de 1917. — Jorge Abraham Azziz.—Ramón A. Lafluf.
Mz.30-5428-v.ab.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios; mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Marjo C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jose

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

4959-pet.1016. Montevideo, Marzo 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Saramdí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Saramdí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Matacjo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Villa General Borges...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

5366-pte.625.

Disolución de sociedad

Con fecha 28 del corriente ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Salomón Banon y Cía., quedando subsistente dicha sociedad con sólo la modificación de la separación del socio señor Jacobo Merchau.— Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 28 de 1917. — Salomón Banon.

Mz.31-5458-v.ab21.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Domínguez, en el ramo de panadería, sita en la calle Nueva York número 1378, y la sucursal, calle Soriano número 1448, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Manuel López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — López y Domínguez.

Mz.27-5341-v.ab.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Leocadio José Chiolini el comercio que tenemos en Sección Santa Rosa (Departamento de Canelones), y que gira bajo la razón social de Manuel García. El activo y pasivo del mismo quedará á cargo del comprador. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Rosa, Marzo 24 de 1917. — Viuda é hijos de Manuel García. — Leocadio José Chiolini.

Mz.27-5350-v.ab.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Mario S. Coppa el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en esta villa, calle Yatay esquina Avenida Artigas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal — Las Piedras, Marzo 23 de 1917. — César Piffaretti.

Mz.27-5342-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó hoy el escribano Agustín V. Moratorio vendí á don Ricardo Marenco mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Margarita", situada en esta ciudad, casa número 1899 de la calle Sierra y esquina á las calles La Paz y Yaro. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Blas Larrea.

Mz.26-5319-v.ab.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don Octavio J. Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifican á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Francisco Casás.

Mz.23-5303-v.abl.14.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Leopoldo Dotter.

Mz.24-5313-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en Abrojal giraba con la denominación de Elvio Garrido y Cía., y que hemos contratado vender al señor Bernardino Garrido las existencias que poseíamos en nuestra casa de comercio situada en el paraje citado, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse á cobrar sus respectivos créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días á la casa de comercio de la referencia. — Abrojal, Marzo 22 de 1917. — Elvio Garrido y Cía.

Mz.23-5287-v.abl.14.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores José M. Zibechi y Cía. el negocio de cigarrería, mensajería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1362, bajo la denominación de "Mensajeros Casino". Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Félix Mohorad. — José M.a Zibechi.

Mz.28-5365-v.ab.18.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domingo Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle San Salvador número 1607, y á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Angel Barros.

Mz.23-5269-v.abl.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Suárez é hijo el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Julián Palacios.

Mz.22-5263-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano Emilio J. Paz, ha sido separado de la sociedad Figueras y Cía., de esta plaza el socio don José Carbonero, quedando dueños del activo, con cargo del pasivo, los demás socios, Andreu y Figueras. —Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Figueras y Compañía.

Mz.28-5363-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo número 1335, domicilio del comprador. Mientras se realizan estas publicaciones, el comercio de la referencia perma-

necerá cerrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez (hijo).
Mz.21-5246-v.ab.12.

Al público y al comercio

Por ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad Gosselin Fontás que explota en esta ciudad el negocio titulado "Pensión París". Por este compromiso queda á cargo del activo y pasivo de la sociedad la señorita Luisa Fontás. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Gosselin Fontás.
Mz.23-5286-v.abl.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sanz el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1544. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1917.—Nicola Condoleo.
Mz.22-5254-v.ab.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que hemos comprometido en venta á don Lorenzo Fuentes todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos teníamos en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. —Estación Capurro, Marzo 17 de 1917. — Viuda á hijos de José Aguirre. — L. Fuentes.
Mz.21-5240-v.ab.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Scampini y Esteban A. Meres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 2300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Taboada y González.
Mz.21-5247-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren con algún derecho ó reclamo que hacerle á la Empresa Telefónica "La Oriental", de Ferreyro y Durán, á cualquier título, pueden hacerlo dentro de un mes, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, pues he convenido venderle á don Elío Durán la parte ó derechos que como socio puedan corresponderme, cargando el adquirente, don Elío Durán, con el activo y pasivo, dejando á la vez disuelta la sociedad que sobre ese ramo hicimos ante el escribano don Arturo E. Mouliá, en esta localidad el 22 de Abril de 1911, publicación que efectuamos á las ulterioridades legales. — Trinidad, Marzo 10 de 1917. — Francisco Ferreyro. — Ferreyro y Durán. — Domicilio: calle Montevideo número 678 (Trinidad).
Mz.13-5086-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amistosamente la firma social Bertolotto y Cía. instalada en esta jurisdicción, Plaza Independencia número 709, quedando el activo á cargo del socio Oscar Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 efectuamos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — A. Bertolotto, Oscar Silveira.
Mz.23-5302-v.abl.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don José M. Martino he vendido á los señores José Occhiuto y Antonio Tripódi la parte que en comunidad con los compradores me correspondía en el café y fábrica de helados "Gioffré", situado en esta ciudad, Plaza Independencia números 832 y 834, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Antonio Marsicano.
Mz.21-5241-v.ab.12.